



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005, "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"; que establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al Artículo 282° de la Constitución Nacional y al Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Para el mejor cumplimiento de sus fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR N° 1361 del 18 de Diciembre de 2007, en su Artículo 5, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Por nota CGR N° 3100 de fecha 8 de julio de 2008, fue remitida la Comunicación de Observaciones a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/2006, a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, no presentó, en el tiempo establecido, los descargos a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los saldos Deuda Pública Interna y Externa así como de las donaciones recibidas por la República del Paraguay, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, la evaluación y comprobación del Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el seguimiento a las recomendaciones efectuadas por el Examen Especial anterior, dispuesto por Resolución CGR N° 172 del año 2007.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y las disposiciones legales vigentes.

El examen fue realizado sobre la base de las Normas de la Comisión de Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al sector público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.



Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO GENERAL

Analizar el saldo de las donaciones y de la Deuda Pública, interna y externa, del Estado Paraguayo, correspondientes al Ejercicio fiscal 2007, a efectos de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Informe emitido por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y realizar el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2007, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 172 de fecha 20 de febrero de 2007.

4. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se ha utilizado las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Nacional
- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- ✓ Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2007. Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.
- ✓ Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"
- ✓ Decreto N° 3253/04 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".
- ✓ Decreto N° 7142/06 "Por el cual se modifica la parte "C" – Descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.
- ✓ Decreto N° 10342/07 "Por el cual se amplía el Decreto N° 7183/06.
- ✓ Otras disposiciones legales.

5. LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La falta de conciliación por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de los saldos que componen la Deuda Pública Interna y Externa entre los distintos Organismos y Entidades del Estado y dependencias internas del Ministerio de Hacienda y la falta de enlace entre la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Presupuesto, limitó el control realizado por este Organismo Superior de Control.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias de dicho Organismo o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Conforme al Artículo 77 de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tiene a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la Deuda Pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.



7. SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), es un software informático que permite registrar, monitorear y analizar los datos relativos a la Deuda. El sistema está instalado en el Ministerio de Hacienda y en el Banco Central del Paraguay y puede utilizarse para la gestión, tanto de la Deuda Pública Externa, como para la Deuda Pública Interna, ya sea a corto, mediano o largo plazo. Eventualmente, también puede utilizarse para la gestión de la deuda privada, las donaciones y los préstamos reasignados.

El SIGADE constituye la base de datos para la gestión de la Deuda Pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos que registra serán considerados de carácter referencial y estadísticos y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la Deuda Pública.

El registro contable – presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortizaciones y pago de los intereses y comisiones.

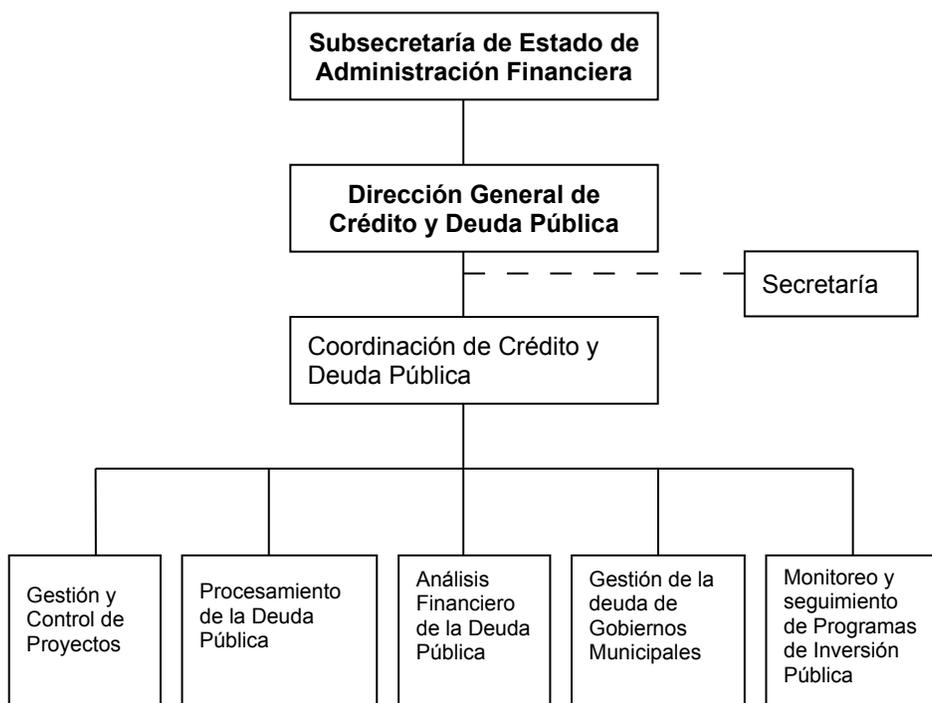
8. PLANTEL DE AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007:

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo	
		Desde	Hasta
Ernest Bergen	Ministro		30/07/2007
Cesar Barreto Otazú	Ministro	30/07/2007	03/05/2008
Miguel Ángel Gómez	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	Agosto 2003	Hasta la Fecha
Juan Ángel Álvarez	Dirección General de Crédito y Deuda Pública.	Mayo 1999	Hasta la Fecha
Julio Raúl Taboada G.	Departamento de Gestión y Control de Proyectos.	Agosto 2005	Hasta la Fecha
Modesto Fariña Añazco	Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública.	Octubre 1999	Hasta la Fecha
Carolina Riquelme	Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública.	Marzo 2006	Hasta la Fecha
Jorge Daniel Maluff	Departamento Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales.	Noviembre 2007	Hasta la Fecha
María Leandra Toledo	Departamento Monitoreo y Seguimiento de programas de Inversión Pública.	Noviembre 2007	Hasta le Fecha



9. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



10. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

INTRODUCCIÓN	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO I	SALDO DE LA DEUDA EXTERNA
CAPÍTULO II	SALDO DE LA DEUDA INTERNA
CAPÍTULO III	DONACIONES
CAPÍTULO IV	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO V	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



INTRODUCCIÓN

DEUDA PÚBLICA

La Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" define como Deuda Pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público Externo e Interno y puede originarse en:

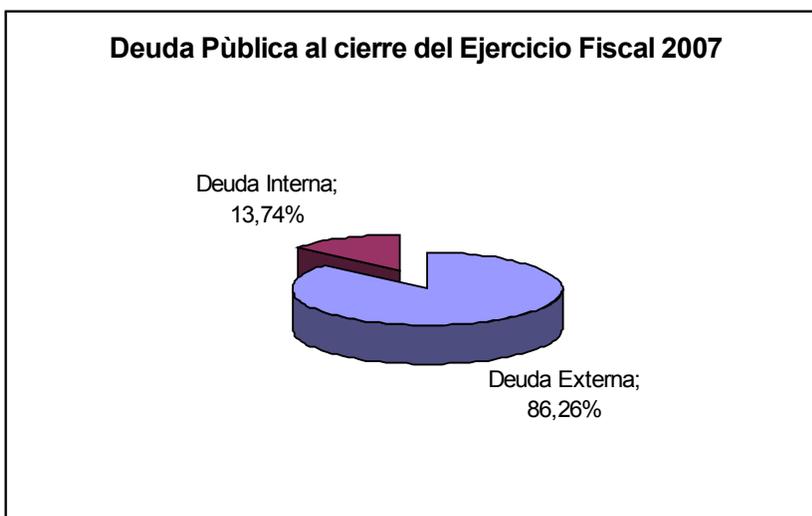
- a) *La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;*
- b) *La emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;*
- c) *La contratación de empréstitos con instituciones financieras;*
- d) *La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;*
- e) *El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y*
- f) *La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.*

Se entenderá por Deuda Pública Externa aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Se considerará Deuda Pública Interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigido dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública (Externa e Interna) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), asciende a G. 12.435.007.550.879 (Guaraníes doce billones cuatrocientos treinta y cinco mil siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve), equivalentes a US \$ 2.563.919.082,66 (Dólares americanos dos mil quinientos sesenta y tres millones novecientos diecinueve mil ochenta y dos con sesenta y seis centavos) a un tipo de cambio de 4.850 Gs., compuesta en un 86,26% de Deuda Externa, equivalentes a G. 10.726.822.803.968

(Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho) y 13,74% Deuda Interna equivalente a G. 1.708.184.746.911 (Guaraníes un billón setecientos ocho mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once).





CAPÍTULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Como ya se señalara, Deuda Pública Externa es la deuda asumida por el Estado Paraguayo en calidad de deudor principal (Administración Central) o garante (Administración Descentralizada), debidamente autorizada por Ley y contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Externa a cargo de la Administración Central corresponde a préstamos en calidad de deudor principal y el saldo de la deuda a cargo de la Administración Descentralizada cuando cuenta con el aval y garantía del Estado Paraguayo. Dentro de la Deuda Pública Externa se incluye la emisión de Bonos realizada por el Tesoro Público en el mercado financiero internacional, que fuera autorizada por Ley N° 1421/99 y Ley N° 1441/99.

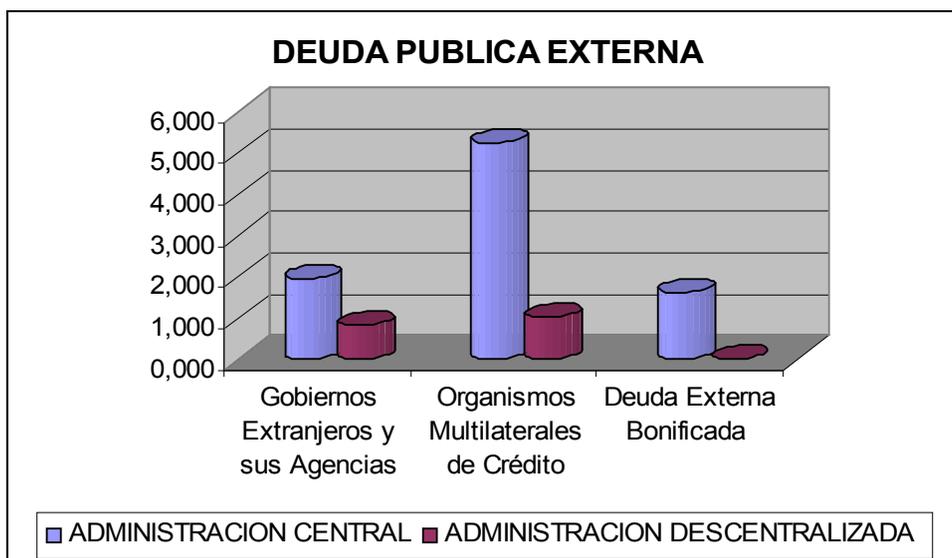
El saldo de la Deuda Pública Externa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, asciende a G. 10.726.822.803.968 (Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho), equivalentes en dólares americanos a US\$ 2.211.716.042 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones setecientos diez y seis mil cuarenta y dos), compuesta un 82,73% – equivalentes a G. 8.874.130.603.786 (Guaraníes ocho billones ochocientos setenta y cuatro mil ciento treinta millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y seis) – por préstamos a cargo de la Administración Central y en un 17,27% – equivalentes a G. 1.852.692.200.182 (Guaraníes un billón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos millones doscientos mil ciento ochenta y dos) – de préstamos a cargo de la Administración Descentralizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Grupos de Acreedores	Administración Central G.	Administración Descentralizada G.	Total Deuda Externa G.
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	1.976.921.487.676	832.230.495.309	2.809.151.982.985
Agencia Internacional para el Desarrollo	18.301.964.755	8.654.509.556	26.956.474.311
Japan Bank For International Cooperation (Ex OECF)	1.066.806.765.718	541.384.678.773	1.608.191.444.491
Kreditanstalt Fur Wiederaufbau KFW	26.163.859.132	206.498.892.062	232.662.751.194
Gobierno Francés	10.636.223.194	0	10.636.223.194
Gobierno Español	166.176.137.677	30.645.542.225	196.821.679.902
Gobierno Chino – Eximbank	513.529.276.250	1.426.444.073	514.955.720.323
Gobierno de Sudáfrica	256.226.664	0	256.226.664
Agencia Especial de Financiamiento Industrial – FINAME	175.051.034.286	0	175.051.034.286
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.-BBVA	0	18.026.789.576	18.026.789.576
NATIXIS Banques Populaires	0	25.593.639.044	25.593.639.044
Organismos Multilaterales de Crédito	5.270.112.341.760	1.020.461.704.873	6.290.574.046.633
Banco Interamericano de Desarrollo	3.764.957.664.442	963.904.541.687	4.728.862.206.129
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1.064.534.726.524	34.027.863.695	1.098.562.590.219
Asociación Internacional de Fomento	63.654.149.562	22.529.299.492	86.183.449.054
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	154.656.205.876	0	154.656.205.876
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	19.186.197.936	0	19.186.197.936
Corporación Andina de Fomento – CAF	178.446.835.700	0	178.446.835.700
Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP	24.676.561.720	0	24.676.561.720
Deuda Externa Bonificada	1.627.096.774.350	0	1.627.096.774.350
Bonos Leyes N° 1421/99 y 1441/99	1.627.096.774.350	0	1.627.096.774.350
Total General	8.874.130.603.786	1.852.692.200.182	10.726.822.803.968

Fuente: Elaborado por la SSEAF-DGCDP



Del saldo total de la Deuda Pública Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, corresponde el 26,19% a préstamos otorgados por Gobiernos Extranjeros y sus Agencias; el 58,64% de Organismos Multilaterales de Crédito y el 15,17% a Deuda Pública Externa Bonificada.



En Billones de Guaraníes

Tal como se puede observar en el gráfico precedente, el saldo total de la Deuda Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se compone de préstamos otorgados por:

- Gobiernos Extranjeros y sus Agencias (18,43% a cargo de la Administración Central y 7,76% a cargo de la Administración Descentralizada),
- Organismos Multilaterales de crédito (49,13% a cargo de la Administración Central y 9,51% a cargo de la Administración Descentralizada) y
- Deuda Externa Bonificada (15,17% a cargo de la Administración Central)

Saldo de Préstamo de Recuperación Contingente

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública registra en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) un préstamo de recuperación contingente, según convenio suscrito con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), aprobado por Ley N° 1231 de fecha 16 de enero de 1998 cuyo saldo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, es de G. 1.232.385.000 (Guaraníes mil doscientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil), equivalentes a US\$ 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil), tal como se aprecia a continuación:

Acreeedor	Saldo en Moneda Nacional	Saldo en Dólares Americanos
FONPLATA - OCT/CR/PAR – 4/96	1.232.385.000	254.100

Por Ley N° 1231/98, se aprobó el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, por un monto de US\$ 254.100 (Dólares americanos doscientos cincuenta y cuatro mil cien), a ser destinado al financiamiento de los estudios de Zonificación de áreas inundables del Río Paraguay, cuya ejecución estaría a cargo del Ministerio del Interior (Comité de Emergencia Nacional).

La Cláusula 24° de dicho Convenio establece que: "La contribución se otorga sujeta a la condición que será reembolsable si el beneficiario obtiene de FONPLATA, o de otra fuente externa de financiamiento, un préstamo para la realización del Proyecto Diseño del Sistema de Alerta Hidrológico y/o de Obras Prioritarias de Prevención y Defensa de Costas. La operación se considerará como no reembolsable si dentro del plazo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de vigencia de este Convenio de Cooperación Técnica, no se



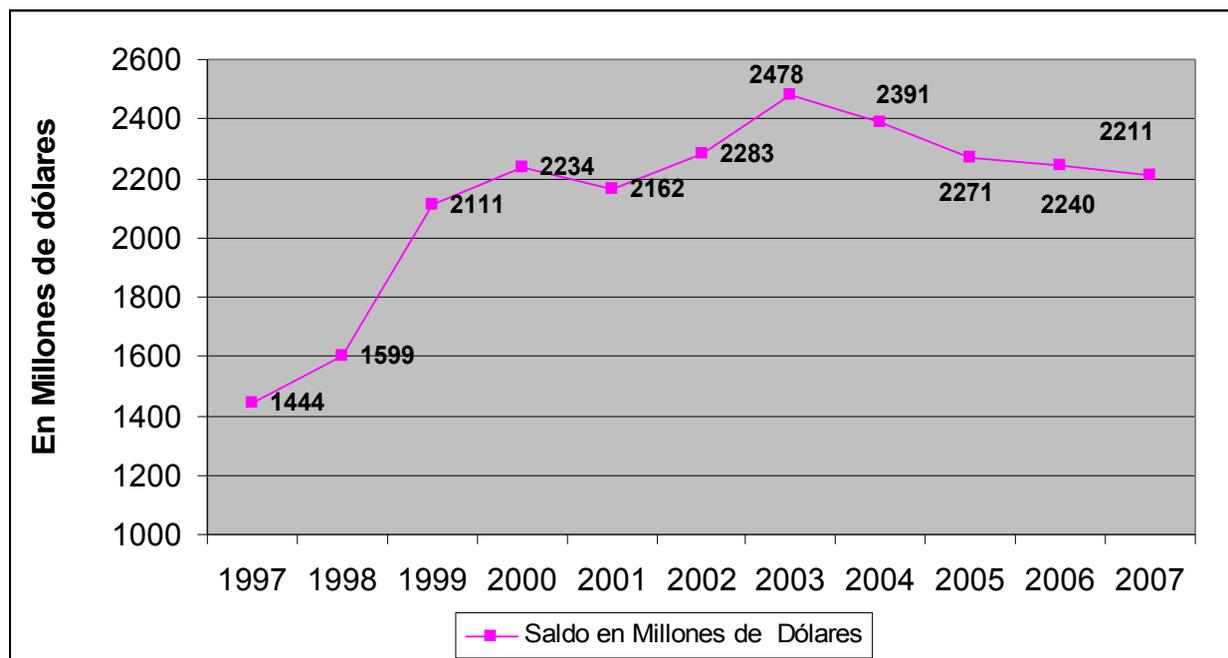
obtuviera cualquiera de los financiamientos referidos. Vencido el mismo, el beneficiario quedará liberado de las obligaciones asumidas en el presente convenio".

Dicho saldo se encuentra registrado como cuenta de orden en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), tal como se había recomendado en el Informe de la CGR correspondiente al Examen Especial a la Dirección de Crédito y Deuda Pública, Ejercicio Fiscal 2006.

Evolución de la Deuda Externa en los últimos años

El nivel de Endeudamiento a partir del año 1997, muestra un incremento de los saldos de Deuda Externa hasta alcanzar, al cierre del Ejercicio Fiscal 2003, en millones de US\$ 2.478 (Dólares americanos dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones). A partir de ese año, los saldos de Deuda Externa han disminuido en los cuatro últimos años hasta alcanzar en millones de US\$ 2.211 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones), al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Desde el cierre del Ejercicio Fiscal 2003 hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2007, los saldos de la Deuda Externa Pública disminuyeron en, aproximadamente, un 10,77%, sin embargo si comparamos la evolución entre el año 1997 y 2007, se observa que los saldos de la Deuda Externa Pública aumentaron en aproximadamente un 53,12 % conforme se gráfica en el siguiente cuadro:



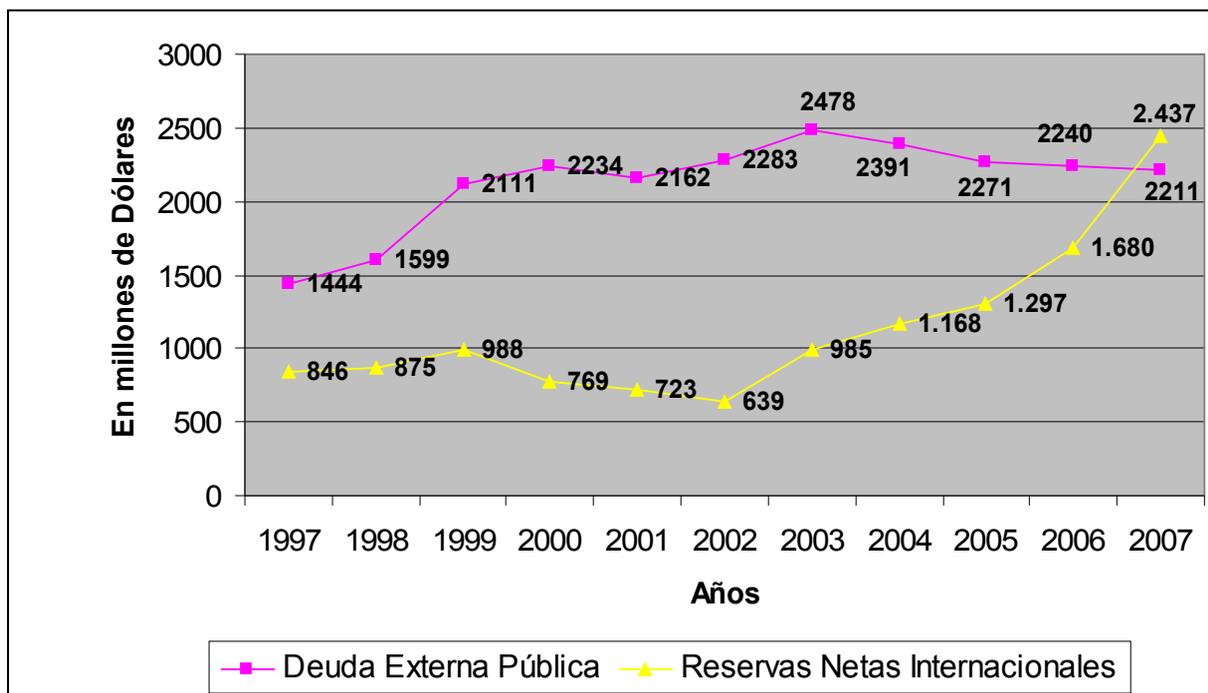
Fuente: Memorando DGCDP N° 500

Deuda Externa Pública y Reservas Netas Internacionales

La Deuda Externa Pública, a lo largo de los últimos años, ha presentado saldos muy superiores a los saldos de las Reservas Netas Internacionales. Recién al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, este comportamiento fue revertido, pasando la Deuda Externa a presentar saldos inferiores a las Reservas Netas Internacionales, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

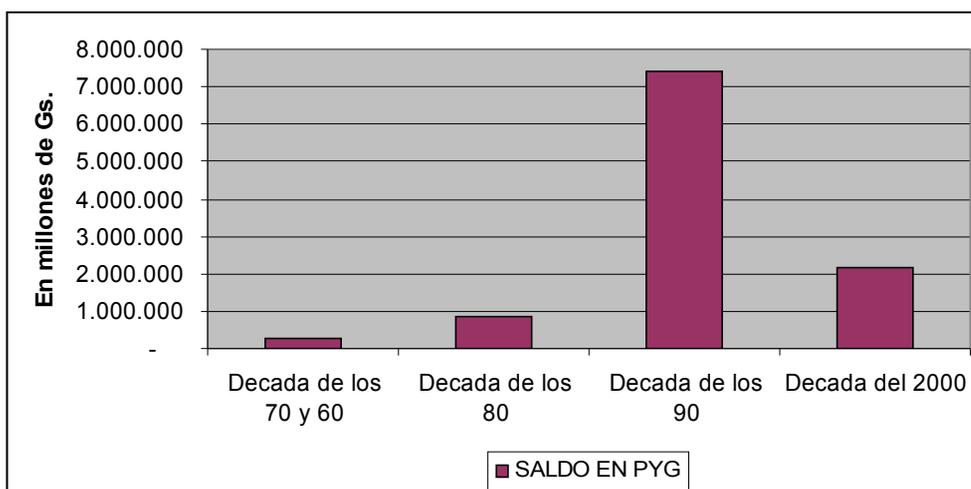


Fuente: DGCDP y BCP

No obstante, el saldo de la Deuda Pública Externa al 31 de diciembre de 2007, representa el 90,7% de las Reservas Internacionales Netas, situación esta que no es muy favorable, teniendo en cuenta el objeto de las Reservas Monetarias, según Artículo 61° de la Ley N° 481/95, "Orgánica del Banco Central del Paraguay" que expresa: "Las Reservas Monetarias Internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la Balanza de Pagos y a preservar el valor externo de la moneda".

Saldo de Deuda Externa según año de desembolso

Los saldos activos de Deuda Pública Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 se componen, en un 69,22%, de préstamos externos desembolsados en los años '90; en un 20,13% de desembolsos realizados durante el 2000; 8,14% durante los años '80 y 2,51 correspondientes a los años '70 y '60.



Fuente propia CGR, extraídos del SIGADE

Durante el Ejercicio Fiscal 2007, los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de Préstamos Externos a cargo de la Administración Central, totalizaron US\$ 147.248.965,56 (Dólares americanos ciento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos) equivalentes, en moneda nacional, a G. 714.157.482.970 (Guaraníes setecientos catorce mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta). Asimismo, durante el Ejercicio Fiscal 2007 fueron aprobados por Ley los siguientes Préstamos Externos:

Acreeedor	Aprobado	Moneda	Monto Original Aprobado	Beneficiario	Monto Desembolsado en G.	Saldo en G. 31/12/07
BID	Ley 3339/07	US\$	30.000.000	MH	145.500.000.000	145.500.000.000
BID	Ley 3445/07	US\$	6.500.000	CONACYT	0	0
BID	Ley 3370/07	US\$	134.000.000	MOPC	0	0
BIRF	Ley 3379/07	US\$	74.000.000	MOPC	0	0
CAF	Ley 3293/07	US\$	9.500.000	MOPC	0	0
FIDA	Ley 3155/07	SDR	7.850.000	MAG	1.510.200.712	1.510.200.712
JBIC	Ley 3364/07	JPY	21.402.000.000	ANDE	0	0

Fuente: DGCDP

De los Préstamos Externos aprobados por Ley en el Ejercicio Fiscal 2007, que presentan saldos activos al cierre del mismo, fueron desembolsados un total de G. 147.010.200.712 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil diez millones doscientos mil setecientos doce) correspondientes a préstamos cuyo Organismo Financiador es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA), respectivamente.

Saldo de Deuda Externa según Organismo Ejecutor (al 31/12/2007)

De los saldos de la Deuda Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, las de mayor participación corresponden a desembolsos de créditos cuyos Organismos Ejecutores fueron, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con un 24,31%, el Ministerio de Hacienda (MH) con el 23,78%, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) 12,06%, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) 8,68%, el Ministerio de Educación y Cultura 6,55%, y Corposana el 6,49%, entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro abajo:

Organismos Ejecutor	Saldo en G.	%
MOPC	2.607.729.023.211	24,31%
MH	2.551.088.928.032	23,78%
MAG	1.294.159.978.214	12,06%
ANDE	931.576.259.222	8,68%
MEC	702.354.815.664	6,55%
CORPOSANA	696.176.524.018	6,49%
MSP y BS	403.808.760.513	3,76%
CONAVI	230.883.279.176	2,15%
MI	217.123.722.136	2,02%
SENASA	178.393.504.082	1,66%
BNF	143.035.513.969	1,33%
SAS	120.530.695.385	1,12%
COPACO S.A.	111.561.186.373	1,04%
CSJ	75.068.394.236	0,70%
UNA	67.074.450.169	0,63%
Ex Instit. Des. Municipal	65.554.794.674	0,61%
BCP	58.846.262.937	0,55%
AFD	57.690.968.687	0,54%
MJT	49.983.626.980	0,47%
STP	30.238.950.332	0,28%
SMA	26.270.111.621	0,24%
MDN	24.647.756.406	0,23%
FG	22.529.299.492	0,21%
Ex Fondo de Des. Campesino	17.675.997.224	0,16%
CAH	15.027.698.341	0,14%

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

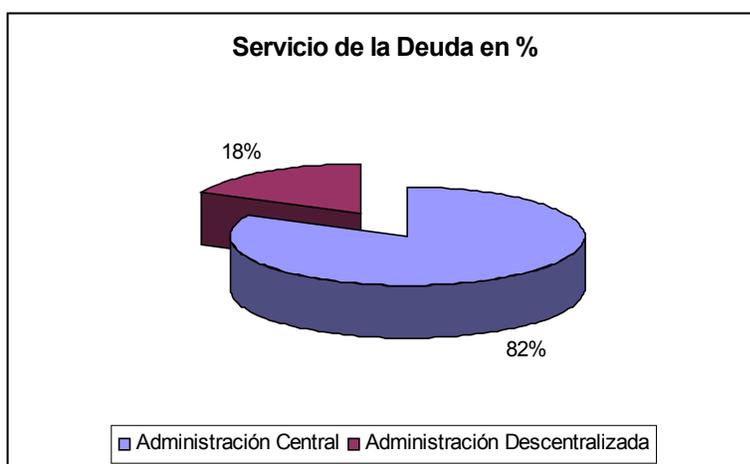
--	--	--

Organismos Ejecutor	Saldo en G.	%
Ex Fondo de Des. Industrial	10.185.000.000	0,09%
ANTELCO	9.869.209.968	0,09%
Municipalidad de Asunción	4.448.491.344	0,04%
BNAPV	2.854.160.107	0,03%
CONACYT	1.411.599.775	0,01%
MRE	256.226.664	0,00%
Saldo total de la Deuda Externa	10.728.055.188.946	100,00%

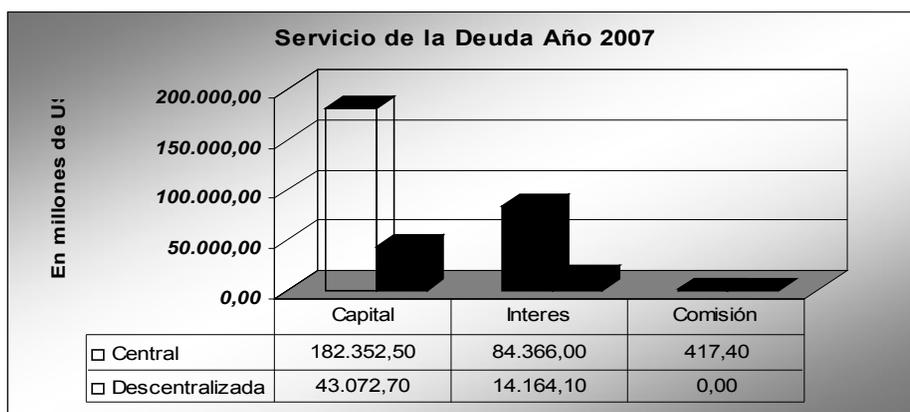
Fuente: Memo DGCDP N° 492

Servicio de la Deuda Externa

Durante el Ejercicio Fiscal 2007 el pago, en concepto de Servicio de la Deuda (Amortización, Intereses y Comisiones) a los diferentes acreedores cuyos préstamos se encuentran a cargo de la Administración Central y Descentralizada, fue de US\$ 322.372.847,10 (Dólares trescientos veintidós millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete con diez centavos), equivalentes a G. 1.563.508.308.435 (Guaraníes un billón quinientos sesenta y tres mil quinientos ocho millones trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco). De este monto, el 82% corresponde al Servicio de la Deuda a cargo de la Administración Central y el 18% a cargo de la Administración Descentralizada.



Del total de pagos realizados en concepto de Servicio de la Deuda durante el Ejercicio Fiscal 2007, corresponde a pagos de Capital el 69,50%, equivalentes a US\$ 223.425.228,32 (Dólares americanos doscientos veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiocho con treinta y dos centavos), de Intereses el 30,38 %, equivalentes a US\$ 98.530.136,49 (Dólares noventa y ocho millones quinientos treinta mil ciento treinta y seis con cuarenta y nueve centavos) y de Comisiones el 0,13%, equivalente a US\$ 417.482,29 (Dólares americanos cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con veintinueve centavos), tal como se aprecia a continuación:



I.1 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES (ACREEDORES)

Del saldo total de la Deuda Pública al 31/12/2007, a cargo de la Administración Central y Descentralizada de G. 10.726.822.803.968 (Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho), equivalentes a US\$ 2.211.716.042 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones setecientos dieciséis mil cuarenta y dos), se ha escogido una muestra representativa del 77,96% a fin de realizar la circularización de saldos a los Organismos Financieros Internacionales, compuesta de la siguiente manera:

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/2007	% de Participación
Agencia Internacional para el Desarrollo	26.956.474.309	0,25%
Banco Mundial	1.184.746.039.270	11,04%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	43.127.330.050	0,40%
Banco Interamericano de Desarrollo	4.728.862.206.116	44,08%
NATIXIS Banques Populaires	36.229.862.238	0,34%
Agencia Especial de Financiamiento Industrial FINAME	175.051.034.286	1,63%
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	155.888.590.875	1,45%
Instituto de Crédito Oficial	171.721.139.425	1,60%
Japan Bank For International Cooperation	1.608.191.444.491	14,99%
Kreditanstalt Für Wiederaufbau	232.662.751.194	2,17%
Muestra Seleccionada	8.363.436.872.254	77,96%

De la comparación realizada por esta Auditoría entre los saldos expuestos en el Inventarios de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 y la información obtenida a través de las contestaciones recibidas de los Organismos Internacionales de Crédito (Acreedores), en respuesta a la circularización remitida por esta Auditoría surgen las siguientes observaciones:

I.1.1 Diferencias entre el Monto Contratado según la DGCDP y el Monto Contratado según los Acreedores Internacionales.

Se ha constatado diferencias entre el Monto Contratado según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) remitido por Memorandum DGCDP N° 207 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y los Montos Contratados, según informes obtenidos de los Acreedores Internacionales, tal como se detalla a continuación:

Acreedor	Referencia	Deudor	Moneda de Contrato	Monto Contratado		Diferencias (1-2)
				Según DGCDP (1)	Según Organismo Financiero (2)	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

BBVA	PAR 8/97	Rca. del Paraguay	US\$	1.338.228,00	643.291,37	694.936,63
BIRF	3445-PA	Rca. del Paraguay	US\$	27.508.208,63	29.000.000,00	-1.491.791,37
BIRF	3685-PA	Rca. del Paraguay	US\$	64.994.725,06	65.000.000,00	-5.274,94
BIRF	3775-PA	Rca. del Paraguay	US\$	24.996.371,51	25.000.000,00	-3.628,49
BIRF	3774-PA 3774-APA	Rca. del Paraguay	US\$	14.824.628,65	25.000.000,00	-10.175.371,35
BIRF	3708-PA	Rca. del Paraguay	US\$	47.000.000,00	50.000.000,00	-3.000.000,00
BIRF	3842-0 PA	Rca. del Paraguay	US\$	18.724.000,00	46.500.000,00	-27.776.000,00
A.I.F	00120-PA	Rca. del Paraguay	US\$	7.228.256,66	6.000.000,00	1.228.256,66
A.I.F	0470-PA	Fondo Ganadero	US\$	4.342.839,57	3.600.000,00	742.839,57
A.I.F	00860-PA	Fondo Ganadero	US\$	9.041.125,84	7.500.000,00	1.541.125,84
A.I.F	01560-PA	Fondo Ganadero	US\$	5.093.414,72	4.300.000,00	793.414,72

Acreedor	Referencia	Deudor	Moneda de Contrato	Monto Contratado		Diferencias (1-2)
				Según DGCDP (1)	Según Organismo Financiado (2)	
A.I.F	05090-PA	Rca. del Paraguay	US\$	10.942.310,50	11.000.000,00	-57.689,50
FONPLATA	PAR 11/93	Rca. del Paraguay	US\$	3.796.871,29	3.800.000,00	-3.128,71
FONPLATA	PAR 13/93	Rca. del Paraguay	US\$	34.319.173,35	34.580.300,00	-261.126,65
JBIC	PG-P7	ANDE	Yen Japonés	8.721.406.027,00	8.800.000.000,00	-78.593.973,00
JBIC	PG-P8	Rca. del Paraguay	Yen Japonés	10.136.328.720,00	11.847.000.000,00	-1.710.671.280,00
JBIC	PG-P9	Rca. del Paraguay	Yen Japonés	9.695.758.100,00	9.696.000.000,00	-241.900,00
ICO	1002006	Rca. del Paraguay	US\$	427.609,50	204.216,50	223.393,00
ICO	1002007	Rca. del Paraguay	US\$	1.338.228,00	879.323,85	458.904,15
NATIXIS	283 OA1	Rca. del Paraguay	EURO	23.999.544,05	3.658.776,41	20.340.767,64
NATIXIS	333 OA1	CORPOSANA	EURO	5.589.198,69	5.716.838,15	-127.639,46

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, las diferencias se originan en el tipo de Moneda de Contrato y, en la mayoría de los casos, corresponden a que los Montos Aprobados según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los Acreedores Internacionales.

Sobre este punto, por Memorandos N° 15, 16, 20, 21 y 31, esta Auditoría solicitó aclaración de las diferencias evidenciadas.

Por sendos Memorandos, (DGCDP N° 369, 370, 399, 402) cuyas copias se incluyen en el Anexo de este Informe, las Autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública Juan Ángel Álvarez, Director General y Modesto Fariña Añazco, Jefe de Departamento, informaron cuanto sigue:

"Conforme al procedimiento establecido para el registro de la deuda en el SIGADE y, las condiciones mismas del sistema, el monto contratado de los préstamos son ajustados en base al monto desembolsado finalmente, entonces cuando el monto no desembolsado, es cancelado por el Organismo acreedor, en el SIGADE, se realiza en el campo del monto del préstamo, el ajuste correspondiente, a fin de generar la tabla de amortización, con los montos reales. Caso contrario el sistema continúa calculando sobre el monto no

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



desembolsado, los intereses y comisiones, afectando las estimaciones y proyecciones, así como, el cronograma de servicios por la deuda. En el taller de validación de datos, realizado por la UNCTAD en noviembre del año 2006, se ha explicado que, este procedimiento es el que debe seguirse en estos casos, cuando el proyecto ha llegado a su etapa de cierre y mantiene un saldo por desembolsar en el tramo del SIGADE" (El subrayado es de la CGR)

En el Memorándum DGCDP N° 521, informaron:

"Los montos de los préstamos BBVA PAR 8/97 y 1002006 del ICO (sic), corresponden a los montos originalmente suscrito sin ajustes; el Organismo acreedor informa como monto del préstamo el monto desembolsado o utilizado efectivamente, que finalmente vendría a constituirse en el monto del préstamo ajustado, tal como aparece en el SIGADE, y según puede comprobarse en el informe remitido a través del Memorando DGCDP N° 455 de fecha 08/05/2008". (El subrayado es de la CGR)

En el Memorándum DGCDP N° 515, informaron:

"Los montos fueron ajustados conforme al reporte del Organismo Acreedor (BIRF), cuya copia se acompaña. Cabe citar la Nota de fecha 28 de marzo de 2008, remitida a la Contraloría General de la República por el BIRF, que en el primer párrafo menciona: En la medida que esta información sea utilizada para conciliar los datos provenientes del Tesoro, aclaramos que normalmente existen diferencias en los montos causados por el manejo contable de variación en el tipo de cambio y por dinero en tránsito". Se acompaña fotocopia de la nota del BIRF". (El subrayado es de la CGR)

De las respuestas brindadas por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la diferencia entre el monto contratado según la DGCDP y el monto aprobado según Acreedor Internacional, se evidencia que los montos aprobados son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema.

CONCLUSIÓN

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado diferencias entre las cifras que figuran como "Montos Aprobados" expuestos en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos y registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), remitido a esta Auditoría por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, con los datos sobre "Montos Aprobados" según los informes remitidos por los Acreedores Internacionales y que, en la mayoría de los casos, los valores según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los Acreedores Internacionales.

Esta situación evidencia que el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos, registrados (SIGADE) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información incompleta teniendo en cuenta que dicho inventario no discrimina los montos totales aprobados de los montos desembolsados, lo que genera confusión en el análisis de la Deuda Pública Externa. Los datos consignados en el inventario de Préstamos Externos con saldos activos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores, lo que vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la



organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR).

Vulnera además los atributos de Fiabilidad e Integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída considerando que, para ser útil la información suministrada por la DGCDP, también debe ser fiable. Según expresan las Normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la Integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y por tanto, no fiable en términos de relevancia NIC (1)

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos, registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), Asimismo debe proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.

I.1.2 Modificación del Banco Mundial de los montos aprobados como "Original Principal" por Ley del Congreso Nacional.

Del análisis comparativo realizado de la información obtenida de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre las obligaciones pendientes del Estado Paraguayo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 y de los documentos proveídos por el Banco Mundial a esta Auditoría, en respuesta al requerimiento formulado (Nota CGR N° 791 de fecha 24 de marzo de 2008), surgieron diferencias en el monto detallado como "Original Principal", al 31 de diciembre de 2007 y al 30 de abril de 2008, tal como se detalla a continuación:

Reporte del Banco Mundial			
Referencia	"Original Principal" al 30/04/2008, equivalentes en US\$ (1)	"Original Principal" al 31/12/2007, equivalentes en US\$ (2)	Diferencia equivalentes en US \$ (1-2)
Crédito N° 00120 PA IDA	7.228.256,66	6.000.000,00	1.228.256,66
Crédito N° 00470 PA IDA	4.342.839,57	3.600.000,00	742.839,57
Crédito N° 00860 PA IDA	9.046.478,09	7.500.000,00	1.546.478,09
Crédito N° 01560 PA IDA	5.093.414,72	4.300.000,00	793.414,72
Total			4.310.989,04

La diferencia de los saldos del "Original Principal" entre el reporte del Banco Mundial, de fecha 31/12/2007, ingresado a la CGR por Expediente N° 1977/08 y el reporte del Banco Mundial, de fecha 30/04/2008, remitido por la DGCDP a solicitud de la CGR, (en respuesta al Memorando N° 33/08) totaliza la suma de US\$ 4.310.989,04 (Dólares americanos cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y nueve con cuatro centavos).

A continuación se detalla el contenido de las leyes que aprueban tres de los cuatro Contratos suscritos entre el Estado Paraguayo y el Banco Mundial.

Crédito N° 12 PA IDA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La ley N° 959 de fecha 6 de agosto de 1964 "Que aprueba y ratifica los Contratos suscritos el 30 de junio de 1964 para la ejecución de los trabajos de rehabilitación y pavimentación de la Ruta I Tramo Paraguari-Encarnación y para los trabajos del Puente Principal y de Alivio sobre el río Tebicuary, sobre la misma ruta 1". Establecía en su cláusula Cuarta cuanto sigue: "La Asociación Internacional de Fomento ha concedido un crédito al Gobierno de la República del Paraguay, en varias monedas, equivalentes a US\$ 6.000.000 (Dólares Americanos seis millones), al efecto de compartir en el costo de su Plan de Construcción y Conservación Caminera (Crédito N° 12-PA)..."

Crédito 860 PA IDA

La Ley N° 1132 de fecha 1 de julio de 1966 "Que aprueba el convenio de crédito de Desarrollo (Segundo Proyecto ganadero) suscrito entre la República del Paraguay y la Asociación Internacional de Desarrollo, en fecha 4 de abril de 1966". Por un total de US\$ 7.500.000 (Dólares Americanos Siete millones quinientos mil).

Crédito 1560 PA IDA

Por Ley N° 125 "Que aprueba y ratifica los convenios de créditos de desarrollo números 620 PA y 156 PA entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Paraguay y la Asociación Internacional de Fomento firmados en Washington el 25 de julio de 1969". Por un total de US\$ 4.300.000 (Dólares Americanos Cuatro millones trescientos mil).

Al respecto, esta Auditoría formuló, por Memorando N° 33 de fecha 12 de mayo de 2008, los siguientes requerimientos:

1. Copia de la ley que aprueba los Préstamos especificados mas arriba y sus ampliaciones, si las hubiere.
2. Motivo por el cual los Créditos especificados mas arriba fueron desembolsados por montos superiores a lo establecido, según los Organismos Financieros Internacionales. Aclarar en cada caso.

Por Memorando DGCDP N° 515 de fecha 26/05/2008, el Director DGCDP, Juan Ángel Álvarez, y Modesto Fariña Añazco, Jefe de Departamento, informaron cuanto sigue:

1. "La carga del SIGADE, se realizó en base al corte al 31/12/1994 dispuesto por la Consultoría Externa y los reportes de los saldos proporcionados por los Organismos Acreedores. Esta oficina recién entró en funcionamiento a partir del año 1997, por lo que, en muchos casos no dispone de los documentos sobre préstamos externos, ejecutados hace 20 a 30 años, ya que los datos registrados en el SIGADE corresponden a datos ingresados en base a los reportes o informaciones recibidas de los organismos acreedores, por lo que la información del SIGADE es estadística y referencial, sujeto a modificaciones o variaciones".
2. "Los montos fueron ajustados conforme al reporte del Organismo Acreedor (BIRF), cuya copia se acompaña. Cabe citar la Nota de fecha 28 de marzo de 2008, remitida a la Contraloría General de la República por el BIRF, que en el primer párrafo menciona: En la medida que esta información sea utilizada para conciliar los datos provenientes del Tesoro, aclaramos que normalmente existen diferencias en los montos causados por el manejo contable de variación en el tipo de cambio y por dinero en tránsito". Se acompaña fotocopia de la nota del BIRF. (El subrayado es de la CGR)

A partir de esta información, cabe señalar que los Montos Aprobados, desembolsados y el saldo de la deuda al cierre del año 2007, son "ajustados" conforme a los reportes remitidos por los Organismos Acreedores y que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no cuenta con los documentos sobre los Préstamos con saldos activos ejecutados hace 20



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

años. Así mismo se evidencia que el Banco Mundial modificó los montos aprobados por Ley del Congreso Nacional, generando una diferencia que totaliza la suma de US\$ 4.310.989,04 (Dólares americanos cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y nueve con cuatro centavos).

Al respecto, por nota CGR N° 2507 de fecha 30/05/2008, se solicitó al representante en Paraguay del Banco Mundial, aclaración sobre el origen de la diferencias entre ambos reportes elaborados y remitidos por el Banco Mundial.

A la fecha de cierre del presente Informe, aún no se cuenta con la respuesta al requerimiento solicitado por este Organismo Superior de Control.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema.

CONCLUSIÓN

El Banco Mundial (BM) presentó a este Organismo Superior de Control, y a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, información modificada, en un lapso de cuatro meses, respecto a las cifras del "Original Principal" de los Créditos N° 120 PA IDA, N° 470 PA IDA, N° 860 PA IDA y N° 1560 PA IDA.

La diferencia del monto de los saldos del "Original Principal" entre el expresado en el reporte del Banco Mundial de fecha 31/12/2007, remitido directamente a esta CGR y el contenido en el reporte del mismo Organismo de fecha 30/04/2008, remitido por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a solicitud de esta Auditoría, totaliza la suma de US\$ 4.310.989,04 (Dólares americanos cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y nueve con cuatro centavos).

Esta situación evidencia que el Inventario de Préstamos Externos registrados en el SIGADE, con saldos activos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información no fiable y los responsables de la DGCDP no cuentan con los documentos sobre los Préstamos con saldos activos ejecutados hace 20 años y se limitan a señalar que dicho inventario es "*estadístico y referencial, sujeto a modificaciones o variaciones*". Asimismo indica el incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 77° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR).

La posibilidad de ajustar los saldos en apenas cuatro meses conforme a los reportes emitidos por los Organismos Acreedores y la falta de documentos respaldatorios, constituyen hechos inadmisibles en una administración ordenada y seria, responsable de este tan importante rubro y puede derivar en situaciones que perjudiquen al Patrimonio del Estado.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Presentar información exacta y veraz en el inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Debe contar



además con un archivo documentario de todos los antecedentes relacionados a la Deuda Pública y a las Donaciones que reciba el Estado.

- Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los Préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General.
- Investigar el motivo de esta deficiencia y capacitar, si ese fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.

I.1.3 Datos contradictorios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)

Del análisis del "Inventario de Préstamos Externos con Saldos Activos al 31/12/07", proveído por la DGCDP por Memorándums DGCDR N° 168/08 y N° 455/08 respectivamente, esta Auditoría constató que la Dirección proveyó inventarios que contienen cifras diferentes y contradictorias sobre los montos desembolsados en un mismo Préstamo, tal como se detalla a continuación:

Acreedor	Referencia	Moneda de Contrato	Monto Desembolsado		Diferencia (a-b)
			Según Memo N° 455 (a)	Según Memo N° 168 (b)	
BIRF	3445-PA	US\$	27.019.329,65	27.508.208,63	-488.878,98
BIRF	3685-PA	US\$	64.792.176,56	64.994.725,06	-202.548,50
BIRF	3708-PA	US\$	46.986.328,06	47.000.000,00	-13.671,94
BIRF	3842-0 PA	US\$	23.155.787,38	18.724.000,00	4.431.787,38

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 32 de fecha 12 de mayo de 2008, y Memorando N° 48 de fecha 10 de junio de 2008, cuanto sigue:

1. Cuál de los montos desembolsados es el correcto para la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.
2. Motivo por el cual existen discrepancias en la información presentada por la DGCDP en cuanto a los montos desembolsados en los Préstamos de referencia.

Por Memorando DGCDP N° 515 de fecha 26/05/2008 y Memorando DGCDP N° 614 de fecha 16/06/2008, el Director de la DGCDP, el señor Juan Ángel Álvarez y el señor Modesto Fariña Añazco, Jefe de Departamento, informaron que:

1. "La información remitida a través del memorando DGCDP N° 168/2008, correspondiente a datos proveídos al proceso de verificación y conciliación con el BIRF. La información remitida por el Memorándum DGCDP 455/2008, incorpora las actualizaciones y ajustes (factor de ajuste) realizados en base a los reportes del BIRF, por lo que constituye la información actualizada y validada sobre: monto de préstamo, monto desembolsado y saldos de préstamos en moneda de transacción".
2. "A través del Memorando DGCDP N° 455/2008, se preparó información en forma detallada sobre los préstamos externos con saldos al 31 de diciembre de 2007, describiendo el monto contratado (que corresponde al monto contratado del préstamo), monto desembolsado (corresponde al monto girado por el acreedor y que registra en el SIGADE) y monto cancelado (monto no utilizado o girado, que se cancela por pedido del ejecutor o por cierre del proyecto), estos montos están sujetos a las modificaciones o ajustes, conforme a los reportes o informaciones que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

remiten los organismos financieros en forma periódica. Así mismo Cabe mencionar la Nota de fecha 28 de marzo de 2008, remitida a la Contraloría General de la República por el BIRF, que en el primer párrafo menciona: En la medida que esta información sea utilizada para conciliar los datos provenientes del Tesoro, aclaramos que normalmente existen diferencias en los montos causados por el manejo contable de variación en el tipo de cambio y por dinero en tránsito. Se acompaña fotocopia de la nota del BIRF. (El subrayado es de la CGR)

De las respuestas brindadas por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública se evidencia que los montos desembolsados están sujetos a modificaciones y son ajustados por los Organismos Acreedores. Así mismo presentan a este Organismo Superior de Control información contradictoria y modificada sobre los montos desembolsados en concepto de préstamos externo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

CONCLUSIÓN

La información contradictoria sobre el "Inventario de Préstamos Externos con Saldos Activos al 31/12/07", contenida en sendos informes emanados de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en fechas diferentes pero muy próximas entre sí, induce a atribuir una increíble deficiencia al Organismo del Estado encargado de administrar, gestionar y controlar la Deuda Pública y que, además requiere de la colaboración de los acreedores para ajustar los montos que el Estado Paraguayo les adeuda ya que, por sus propios medios, no es capaz de buscar y brindar una información confiable, comparable, y controlable a los otros Organismos del Estado que la requieran.

La DGCDP presentó además, a esta Auditoría, informes con datos contradictorios sobre los fondos desembolsados de un mismo Préstamo, aclarando que es normal que estos montos sufran modificaciones y sean ajustados de acuerdo a los datos remitidos por los Organismos Acreedores. El Inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrado en el SIGADE, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, ya debió haber sido conciliado con los Organismos Acreedores al 31/12/2007, para el posterior envío a las distintas Instituciones, conforme el mandato constitucional.

La situación que aquí se evidencia, vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la DGCDP y al Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos." (El resaltado es de la CGR)

Situaciones como la señalada en este punto, y en los anteriores, y que evidencian que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable, limita a esta Auditoría para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha Repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la DGCDP deberán, en todos los casos, reflejar saldos razonables y confiables.



- Investigar administrativamente el motivo y a los responsables de esta falta y, de encontrarse mérito suficiente para ello, castigar a los mismos o, capacitarlos adecuadamente, si ese fuera el caso.

De las acciones tomadas en este sentido, deberá informarse en forma urgente a esta CGR

I.2 SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS DEL ESTADO

Para la confirmación del saldo total de la Deuda Pública al 31/12/2007, de G. 10.726.822.803.968 (Guaraníes diez billones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y ocho), equivalentes a US\$ 2.211.716.042 (Dólares americanos dos mil doscientos once millones setecientos dieciséis mil cuarenta y dos), se ha realizado – como procedimiento de auditoría – la circularización a los Organismos y Entidades del Estado, a cargo de la Administración Central y Descentralizada.

I.2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De la comparación realizada entre los saldos expuestos, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, en el Inventario de Préstamos SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y la información obtenida a través de las contestaciones recibidas de los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, ejecutoras de los Préstamos Externos, en respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría, se evidenciaron las siguientes observaciones:

I.2.1.1 Diferencia entre los montos desembolsados, según la DGCDP y según los Organismos del Estado.

Se ha constatado diferencias entre los montos desembolsados según el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en el Memo DGCDP N° 455 de fecha 04/05/08, y los montos desembolsados según los Organismos del Estado, proveídos en respuesta a la circularización realizada por esta Contraloría General de la República (CGR), tal como se detalla a continuación:

Dólares Americanos

Acreeedor	Referencia	Moneda	Monto Desembolsado S/DGCDP (a)	Organismo Ejecutor	Monto Desembolsado S/ Organismo Ejecutor (b)	Diferencia del Monto Desembolsado S/DGCDP y Organismo del Estado (a-b)
BID	934/OC-PR	US\$	16.976.610,72	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1.985.746,29	6.006.953,38
				MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	8.983.911,05	
				TOTAL	10.969.657,34	
BID	1230/OC-PR	US\$	59.999.030,10	MOPC	55.359.874,00	4.639.156,10
BID	1278/OC-PR	US\$	51.519.661,72	MOPC	47.536.122,00	3.983.539,72
BID	1691/OC-PR Fapep	US\$	291.051,50	CONACYT	141.051,80	149.999,70
CAF	CFA003144	US\$	6.032.591,41	MOPC	4.508.451,00	1.524.140,41
FONPLATA	PAR-17/02	US\$	12.679.205,02	MOPC	12.029.445,00	649.760,02



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

OPEP	1029-P	US\$	5.087.950,87	MOPC	4.915.341,00	172.609,87
TOTAL			216.391.587,00		210.234.997,99	17.126.246,35

Yenes Japoneses

Acreeador	Referencia	Moneda	Monto Desembolsado S/DGCDP (a)	Organismo Ejecutor	Monto Desembolsado S/ Organismo Ejecutor (b)	Diferencia del Monto Desembolsado S/DGCDP y Organismo del Estado (a-b)
JBIC	PG-P13	JPY	14.567.287.335,00	MOPC	14.545.938.340,00	21.348.995,00

Como se puede apreciar en los cuadros precedentes, existen diferencias de US\$ 17.126.159,20 (Dólares americanos diecisiete millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve con veinte centavos) y Yenes 21.348.995 (Yenes veintiún millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), en los montos desembolsados según la DGCDP y la información remitida por los Organismos del Estado de la Administración Central. En la mayoría de los casos la diferencia corresponde, según los Organismos del Estado, a desembolsos por montos inferiores a lo informado por la DGCDP, a través del SIGADE.

Al respecto, esta Auditoría solicitó a través del Memorando CGR N° 52 de fecha 16 de junio de 2008, el siguiente requerimiento:

- Motivo por el cual existen montos desembolsados según la DGCDP superior a los montos desembolsados según los Organismos del Estado. Explicar en cada caso, conforme se detalla a continuación:

Acreeador	Referencia	Moneda	Organismo Ejecutor	Monto Desembolsado S/DGCDP (a)	Monto Desembolsado S/ Organismo del Estado (b)	Diferencia del Monto Desembolsado S/DGCDP y Organismo del Estado (a-b)
BID	934/OC-PR	US\$	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	16.976.610,72	1.985.746,29	6.006.953,38
			MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO		8.983.911,05	
			TOTAL		10.969.657,34	
BID	1230/OC-PR	US\$	MOPC	59.999.030,10	55.359.874,00	4.639.156,10
BID	1278/OC-PR	US\$	MOPC	51.519.661,72	47.536.122,00	3.983.539,72
BID	1691/OC-PR Fapep	US\$	CONACYT	291.051,50	141.051,80	149.999,70
CAF	CFA003144	US\$	MOPC	6.032.591,41	4.508.451,00	1.524.140,41
FONPLATA	PAR-17/02	US\$	MOPC	12.679.205,02	12.029.445,00	649.760,02
JBIC	PG-P13	JPY	MOPC	14.567.287.335,00	14.545.938.340,00	21.348.995,00
OPEP	1029-P	US\$	MOPC	5.087.950,87	4.915.341,00	172.609,87
BID	1255/OC-PR	US\$	MAG	3.975.409,51	3.980.809,51	-5.400
CAF	CFA001356	US\$	MOPC	59.830.076,15	59.824.589,00	5.487,15

Por Memorando DGCDP N° 643 de fecha 23/06/2008, el Director de la DGCDP Juan Ángel Alvarez I y Modesto Fariña Añazco, Jefe de Departamento, informaron cuanto sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"Esta oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte de las Entidades Ejecutoras, por lo que se ve imposibilitada a brindar una explicación sobre el motivo de la diferencia. No obstante, de la verificación y comparación realizada, posiblemente las Entidades Beneficiarias, han informado a la CGR sobre el monto retirado y/o utilizado efectivamente en el Ejercicio Fiscal analizado. En cambio, el informe elaborado con registro del SIGADE, se refiere a la ejecución del préstamo y/o donación, por el lado del Organismo Financiero o donante. En el caso de los desembolsos en efectivo, depositados en el BCP, podrían existir saldos no utilizados o pendientes de transferencias por parte de la Dirección General del Tesoro Público, que dicha dependencia podría informar al Equipo de Auditores".

"Asimismo, cabe recordar que, según el Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA", establece que el registro contable –presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones".

Esta situación evidencia la deficiencia por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y de la organización y funcionamiento de las unidades institucionales Ejecutoras de Proyectos. Esta observación es reiterativa, considerando que en Exámenes Especiales de ejercicios anteriores ya se ha evidenciado esta situación.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema.

CONCLUSIÓN

No existe conciliación entre los saldos de los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública. Esto generó una diferencia de US\$ 17.126.159,20 (Dólares americanos diecisiete millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve con veinte centavos) y Yenes 21.348.995 (Yenes veintiún millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), equivalentes en G. 83.976.890.046 (Guaraníes ochenta y tres mil novecientos setenta y seis millones ochocientos noventa mil cuarenta y seis) entre el saldo informado en el Inventarios SIGADE y la suma de lo informado por los diferentes Organismos y Entidades del Estado. Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a esta Auditoría su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:



- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por ella de tal manera a que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia, sancionar y/o capacitar – según fuere el resultado de dicha investigación – a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Sustituir, capacitar y/o sancionar, de acuerdo al caso, a los funcionarios de niveles gerenciales de esta repartición teniendo en cuenta que se torna evidente la mala gestión en ese nivel administrativo al tolerar que sus funcionarios cometan, reiterativamente, estos mismos errores cada año. De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

I.2.1.2 Discrepancias en la información sobre Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos.

Se ha constatado discrepancias en la Información sobre los Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y la información remitida por los Organismos del Estado de la Administración Central, tal como se detalla a continuación:

Acreeedor	Deudor	Nombre del Proyecto	Referencia	Institución Pagadora	Institución Beneficiarios/DGCDP, Memo 559	Beneficiarios según Organismos del Estado
B I D	RCA DEL PY	Consolidación de las Colonias Rurales	615/Sf-Pr	MH	MAG	BNF
B I D	RCA DEL PY	Proyecto Desarrollo Integral Dpto. Paraguay	655/Sf-Pr	MH	MAG	BNF
J B I C	RCA DEL PY	Fortalecimiento Sector Agrícola	Pg-P8	MH	MAG	BNF
J B I C	RCA DEL PY	Fortalecimiento Sector Agrícola II	Pg-P14	MH	MAG-MSPyBS-MOPC	MSPyBS-MOPC-CAH-BNF

Igualmente, hubo casos que en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2007, la DGCDP informaba sobre las instituciones ejecutoras de los mismos, sin embargo los Organismos de la Administración Central, tales como el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), entre otros, en respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría, no confirmaban dicha información, situación que dificultó la conciliación de los saldos con los Organismos Ejecutores. Lo expuesto se detalla a continuación, para las siguientes instituciones:

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Acreeedor	Deudor	Nombre del Proyecto	Referencia	Institución Pagadora	Institución Ejecutor/Beneficiario S/DGCDP Memo 559
B I D	RCA DEL PY	II Proyecto Comercial del Programa PIDAP	529/Sf-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	Programa Integral Desarrollo Agropecuario II	558/Sf-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	Programa Integral Desarrollo Agropecuario	575/Sf-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	III Etapa Proyecto Educación Agropecuaria	806/Sf-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	Proyecto Consolidación Colonias Rurales	891/Sf-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	Proyecto Consolidación Colonias Rurales	694/OC-Pr	MH	MAG
B I D	RCA DEL PY	Programa Apoyo Finca Algodoneras	1109/Oc-Pr	MH	MAG
B I R F	RCA DEL PY	Proyecto Administración de Recursos Naturales	3708-Pa	MH	MAG



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

EXIMBAN K CHINA	RCA DEL PY	Financiación Proyecto Desarrollo Sector Agropecuario	6020347003	MH	MAG
EXIMBAN K CHINA	RCA DEL PY	Coop Agrícola Desarrollo Pequeña y Mediana Empresa	6020347004	MH	MAG

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Acreeador	Deudor	Nombre del Proyecto	Referencia	Institución Pagadora	Institución Ejecutor/Beneficiario S/DGCDP Memo 559
A I D	RCA DEL PY	Rehabilitación Mejoramiento de Rutas	526-L-015	MH	MOPC
A I F	RCA DEL PY	Conservación de Caminos	0012-0 Pa	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Estudio de Factibilidad Diseño de Carretera	003/Cd-Pr	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Reconstrucción y Pavimentación de Rutas	691/Sf-Pr	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Pavimentación Carretera Sta Rosa-Yby Yau.	829/Sf-Pr	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Carretera Cuero Fresco-Concepción	635/Oc-Pr	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Caminos Rurales	745/Oc-Pr	MH	MOPC
B I D	RCA DEL PY	Programa Nacional Caminos Rurales	744/Oc-Pr	MH	MOPC
B I R F	RCA DEL PY	8vo. Proyecto Carretera	3685-Pa	MH	MOPC
C A F	RCA DEL PY	Proyecto Corredor de Integración	Cfa001356	MH	MOPC
FINAME	RCA DEL PY	Mejoramiento Ruta 10 Tacuara-Katuete	Subcredito A	MH	MOPC
Acreeador	Deudor	Nombre del Proyecto	Referencia	Institución Pagadora	Institución Ejecutor/Beneficiario S/DGCDP Memo 559
FONPLAT A	RCA DEL PY	Mejoramiento Ruta 12 Chaco FGB	Par 10/92	MH	MOPC
FONPLAT A	RCA DEL PY	Pavimentación Ruta IV San Ignacio Pilar	Par 13/93	MH	MOPC
FONPLAT A	RCA DEL PY	Programa Mejoramiento Corredor Integración	Par-17/2002	MH	MOPC
J B I C	RCA DEL PY	Proyecto mejoramiento de Rutas	Pg-P9	MH	MOPC
O P E P	RCA DEL PY	Proyecto Reahabilitación de Rutas	1029-P	MH	MOPC

Ministerio de Educación y Cultura

Acreeador	Deudor	Nombre del Proyecto	Referencia	Institución Pagadora	Institución Ejecutor/Beneficiario S/DGCDP Memo 559
A I D	RCA DEL PY	Programa de Desarrollo Rural	526-L-021	MH	MEC
A I F	RCA DEL PY	Equipos de Colegio	0347-0 Pa	MH	MEC
A I F	RCA DEL PY	Desarrollo Educacional	0667-0 Pa	MH	MEC
B B V A	RCA DEL PY	Mejoramiento de Instituciones Educativas	Par-04/96	MH	MEC
B B V A	RCA DEL PY	Mejoramiento de Instituciones Educativas	Par-05/96	MH	MEC
B I D	RCA DEL PY	Educ.Técnica y Capacitación Profesionales	607/Sf-Pr	MH	MEC
B I D	RCA DEL PY	Ejecución Programa Mejoramiento Educ. Primaria	770/Oc.-Pr	MH	MEC
B I D	RCA DEL PY	Mejoramiento Educ. Primaria	908/Sf-Pr	MH	MEC
B I R F	RCA DEL PY	Mejoramiento Educación Secundaria	3941-Pa	MH	MEC
I C O	RCA DEL PY	Mejoramiento de Instituciones Educativas Oficiales	01002004.0	MH	MEC
I C O	RCA DEL PY	Mejoramiento Instituciones Educativas Oficiales	01002003.0	MH	MEC

Para aclarar esta situación, esta Auditoría solicitó por Memorando N° 52 de fecha 16 de junio de 2008, el siguiente requerimiento:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Motivo por el cuál existen discrepancias entre la información sobre los Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos.

Por Memorando DGCDP N° 643 de fecha 23/06/2008, el Director de la DGCDP, Juan Ángel Alvarez y Modesto Fariña Añazco, Jefe de Departamento, informaron cuanto sigue:

"En el marco del Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA", se establece que el sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrán ser utilizados como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública. En ese contexto, si bien el SIGADE provee el registro de la(s) institución(es) beneficiaria(s), pero debido a las limitaciones del Sistema en la generación de los reportes solo aparece con el nombre del Beneficiario principal; resulta importante mencionar que el SIGADE, apunta mas hacia los aspectos financieros de cada préstamo (plazos, tasas, saldos por monedas, pagos de servicios, etc.) para la gestión de las distintas operaciones de endeudamiento. Sin embargo, la información más detallada de los proyectos llevados adelante con financiamiento del crédito público y donaciones, así como de las instituciones beneficiarias podrían observarse en otros módulos del SIAF, por ejemplo la estructura presupuestaria y en el futuro esto podría ser a través de nuevos módulos SIAF."

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias entre los montos desembolsados que constan en el Inventario SIGADE, proveído por la DGCDP por Memorandum DGCDP N° 455 del 04/05/08, y los montos desembolsados informados por los Organismos del Estado como respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría. Hubo también casos en los que la información brindada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública respecto a los Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos no coincidía con la información proveída de los Organismos de la Administración Central, situación esta que dificultó la posibilidad de conciliar los saldos de cada Organismo Ejecutor.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Numeral 10) "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:

- Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.
- Los desembolsos en sus diversas modalidades.
- El servicio de la deuda pública. "

Concordante, al Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)



Situaciones como las señaladas en este punto, y en los anteriores, evidencian que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable, por lo que limita a esta Auditoría en su capacidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos para el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Subsanan las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar todas las entidades beneficiarias de los préstamos
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha Repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

I.2.2 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

De la comparación realizada por esta Auditoría entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, y la información obtenida a través de las respuestas a la circularización hecha por esta Auditoría a los Organismos del Estado correspondientes a la Administración Descentralizada, ejecutoras de Préstamos Externo, surgieron las siguientes observaciones:

I.2.2.1 Tipo de Cambio utilizado por la DGCDP diferente al de referencia, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

En los saldos expresados en guaraníes, expuestos en el Inventario SIGADE, se observa que el tipo de cambio utilizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública es diferente a la Cotización de Referencia del Banco Central del Paraguay (G 4.850 por dólar), al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Acreeador	Referencia	Saldo en Moneda de Origen (US\$) (a)	Saldo en Moneda Nacional (G.) (b)	Cotización utilizada por la DGCDP (a / b)
BID	486/SF – PR	3.488.016,47	16.924.766.133	4.852,26
BID	524/SF – PR	2.043.675,46	9.915.416.874	4.851,76
BID	818/SF – PR	33.708.366,11	163.569.607.790	4.852,49

La utilización de una cotización diferente a la establecida por el Banco Central del Paraguay, ocasiona diferencias en los saldos de la deuda externa a cargo de la Administración Descentralizada expuestos en moneda nacional, por un valor de G. 95.509.302 (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos nueve mil trescientos dos) que repercute en el reporte elaborado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública a través del SIGADE y, en los saldos en moneda nacional, del Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2007, Capítulo VI, Deuda y Crédito Público.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En relación a esto, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR N° 35 de fecha 29 de mayo de 2008, los siguientes requerimientos:

- Motivo por el cual fue utilizado un tipo de cambio diferente a lo establecido por el Banco Central del Paraguay para la conversión de los saldos expresados en moneda de Contrato, a moneda nacional.

Por Memorándum DGCDP N° 553 de fecha 03 de junio de 2008, el Director de la DGCDP, señor Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

"...A pesar coincidencia entre los saldos del SIGADE y el BID, en moneda de transacción o moneda de tramos de los mencionados Préstamos Externos de la ESSAP SA, al realizar la conversión al USD, pueden surgir diferencias, debido al tipo de cambio utilizado por el Ministerio de Hacienda (tipo de cambio publicado por el BCP) y por el BID (de referencia del citado Organismo Internacional), así como, por el periodo o el momento de efectuar el cierre, los Organismos Financieros, generalmente realizan el cierre o actualización conforme a sus respectivos procedimientos internos, por lo que, algunas transacciones u operaciones podrían estar consideradas o no dentro del reporte de los Organismos Acreedores. En los reportes de saldos expresados en USD proveídos a la CGR, los montos en USD corresponden a los reportados por los Organismos Financieros..." (El resaltado es de la CGR)

A este respecto, esta Auditoría aclara que la observación mencionada se refiere a que el tipo de cambio, diferente al establecido por el Banco Central del Paraguay, para la conversión a moneda nacional, utilizado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en los Préstamos Externos otorgados a ESSAP, cuyas referencias son: 486/SF-PR, 524/SF-PR y 818/SF-PR. Por consiguiente, no pueden ser tenidas como válidas por esta Contraloría General de la República las respuestas brindadas por la Institución Auditada debido a que los Organismos Internacionales no convierten los saldos de los préstamos externos, al cierre del ejercicio fiscal de 2007, en moneda nacional.

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos". Ítem 32, que dice: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria", e). Ítem 33 "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente"

Esta observación es reiterativa, considerando que en Exámenes Especiales de ejercicios anteriores ya se ha evidenciado esta situación.

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó tipos de cambios diferentes a los establecidos por el Banco Central del Paraguay, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, para la conversión de los saldos a moneda nacional en los Préstamos Externos otorgados a ESSAP, referenciados como: BID 486/SF-PR, 524/SF-PR y 818/SF-PR expresados en dólares en los reportes remitidos a este Organismo Superior de Control.

Esta situación ocasiona diferencias en los saldos expuestos en moneda nacional de la Deuda Externa a cargo de la Administración Descentralizada, por un valor de G. 95.509.302 (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos nueve mil trescientos dos) lo que repercute en el Informe elaborado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el Sistema

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y en los saldos en moneda nacional del Informe Financiero Ejercicio Fiscal 2007, Capítulo VI, Deuda y Crédito Público.

Nuevamente se señala en este Informe, como ya se hiciera en el del Ejercicio Fiscal 2006, que no se establecieron, y aún no se establecen, procedimientos definidos y precisos para la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada, tanto para las Entidades de la Administración Central, como para las Entidades Descentralizada y tampoco, se definen criterios uniformes para la referencia de los Préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

No se establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos de los Préstamos de forma a evitar errores de tipeo, u otros similares, para la emisión de los Informe sobre la Deuda Pública Externa, teniendo en cuenta que la información proveída es sumamente importante, por lo que debe ser confiable y oportuna.

La Dirección no da cumplimiento a lo establecido en su Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda Ítem 32, Ítems 33, aprobado por el Decreto N° 7142/06, que rige su propio funcionamiento.

RECOMEDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en su Manual de Organización y Funciones, que fuera aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta reiterativa y sancionar o capacitar a los funcionarios, según fuera el caso.
- Adoptar medidas para que los funcionarios, y sus respectivos superiores, comprendan la importancia de sus funciones para que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que el caso amerita y advertirles de sanciones, en caso contrario.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.2.2 Diferencia entre el Tipo de Cambio utilizado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada y el utilizado por la DGCDP.

Como primera consecuencia de la circularización realizada a los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, se ha constatado diferencias entre los saldos de Deuda Externa según el Inventario de los Préstamos Externos que presentan saldos activos al 31 de diciembre de 2007, proveído por Memorando DGCDP N° 455 de fecha 04/05/08 por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, recibidos en respuesta a la aludida circularización, diferencia que asciende a un total de G. 27.582.367.681 (Guaraníes veintisiete mil quinientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno), tal como se detalla a continuación, por Institución:

CAH



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Referencia	Tipos de Monedas (1)	Saldo activo S/ CAH en Moneda de Contrato (2)	Tipo de Cambio USD a Gs. S/CAH (4)	Saldo activo Según CAH en Gs. (5)	Saldo activo Según SIGADE en Gs. (6)	Diferencia de Saldos Activos en Gs. entre SIGADE y CAH (5) – (6)
BID SP/TF 7901PR	USD	63.810,04	4.872,8	310.699.649	309.478.694	1.220.955

ANDE

Referencia	Tipos de Monedas	Saldo activo S/ ANDE en Moneda de Contrato	Tasa de Conversión de moneda de contrato dólares	Tipo de Cambio USD a Gs. S/Ande	Saldo activo Según ANDE en Gs.	Saldo activo Según SIGADE en Gs.	Diferencia de Saldos Activos en Gs. entre SIGADE y ANDE (5) – (6)
	1	2	3	4	5	6	(5) – (6)
BID 419/SF-PR	USD	8.400.000,32	1	4.900	41.160.001.568	40.740.001.552	420.000.016
BID 520/OC-PR	USD	5.940.835,35	1	4.900	29.110.093.215	28.813.051.448	297.041.767
BID 648/OC-PR	USD	34.208.111,38	1	4.900	167.619.745.762	165.909.340.193	1.710.405.569
BID 918/OC-PR	USD	34.054.512,75	1	4.900	166.867.112.475	165.164.386.838	1.702.725.637
JBIC PG-P7	JPY	1.414.272.000,00	113,16	4.900	61.237.977.600	60.615.227.996	622.749.604
JBIC PG-P11	JPY	4.512.648.000,00	113,16	4.900	195.399.217.200	193.412.136.797	1.987.080.403
KFW	EUR	2.452.135,61	1,468	4.900	17.638.701.870	17.456.336.546	182.365.324
KFW	EUR	16.361.298,07	1,468	4.900	117.690.089.277	116.473.299.540	1.216.789.737

Referencia	Tipos de Monedas	Saldo activo S/ ANDE en Moneda de Contrato	Tasa de Conversión de moneda de contrato dólares	Tipo de Cambio USD a Gs. S/Ande	Saldo activo Según ANDE en Gs.	Saldo activo Según SIGADE en Gs.	Diferencia de Saldos Activos en Gs. entre SIGADE y ANDE (5) – (6)
	1	2	3	4	5	6	(5) – (6)
KFW	EUR	1.648.256,72	1,468	4.900	11.856.240.238	11.733.659.386	122.580.852
ICO	USD	10.035.532,33	1	4.900	49.174.108.417	30.645.542.225	18.528.566.192
KFW – 9736	EUR	620.486,40	1,468	4.900	4.463.282.772	4.417.137.199	46.145.573
KFW- 9737	EUR	6.177.647,60	1,468	4.900	44.437.054.716	43.977.623.064	459.431.652
BID 703/SF-PR	USD	3.115.553,12	1	4.900	15.266.210.288	15.110.432.632	155.777.656
	EUR	407.387,48	1,468	4.900	2.930.419.621	2.900.122.214	30.297.407
	GBP	443.463,99	1,996	4.900	4.337.255.208	4.291.922.101	45.333.107
	JPY	122.308.160,00	113,16	4.900	5.295.943.328	5.242.087.098	53.856.230
Sumas Totales de los Saldos					934.483.453.555	906.902.306.829	27.581.146.726

Como se puede apreciar, la diferencia corresponde al tipo de cambio utilizado por los Organismos del Estado, específicamente en los casos del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que son distintos a los utilizados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, cuyo tipo de cambio utilizado es el establecido por el Banco Central del Paraguay al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 (T/C US\$ 4.850)

Al respecto, esta Auditoría por Memorandum N° 37 de 29/05/2008, solicitó cuanto sigue:

- Motivo por el cual no se unifican los criterios para la conversión de los saldos de Deuda Externa expresados en moneda extranjera, a moneda nacional.

En el Memorando DGCDP N° 554 de fecha 03 de junio de 2008, el Director de la DGCDP, Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:



"Conforme al proceso de conversión de saldos de préstamos externos a cargo de las Entidades Descentralizadas, para convertir los saldos en distintas monedas a la moneda local, se toma el monto del saldo informado y conciliado con los Organismos Acreedores y dependiendo del tipo de moneda se divide o se multiplica por el tipo de cambio para convertir al USD y, posteriormente el monto en US\$ se pasa a la moneda local, utilizando el tipo de cambio publicado por el BCP (US\$ 1,00 = PYG 4.850)".

Esta respuesta no satisface el requerimiento realizado por esta Auditoría, teniendo en cuenta que la observación se refiere a que no se unifican los criterios para la conversión de saldos de Deuda Externa entre el Ministerio de Hacienda y las Entidades del Estado (Crédito Agrícola de Habilitación y Administración Nacional de Electricidad, específicamente) y no sobre el método usado para convertir los saldos de moneda extranjera a moneda nacional.

CONCLUSIÓN

Se ha evidenciado diferencias en el valor de los saldos, diferencias estas que son debidas a la variación del tipo de cambio utilizado, por un monto total de G. 27.582.367.681 (Guaraníes veintisiete mil quinientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno), entre el saldo de Deuda Externa expresado en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2007, calculado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, obtenidos en contestación al requerimiento formulado por esta Auditoría, que se evidenciaron, específicamente, en los casos de saldos de Préstamos Externos del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

La poca rigurosidad en la elaboración y suministro de tan importantes datos, no denota precisamente una alta profesionalidad de los funcionarios encargados de la tarea ni de la gran aplicación desplegada por sus superiores en el control del accionar de sus subordinados, evidencia sí la poca conciencia de los responsables de la DGCDP, de la importancia de la tarea que deben desempeñar para coordinar el registro y control de la Deuda Pública de la Nación y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.

Desde el punto de vista legal, se debe señalar la falta de cumplimiento de los Ítems 32 y 33 del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos". ítem 32, que dice: "*Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria*", e) Ítem 33: "*Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente*"

Esta observación es reiterativa, considerando que en Exámenes Especiales de ejercicios anteriores ya se ha evidenciado esta situación. Además, cabe resaltar que los funcionarios y responsables del nivel gerencial, no dieron cumplimiento a lo establecido el Ítem 6, Apartado "...Procesamiento de la Deuda Pública", que dice: "*Controlar la programación mensual del pago del Servicio de la Deuda Pública, así como la programación de las obligaciones de pagos que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central, conforme a las normativas vigentes y remitir a la aprobación del Director General*"

El incumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos es una constante en casi todas las Observaciones efectuadas por esta Auditoría.



RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) deberá:

- Coordinar el registro y control de la Deuda Pública a fin de mantener los saldos en forma unificada y cumpliendo con sus funciones establecidas el Artículo 77° de la Ley N° 1535/99 que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta repetitiva y sancionar, o capacitar, según fuere el caso, a los funcionarios actuantes y a sus superiores responsables del accionar de los mismos

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.2.3 Diferencia entre el saldo de Deuda Externa al 31/12/2007, según la DGCDP y la información remitida por la ESSAP S.A.

En la comparación realizada entre el saldo de la Deuda Externa al 31/12/2007, de la Empresa de Servicios Sanitarios S.A. (ESSAP), y el saldo del Inventario de Préstamos SIGADE de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se ha constatado diferencias en el saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, expresadas en moneda de origen, tal como se detalla a continuación:

Acreeedor	Referencia	Organismo Ejecutor	Moneda	Saldo Según DGCDP (a)	Saldo Según Organismo del Estado (b)	Diferencia (a-b)
BID	861/OC-PR	ESSAP	Dólares	32.760.027,19	32.451.224,51	308.802,68
BID	862/OC-PR	ESSAP	Dólares	23.290.277,91	20.297.450,67	2.992.827,24
BIRF	3842-0 PA	ESSAP	Dólares	7.016.054,37	5.624.559,60	1.391.494,77
JBIC	PG P12	ESSAP	Yen	3.871.400.000,00	4.318.000.000,00	-446.600.000,00

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 38 de fecha 29 de mayo de 2008, los siguientes informes:

1. Aclaración sobre las diferencias señaladas en el cuadro que antecede. Explicar en cada caso.
2. Detallar si estos Préstamos fueron abonados por el Ministerio de Hacienda y adjuntar reglamentación que sustenta.
3. Con relación a los Préstamos citados, si existen saldos vencidos e impagos al 31/12/2007.

Por Memorándum DGCDP N° 571 del 06/06/2008, el Director de la DGCDP, Juan Ángel Álvarez y Modesto Fariña Añazco, Jefe del Departamento, informan que:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"Préstamos 861/OC-PR, 862/OC-PR, 3842-0 PA y PG 12 que están a cargo de la ESSAP S.A., la información proveída por la DGCDP, corresponde a los datos conciliados con cada Organismo Acreedor, según fotocopia adjunta de los documentos de respaldo".

"En el Ejercicio Fiscal 2007, el Ministerio de Hacienda realizó el pago de servicio de los préstamos 861/OC-PR y PG P12 conforme a los Decretos N°s 10242/2007 y 10903/2007, cuyas fotocopias se acompañan".

"De acuerdo a la consulta realizada en el SIGADE, al 31 de diciembre de 2007, estos préstamos no registran montos vencidos e impagos por servicios".

De acuerdo a lo informado por la DGCDP, esta Auditoría confirma que, así como son ajustados los montos aprobados y desembolsados también los saldos de préstamos externos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 son ajustados y conciliados con la información proveída por los Organismos Acreedores. Esta situación se agrava considerando que las modificaciones se realizan posterior al cierre de un ejercicio fiscal.

CONCLUSIÓN

Los saldos de la deuda externa al 31 de diciembre de 2007, remitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se encuentran sujetos a modificaciones y son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores. Esta situación se agrava considerando que las modificaciones se realizan posteriormente al cierre de un ejercicio fiscal, presentando diferencias entre los saldos expuestos por la ESSAP S.A, al 31 de diciembre de 2007, y los saldos según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

La ESSAP S.A. presenta saldos de Préstamos Externos, al 31/12/2007, inferiores a los registrados por la DGCDP, por US\$ 4.693.124,69 (Dólares americanos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento veinte cuatro con sesenta y nueve centavos) correspondientes a Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BIRF) y, por otro lado, saldos superiores al registrado por la DGCDP de Yenes 446.600.000,00 (Yenes cuatrocientos cuarenta y seis mil millones seiscientos mil) correspondiente al Japan Bank Internacional Cooperation (JBIC).

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, que dice: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria"

Ítem 33, "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente"

Igualmente, se recuerda lo señalado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 82, "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios" que expresa: "*Las autoridades y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*", y, el Artículo 83, de la citada ley, *Infracciones inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*



RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Conciliar los saldos de Deuda Externa con los Organismos del Estado y los Organismos Acreedores a fin de ejercer el control de los saldos de la misma.
- Arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, medidas administrativas conducentes a eliminar, de una vez por todas, estas incongruencias en los montos de los saldos de la Deuda Externa e instruir a sus funcionarios a fin de emitir, sola y exclusivamente, información confiable sobre este tan importante insumo.
- Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el Exterior y con el Estado Paraguayo, para eliminar la confusión generada en la determinación de los saldos de la ESSAP S.A. y otras.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto N° 7142/06 y, actualmente, en plena vigencia.
- Ajustar los procedimientos a lo establecido en los Artículos 82 y 83, inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Informar puntillosamente, a esta Contraloría General de la República, de todo lo actuado.

CAPÍTULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Conforme el Artículo N° 42 de la Ley N° 1535/99, de "Administración Financiera del Estado" se considerará Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Interna, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), asciende a G. 1.708.842.746.911 (Guaraníes un billón setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once), equivalentes a US\$ 352.338.710,70 (Dólares americanos trescientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos diez con setenta centavos), compuesta en un 91,78% de Deuda Pública Interna Bonificada, 8,053% de Deuda Directa del Tesoro Nacional con el Banco Central del Paraguay, 0,156% a la Deuda Interna Bonificada de la Agencia Financiera de Desarrollo, garantizada por el Tesoro Nacional y el 0,004% correspondiente a Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional.

Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro demostrativo:

DETALLE DE PRÉSTAMOS INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL						
Concepto /Referencia	Deudor	Moneda	Monto autorizado	Monto Desembolsado	Saldo Deudor en US\$	Saldo Deudor en Guaraníes
PRÉSTAMOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY					27.855.262,07	137.605.452.173
CONT. N° 4/94 COMPRA DE SEMILLAS - LEY N° 408/94	MH	PYG	10.000.000,00 0	9.125.000.000,0 0	-	2.507.431.133
CONT. N° 1/94 LAPSA - LEY N° 320/94	MH	US\$	20.000,00 0,00	19.903.671,2 1	16.918.120,38	82.052.883.843
CONT. N° 3/94 LAPSA - LEY N° 320/94	MH	US\$	10.000,00 0,00	9.711.467,7 7	8.254.747,60	40.035.525.860
CONT. N° 6/94 LAPSA - LEY N° 320/94	MH	US\$	10.000,00 0,00	3.155.757,7 6	2.682.394,09	13.009.611.337
DEUDA GARANTIZADA P/EL TESORO NACIONAL						64.668.701



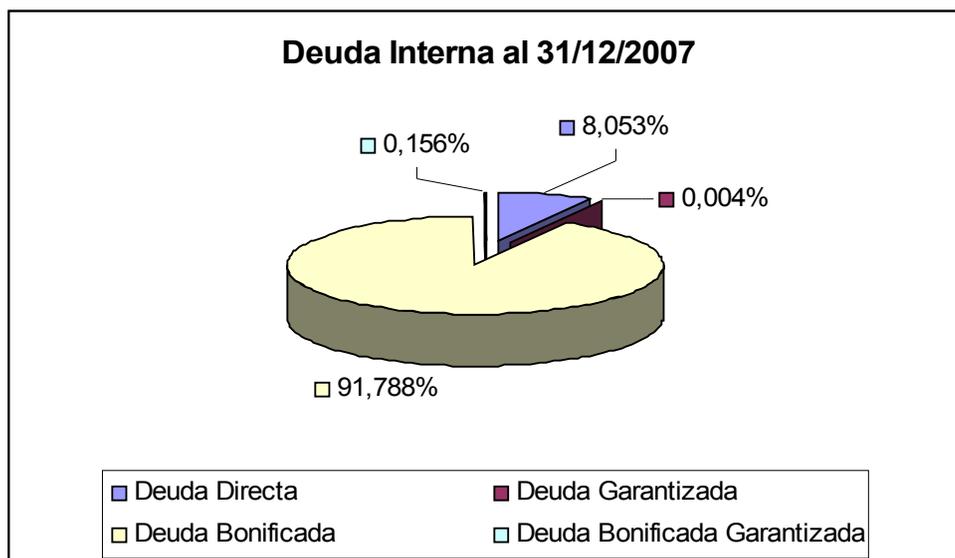
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

CONT. N° 18/80 CONST. P/A GRANOS - MAG	MH	PYG	118.343.53 4,00	114.946.643,0 0	-	64.668.701
DEUDA INTERNA BONIFICADA					105.134.480,05	1.568.514.626.037
BCO. CENTRAL PARAGUAY LEY 1227	MH	PYG	400.000.000,00 0		76.055.530,05	368.869.320.760,00
BCO. CENTRAL PARAGUAY LEY 1606	MH	PYG	324.000.000,00 0	324.000.000.000,0 0	-	324.000.000.000
CAH ; BNF y FDC LEY 1418 y 1470	MH	PYG	286.775.015.29 3	286.775.015.293,0 0	-	62.502.397.777
BCO. CENTRAL PARAGUAY LEY 1720	MH	US\$	67.200,00 0,00	50.929.000,0 0	259.000,00	1.256.150.000
BCO. CENTRAL PARAGUAY LEY 1857	MH	US\$	60.232.82 5,00	37.978.000,0 0	69.000,00	334.650.000
MERCADO NACIONAL BONOS LEY 2336	MH	US\$	138.108,00 0,00	118.311.550,0 0	28.750.950,00	139.442.107.500
MERCADO NACIONAL BONOS LEY 2869	MH	PYG	827.864.814.39 0	317.649.995.200,0 0	-	291.775.000.000
MERCADO NACIONAL BONOS LEY 3148	MH	PYG	667.120.000,00 0	381.897.000.000,0 0	-	380.335.000.000
DEUDA INTERNA BONIFICADA GARANTIZADA						2.658.000.000
MERCADO NACIONAL BONOS LEY 3148	A. F. D.	PYG	155.800.000,00 0	2.658.000.000,0 0	-	2.658.000.000

Fuente: Elaborado por la SSEAF-DGCDP



Fuente: Elaborado por la SSEAF-DGCDP

Deuda Pública Interna Bonificada

"Corresponde a los saldos de la Deuda Pública Interna de la Administración Central que refleja la deuda directa del Tesoro Público, que comprende las colocaciones de los Bonos autorizados por las Leyes N° 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1633/00, 1726/01, 1857/01, 2336/03, 2869/05 y 3148/06". (Informe Financiero 2007 Capítulo VI Deuda y Crédito Público)

El saldo de la Deuda Pública Interna Bonificada al 31/12/2007, asciende a G. 1.568.514.626.037 (Guaraníes un billón quinientos sesenta y ocho mil quinientos catorce millones seiscientos veintiséis mil treinta y siete) conforme a al siguiente detalle:

Referencia	Proyecto	Saldo al 31/12/2007 en Gs.
Bonos ley 1227 Cupón cero	Financiamiento Presupuesto Ejercicio Fiscal año 1998	368.869.320.760
Bonos ley 1606	Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH	324.000.000
Bonos ley 1418/99 y 1470/99	Condonación de Deudas	62.502.397.777
Bonos ley 1720	Financiamiento Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2001	1.256.150.000
Bonos ley 1857	Financiamiento Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2002	334.650.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Bonos ley 2336	Reestructuración Deuda Pública	139.442.104.500
Bonos ley 2869	Financiamiento Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2006	291.775.000.000
Bonos ley 3148	Financiamiento Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2007	380.335.000.000

Deuda Pública Interna Directa (Préstamos del BCP)

El saldo de la Deuda Pública Interna Directa es de G. 137.605.452.173 (Guaraníes ciento treinta y siete mil seiscientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres), compuesto por préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda para el Financiamiento de la adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley 408/94) y para pagos de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.

Deuda Interna Bonificada Garantizada

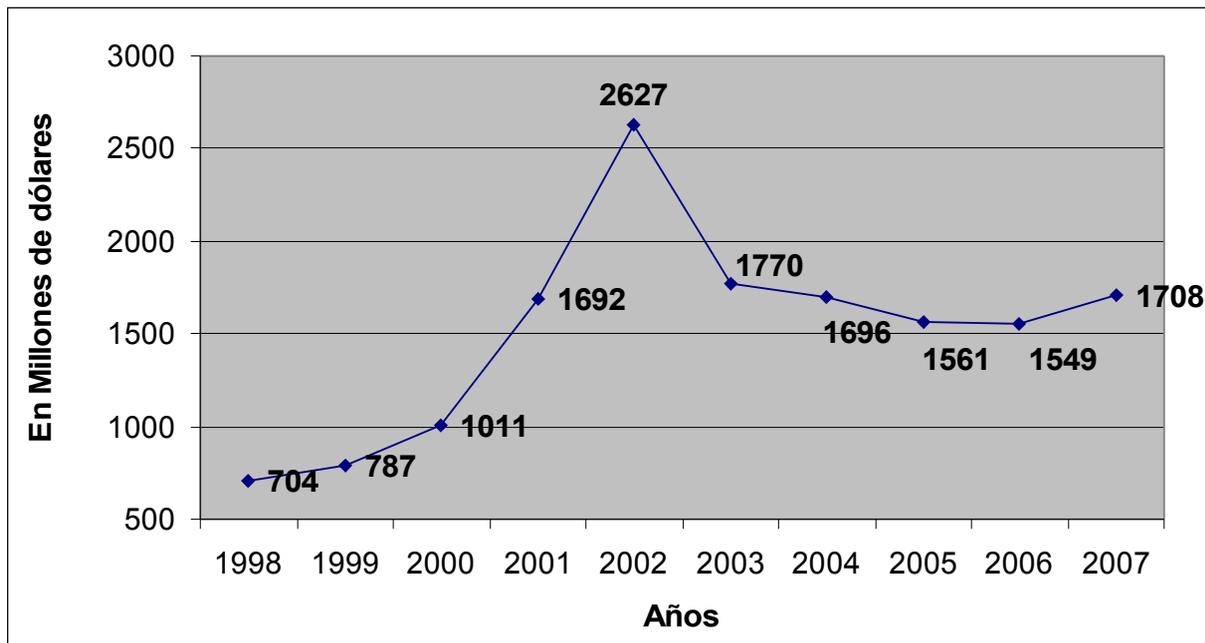
El saldo de la Deuda Pública Interna Bonificada Garantizada es de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones) correspondiente al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional

El saldo de la Deuda Pública Interna Garantizada por el Tesoro Nacional es de G. 64.668.701 (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos uno) correspondiente a la financiación de la Construcción de Obras Civiles, Montaje, Electrificación, Importación e Imprevistos de la Instalación de Planta de Almacenamiento de Granos.

Evolución de la Deuda Interna

El nivel de Endeudamiento Interno, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), a partir del año 1998 muestra un incremento de los saldos hasta alcanzar, al cierre del Ejercicio Fiscal 2002, el monto de G. 2.627.368.678.841 (Guaraníes dos billones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno). A partir de ese año, los saldos de Deuda Interna han disminuido en los tres últimos años, con un leve incremento para el año 2007, en comparación a los años 2004, 2005 y 2006. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, el saldo de la Deuda Interna, según la DGCDP, es de G. 1.708.842.746.911 (Guaraníes un billón setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once), tal como se observa a continuación:



El saldo de la Deuda Pública Interna correspondiente al año 2007 se incrementó en un 10,26% en comparación al saldo correspondiente al año 2006.

Servicio de la Deuda Interna

Durante el Ejercicio Fiscal 2007 el pago, en concepto de Servicio de la Deuda (Amortización e Interés), correspondiente a la Deuda Pública Interna Bonificada, totalizó la suma de G. 262.559.622.165 (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y cinco). De los cuales, el 73,1% corresponde al Servicio de la Deuda de los Bonos Ley N° 2336/03, el 11,9% Bonos de la Ley N° 2869/05, 11,9% Bonos de la Ley N° 1418/99 y Ley N° 1470/99 y, el 3,1% a Bonos correspondientes a la Ley N° 3148/06, tal como se detalla a continuación:

Referencia /concepto	Capital	Interés	Total en Guaraníes
BONOS LEY 1418/99 y 1470/99	21.150.000.000	10.179.400.000	31.329.400.000
BONOS LEY 2336	172.140.968.500	19.679.982.450	191.820.950.950
BONOS LEY 2869		31.286.561.296	31.286.561.296
BONOS LEY 3148		8.122.709.919	8.122.709.919
Total	193.290.968.500	69.268.653.665	262.559.622.165

Fuente: DGCDP

Del total de pagos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007, en concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna, el 76,62% equivalentes a G. 193.290.968.500 (Guaraníes ciento noventa y tres mil doscientos noventa millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos) corresponden a pagos de Capital y, al pago de Intereses, el 26,38%, equivalentes a G. 69.268.653.665 (Guaraníes sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco).

En la comparación realizada por esta Auditoría de los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Internos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, y el Informe Financiero Capítulo VI, surgen las siguientes observaciones:



II.1 Discrepancia en los saldos de Deuda Pública Interna entre los datos proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero, Capítulo VI.

Comparado el saldo de Deuda Pública Interna proveído por la DGCDP con el Informe Financiero 2007, Capítulo VI, Deuda y Crédito Público, se ha evidenciado una diferencia por G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones) que corresponde a la Deuda Interna Bonificada, Garantizada por el Tesoro Nacional, para el financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) que no fue registrada en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Descripción	Según Informe Financiero G. (1)	Según DGCDP G. (2)	Diferencia (2 - 1)
Saldo de Deuda Interna al 31/12/07	1.706.184.746.911	1.708.842.746.911	2.658.000.000

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 40 del 29 de mayo de 2008, cuanto sigue:

- Motivo por el cual existe discrepancias en la información relacionada a los saldos de Deuda Interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Por Memorando DGCDP N° 558 del 04 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

"El informe financiero, Tomo VI, página 37, presenta la matriz de saldos y servicio de la Deuda Pública Interna de la Administración Central, que incluye el monto total del saldo al 31/12/2007, ascendiendo a G. 1.706.184.746.911 (Guaraníes un billón setecientos seis mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once). El mismo Tomo, en la página 4 de la Introducción, señala que... los saldos de la deuda pública interna de la Administración Central reflejan la deuda directa del Tesoro, siendo este el saldo G. 1.706.184.746.911 (Guaraníes un billón setecientos seis mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos once) "

"El Memorándum EE/DGCDP N° 28/08, se solicita... detalle de los préstamos internos de la Administración Central y Descentralizada, siendo el saldo que se compone de:

<i>Deuda Directa de la Administración Central</i>	<i>G. 1.706.184.746.911</i>
<i>Deuda Indirecta (Garantía del Tesoro S/Bonos AFD)</i>	<i>G. 2.658.000.000</i>

"Esta solicitud fue atendida, a través del Memorándum DGCDP N° 507/2008 se presentó el detalle de la deuda directa del tesoro, que asciende a G. 1.706.184.746.911 más la deuda indirecta bonificada con garantía del Tesoro Público (registrada en el SICO, como cuenta de orden), que el deudor legal es la Agencia Financiera de Desarrollo con saldo al 31/12/07 que ascendía a G. 2.658.000.000 que constituye la diferencia mencionada. El Informe Financiero, tiene una estructura preestablecida e informa de dicha deuda en el Tomo I, página 37, como Cuentas de Orden, dentro del Ítems 9.2.6 Deuda Pública Indirecta, 9.2.6.16 Garantías Otorgadas por el Estado Paraguayo y 9.2.6.17 Responsabilidades por Garantías Otorgadas".

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), la diferencia en el Saldo de Deuda Interna entre lo informado por la DGCDP, y el Saldo dado en el Informe Financiero 2007, Capítulo VI – Deuda y Crédito Público, como Deuda Interna, se debe a la no inclusión como saldo total de la Deuda Interna al 31/12/07 en el Informe



Financiero, Tomo VI, la suma de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones) correspondiente a la deuda indirecta "Responsabilidad por Garantía Sobre Bonos AFD", registrado en el SICO como cuenta de orden. En consecuencia, dicho saldo no se incluye en el Informe Financiero Tomo VI, registrada en el SICO como cuenta de orden.

CONCLUSIÓN

En el Informe Financiero Tomo VI, no se incluye la suma de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones) correspondiente a la deuda indirecta "Responsabilidad por Garantía Sobre Bonos AFD", registrada en el SICO como cuenta de orden. Si bien dicha deuda se detalla en el Tomo I, página 37, como Cuenta de Orden, dentro del Ítems 9.2.6 "Deuda Pública Indirecta", 9.2.6.16 "Garantías Otorgadas por el Estado Paraguayo" y 9.2.6.17 "Responsabilidades por Garantías Otorgadas", esta Auditoría considera que, al ser una deuda garantizada por el Estado Paraguayo, debe ser considerada como Deuda Interna y detallada en el Tomo correspondiente, ya que se trata de la emisión de Bonos por parte del Estado, según Ley N° 3148/06.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como la indirecta.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

II.2 No se reconoce como Deuda Pública Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Del análisis de los saldos a la Deuda Pública Interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 según la DGCDP, se ha constatado que no se reconoce como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades descentralizadas prestadoras de bienes y servicios que eventualmente pudieran ocasionar erogaciones o pagos para el Estado.

El Artículo 41° "Deuda Pública", de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;
- b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras;
- d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengados anteriormente;
- e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y
- f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas"

Al respecto esta Auditoría, por Memorándum N° 36/08, solicitó informe de lo siguiente:

1. Saldo de la deuda del Estado paraguayo al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, mantenida con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, detallando acreedor, monto, concepto de los mismos, fecha en que se generó dicha deuda, vencimiento e intereses si existieren, que no haya sido informada como Deuda Interna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- 2. Motivo por el cual no fueron incluidos como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo al Instituto de Previsión Social (IPS), al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Por Memorándum DGCDP N° 575 de fecha 05 de junio de 2008, los señores Juan Ángel Álvarez, Director General de Crédito y Deuda Pública y Modesto Fariña Añazco, Jefe del Departamento, informan:

- 1. "No se dispone de la información solicitada debido a que las respectivas entidades que reciben los servicios son las encargadas de registro conforme a los respectivos documentos (facturas u otros documentos de soporte) que reciben de las proveedoras de servicio".
2. "La autorización para la emisión de Bonos de la Ley N° 2181/2003 QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL, a la fecha se encuentra pendiente de efectivización la emisión de los títulos. El registro del pasivo en el SICO, se realiza con la emisión y colocación de los títulos, conforme a la dinámica contable y procedimientos presupuestarios establecidos. Las deudas que se generen por prestación de servicios deben ser registradas por las respectivas entidades que reciben dichos servicios de las prestadoras de las mismas".

De lo expuesto precedentemente, en respuesta a los requerimientos realizados por esta auditoría, se constata la falta de registro por parte de la DGCDP de las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no cuenta con un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran constituir erogaciones futuras para el estado.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) deberá coordinar las tareas necesarias a fin de contar con un registro de las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

II.3 No se incluyó como Deuda Pública Interna obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de Bonos.

De la comparación realizada entre los montos registrados como Deuda Pública Interna, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), y los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay (BCP) al 31 de diciembre de 2007, se ha constatado una diferencia de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), ya que se evidenció que la DGCDP no incluyó como Deuda Interna dicha suma.

A continuación se exponen los conceptos e importes no incluidos:

Table with 2 columns: Concepto, Monto en G. Rows include Ley 814/96, Bonos Ley 1093, and Total de Deuda Interna no registrada.

Ley N° 814/96, autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas y, al Poder Ejecutivo a emitir Bonos. Se establece además que el Ministerio de Hacienda ejercerá



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

todas las acciones legales tendientes a la recuperación de los créditos emergentes de esta Ley.

Ley N° 1093/97, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Nacional, a la orden del Banco Central, en dólares de los Estados Unidos de América, a los efectos de cancelar parcialmente las deudas conciliadas y consolidadas, al 31 de diciembre de 1995, del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay (BCP), descritas en el Contrato MH/BCP N° 38, de fecha 4 de noviembre de 1996.

A fin de aclarar lo mencionado, esta Auditoría, por Memorándum N° 41/08, solicitó informe de lo siguiente:

1. Explicar, en cada caso, las razones por las que no se reconoce como Deuda Interna los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay.
2. Reglamentación y marco legal que sustenta el proceder del Ministerio de Hacienda para la no inclusión como Deuda Interna las acreencias del Banco Central del Paraguay con el Gobierno Central.

Por Memorando DGCDP N° 596 del 10 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

- **"Ley N° 814/96, a la fecha se encuentra pendiente de emisión los Bonos del Tesoro Público".**
- **"Bonos Ley N° 1093/97, se encuentra en el Ámbito Judicial".**

"Lo relacionado a estos temas, tanto las acciones Administrativas y jurídicas, se encuentran a cargo del Comité Técnico Interinstitucional entre el MH Y el BCP y la Abogacía del Tesoro. La Coordinación del Comité dentro del Ministerio de Hacienda se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración. Como antecedente se adjunta copia de la Nota MH N° 1763 fechado el 1 de Agosto de 2005, relacionado al "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ARREGLO DE DEUDA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" y el Dictamen PGR N° 195 fechado el 3 de julio de 2006 de la Procuraduría General de la República".

Con relación al tema en cuestión cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que entre otros establece cuanto sigue:

- Artículo 40 "Crédito Público. El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene el Estado de captar recursos financieros para realizar inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes".
- Artículo 41 "Deuda Pública. El endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público se denominara deuda pública y puede originarse en: a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito; b) la emisión y colocación de bonos y letras del tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de mas de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda



pública la deuda del tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta Ley.

- Artículo 42 "Clasificación de la Deuda Pública. A los efectos de esta ley, la deuda pública se clasificara en interna y externa, y en directa e indirecta. Se considera deuda pública interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional. Se entenderá por deuda pública externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional. La deuda pública directa de la Administración Central es la asumida por la misma en calidad de deudor principal. La deuda pública indirecta de la Administración Central es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por ley"
- Artículo 43 "Autorización para contratar. Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos. El inicio de las gestiones para las contrataciones de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito. Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elabora el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9º., inciso q) de la Ley N° 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobara el texto del contrato de empréstito y autorizara a suscribirlo al Ministerio de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado, por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstitos serán validos y exigibles solo en caso de ser aprobados por ley del Congreso".

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no reconoce como Deuda Pública Interna los saldos registrados como Activos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), habiendo leyes, aprobadas por el Congreso Paraguayo, que autorizan al Poder Ejecutivo a emitir Bonos, como es el caso de la Ley N° 814/96 que a la fecha, se encuentra pendiente de emisión, los Bonos del Tesoro Público y los Bonos Ley N° 1093/97, que se encuentra en el ámbito judicial.

Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

PASIVO: "Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios".

OBLIGACIÓN LEGAL: "Es una obligación derivada de:

- a) Un contrato, (a través de los términos explícitos o implícitos del mismo)
- b) La Ley y
- c) Los efectos de una Ley

RECOMENDACIÓN



La DGCDP deberá gestionar, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, el cumplimiento de lo establecido en las leyes mencionadas más arriba.

II.4 Deudas del Estado correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización

De la comparación de los saldos registrados como Deuda Interna por la DGCDP y los saldos registrados en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay (BCP), al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no incluyó como Deuda Interna la suma de G 220.028.188.554 (Guaraníes doscientos veinte mil veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro), correspondiente a Empresas Públicas pertenecientes al Estado paraguayo, con proceso de privatización ya culminado. Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO NETO
LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	25/80	8	G	593.078.503
	11/81	8	G	500.000.000
	R.2, A.2	8	G	315.000.000
	R.4, A.42	8	G	2.727.997.328
TOTAL LINEAS AEREAS PARAGUAYAS				4.136.075.831
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO	R.13, A.163	8	G	94.300.077
	R.12, A.15	8	G	185.420.254
	R.4, A.87	8	G	218.965.999
	R.1, A.104	8	G	254.481.790
	R.108, A.24	8	G	524.728.213
	R.2, A.84		G	330.137.643
	Dto. 23159/87		G	9.991.644.780
TOTAL FLOTA MERCANTE DEL ESTADO				11.599.678.756
SIDEPAR	Ministerio de Defensa	8	G	34.966.055.363
SIDERURGICA PARGAUAYA				34.966.055.363

BENEFICIARIOS	CONTRATO RESOLUCIÓN ACTA	PLAZO EN AÑOS	MONEDA DE ORIGEN	SALDO NETO
ADMINISTRACIÓN PARAGUAYA DE ALCOHOLES	2/86	8	G	6.169.245.566
	4/86	8	G	432.591.989
	1/87	8	G	663.675.004
	10/87	8	G	1.812.000.000
	6/88	12	G	3.588.000.000
TOTAL ADMINIST. PARAGUAYA DE ALCOHOLES				12.665.512.559
CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS	13/97	8	G	8.827.526.826
	1/95	Libor	EURO	48.896.282.722
	2/95	Libor	US\$	21.612.136.459
	R.1, A.107		EURO	15.832.639.058
	R.1, A.42		EURO	14.449.750.733
	R.1, A.31		EURO	39.208.915.612
	R.3, A.49		EURO	7.833.614.635
TOTAL CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS				156.660.866.045

Fuente: Estados Contables al 31/12/2007 del BCP

Al respecto, esta Auditoría por Memorándum N° 49/08, solicitó informe de lo siguiente:



1. Acciones jurídicas y administrativas realizadas por la DGCDP sobre los saldos registrados en el Banco Central del Paraguay correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Gobierno Central, cuyo proceso de privatización ya fue liquidado.
2. Explicar, en cada caso, las razones por las que no se reconoce como Deuda Interna los saldos registrados en los estados contables del Banco Central del Paraguay.

Por Memorando DGCDP N° 615 del 16 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

"Puede mencionarse que, el Contrato MH/BCP N° 38/96 suscrito en fecha 4 de noviembre de 1996, cuya fotocopia se acompaña, en la Cláusula VIII menciona "Los montos restantes adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la liquidación de Siderúrgica Paraguaya (SIDEPAR), Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), se reestructura una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas". Asimismo, se acompaña fotocopias de los antecedentes relacionados al arreglo de la deuda entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, entre los cuales se contemplan las citadas operaciones, que una vez suscrito debe ser aprobado por el Congreso Nacional".

"Asimismo, puede citarse lo establecido en el Artículo 125 de la Ley N° 489 "ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, Capítulo XI, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Artículo 125. – Deuda Interna. El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar y documentar el saldo de la deuda pública interna contrita con anterioridad a la promulgación de esta ley, en lo referido a plazo y condiciones de pago. Dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el artículo 58".

"En relación a la deuda de la Ex CORPOSANA con el BCP, por Nota N° 752 fechada el 19 de noviembre de 2007, el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Ley "Que Autoriza la Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)". Se acompaña fotocopia del antecedente".

"Con relación a este tema en cuestión, cabe recordar lo establecido en la ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" que entre otros, establece cuanto sigue:

Artículo 40 "Crédito Público. El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene el Estado de captar recursos financieros para realizar inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos".

"Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes"

"Artículo 41 "Deuda Pública. El endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público se denominara deuda pública y puede originarse en: a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito; b) la emisión y colocación de bonos y letras del tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de mas de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el periodo del ejercicio fiscal; y f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública la deuda del tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta Ley".

"Artículo 42 "Clasificación de la Deuda Pública. A los efectos de esta ley, la deuda pública se clasificara en interna y externa, y en directa e indirecta. Se considera deuda pública interna,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional. Se entenderá por deuda pública externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional. La deuda pública directa de la Administración Central es la asumida por la misma en calidad de deudor principal. La deuda pública indirecta de la Administración Central es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por ley"

"Artículo 43 "Autorización para contratar. Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos. El inicio de las gestiones para las contrataciones de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito. Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elabora el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9º, inciso q) de la Ley Nº 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministerio de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado, por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstitos serán validos y exigibles solo en caso de ser aprobados por ley del Congreso".

De acuerdo a lo expuesto por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) se constata que aún no se realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay.

CONCLUSIÓN

No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado Paraguayo, lo que evidencia el incumplimiento del Artículo 77 de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" que dice: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos".

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 de la Ley Nº 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay" que determina: "El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo Nº 58".

Esta situación imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para opinar sobre el mismo.

RECOMENDACIÓN:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente, no son oportunas, confiables ni comparables.

II.5 Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

En fecha 8 de febrero del año 2000 se firmó el contrato INC/BCP/MOPC/MH entre la Industria Nacional del Cemento, el Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda, homologado por Ley N° 1606/2000, en el que se estableció la entrega, por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC), al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de Kilos de cemento para que sean utilizados, exclusivamente, en la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, tal como se establecía en Cláusula I del referido contrato.

Como contrapartida a dicha entrega, el Ministerio de Hacienda (MH) asumiría el pago de los intereses de la deuda de la INC con el Banco Central del Paraguay (BCP) originada en el Contrato N° 23/96 (INC/BCP), suscrito el 26 de julio de 1996, por un monto total de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno). Según la Cláusula V del referido contrato, el MH pagaría al BCP la suma de G. 493.219.291, y por el saldo, G.324 mil millones, se emitiría Bonos del Tesoro Nacional a la orden del BCP, tipo cupón cero, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1.606, del 31 de octubre de 2000, y la misma aprobó los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, antes mencionado.

Con relación a estos hechos, se solicitó a la Industria Nacional de Cemento (INC), por Memorando N° 01/08, los siguientes requerimientos:

1. Detalle de las entregas de cemento por parte de la INC al MOPC en cumplimiento de la Ley 1606/2000, de acuerdo al siguiente formato:
 - Fecha de entrega
 - Cantidad de Cemento entregado en Kilos.
 - Cantidad de Cemento entregado equivalentes en Guaraníes.
2. Documentos que respalden las entregas de cemento, en cumplimiento de la Ley 1606/2000.
3. Saldo pendiente y cronograma de entrega de cemento en virtud a la citada ley, si los hubiere.

Por Memorándum INC N° 46 del 24 de junio de 2008, la Contadora General de la Industria Nacional del Cemento (INC), Lic. Alicia Gil de Bogado, informó cuanto sigue:

"La entrega de Cemento conforme a la Ley N° 1606/2000, aún se halla pendiente, visto que los trabajos de construcción de la Ruta Concepción – Vallemí no se han iniciado y por tanto no se cuenta con cronograma de entrega de cemento. Se adjunta copia de Asientos contables 2006/2007, que respaldan movimientos registrados en esos periodos y que corresponden a la actualización de la obligación contraída, conforme al costo promedio anual del cemento a entregar".



Lo aquí informado por la Industria Nacional de Cemento (INC), demuestra que la Ley 1606/2000 no ha sido cumplida, por consiguiente, esta Auditoría solicitó a través del Memorándum N° 53/08 lo siguiente:

1. Se tomó conocimiento del cumplimiento de lo establecido en la cláusula I del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, que estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de Kilos de cemento para que sean utilizadas en la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción.
2. Acciones jurídicas y administrativas tomadas por el Ministerio de Hacienda con relación al cumplimiento del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000 que generó la emisión de los Bonos a la orden del BCP, autorizada por Ley N° 1.606, del 31 de octubre de 2000. Adjuntar Documentos de respaldo.

Por Memorándum DGCDP N° 647 del 23 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue: *"Se acompaña fotocopia de los antecedentes relacionados a las acciones realizadas al respecto:"*

"Nota MOPC N° 611 de fecha 30 de octubre de 2007 remitida al Ministerio de Hacienda en donde se informa de acuerdo a las características técnicas de la carretera a construir se requerirá la utilización de cemento, presentándose así la acción necesaria para que la INC pueda proveer parte del cemento comprometido contractualmente".

"Nota NH N° 33 de fecha 7 de enero de 2008, donde el Ministerio de Hacienda solicita al MOPC un informe mas acabado sobre el estado de cumplimiento del contrato INC/BCP/MIC/MOCP del 8 de abril de 2000 y solicita información sobre la capacidad de provisión de la INC".

"Nota MOPC N° 87/2008 de fecha 11 de febrero 2008, remitido al Ministerio de Hacienda en donde se remite el informe sobre el estado de cumplimiento del contrato INC/BCP/MIC/MOCP del 8 de abril de 2000 y el Estudio comparativo de costo entre el proyecto de pavimento rígido y flexible".

De acuerdo a lo informado por la DGCDP, las acciones realizadas por el Ministerio de Hacienda corresponden a Notas cursadas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en el mes de octubre de 2007, es decir, transcurridos ya casi siete años de vigencia del mencionado Contrato, homologado por Ley N° 1606/2000, que estableció el endeudamiento del Estado para la construcción de la Ruta Concepción – Vallemí.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema.

CONCLUSIÓN

La Industria Nacional del Cemento (INC), no cumplió con lo establecido en la cláusula I del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de Kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, en contrapartida el Ministerio de Hacienda paga al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1.606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.



Esta situación repercute en el Patrimonio del Estado Paraguayo teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en deuda interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Se evidencia, en este caso, el incumplimiento de las funciones propias de la DGCDP establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, Numeral 13) que expresa cuanto sigue: *"Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro"*

Finalmente se debe destacar que, habiéndose incrementado significativamente el valor de la Deuda Pública en una operación en la que el Estado no recibió la contrapartida correspondiente a la erogación, este hecho no haya incomodado a nadie en el Ministerio de Hacienda y, particularmente, a nadie en la DGCDP.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección del Tesoro Público, deberá coordinar las tareas de requerimiento de pago a la Industria Nacional de Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, homologado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al Patrimonio Nacional

CAPITULO III

DONACIONES

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en cumplimiento del artículo 68 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, presentó a este Organismo Superior de Control, a través del Informe Financiero, Tomo VI, el detalle de las donaciones aprobadas y desembolsadas al 31 de diciembre de 2007, tal como se detalla a continuación:

Organismo Donante	Moneda	Aprobado	Desembolsado	Sin Desembolsar
BID	US\$	51.027.612,44	39.271.845,72	11.755.766,72
	EUR	128.715,00	0,00	128.715,00
BIRF	US\$	5.416.276,46	3.833.946,62	1.582.329,85
CAF	US\$	33.850,00	33.850,00	0,00
Comunidad Europea	EUR	93.330.000,00	9.947.331,00	83.382.669,00
Corona Sueca	SEK	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00
Gobierno Rca. de Corea	US\$	100.000,00	100.000,00	0,00
Gobierno Rca. de China	US\$	101.350.000,00	44.331.262,87	57.018.737,13
Gobierno de España	ESP	106.000.000,00	79.559.292,00	26.440.708,00
	EUR	150.000,00	150.000,00	0,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Gobierno de EEUU	US\$	34.645.092,00	0,00	34.645.092,00
Gobierno del Japón	US\$	800.000,00	794.040,64	5.959,36
KFW	EUR	11.759.713,27	10.572.297,68	1.187.415,59
MERCOSUR	US\$	38.300.000,00	888.744,00	37.411.256,00
Gobierno Rca. Del Brasil	BRC	20.000.000,00	19.997.738,38	2.261,62
	US\$	3.066.914,49	2.611.834,91	455.079,58

Fuente DGCDP

Donaciones correspondientes al Año 2007

Durante el Ejercicio Fiscal 2007 se registró, en concepto de desembolsos por donaciones, la suma de US\$ 46.971.124,16 (Dólares americanos cuarenta y seis millones novecientos setenta y un mil ciento veinticuatro con diez y seis centavos) que, utilizando un tipo de cambio de 4.850 guaraníes por dólar, equivalen a G. 227.809.952.176 (Guaraníes doscientos veintisiete mil ochocientos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y seis). Del análisis comparativo de los saldos desembolsados durante el Ejercicio Fiscal 2007, en concepto de donaciones según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), y la sumatoria de saldos informados por los Organismos Beneficiarios, surgen las siguientes observaciones:

III.1 No se registra en el SICO el total de los desembolsos en concepto de donaciones en el Año 2007.

Se procedió a la verificación, en los registros contables del Ministerio de Hacienda, del total de desembolsos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007 y se evidenció que no se registra en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) desembolsos en concepto de donaciones, por un total de US\$ 3.053.268,15 (Dólares americanos tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), equivalentes en G. 14.808.350.528 (Guaraníes catorce mil ochocientos ocho millones trescientos cincuenta mil quinientos veintiocho), tal como se detalla a continuación:

Organismo Donante	Referencia	Moneda	Monto Desembolsado S/DGCDP en US\$	Monto Desembolsado S/SICO en US \$	Monto Desembolsado S/SICO equivalente en G.	Diferencia entre el SICO y el SIGADE
Comunidad Europea	ALA/PY/04/016-713	US\$	1.480.434,86	0,00	0,00	1.480.434,86
B I D	ATN/FG-9423-PR	US\$	100.324,06	0,00	0,00	100.324,06
B I D	ATN/JC-8228-PR	US\$	221.488,00	0,00	0,00	221.488,00
B I D	ATN/JO-10029-PR	US\$	73.720,00	0,00	0,00	73.720,00
B I D	ATN/JO-10132-PR	US\$	29.732,00	0,00	0,00	29.732,00
B I D	ATN/JO-9709-PR	US\$	80.069,09	0,00	0,00	80.069,09
B I D	ATN/JO-9971-PR	US\$	61.916,00	0,00	0,00	61.916,00
B I D	ATN/ME-10094-PR	US\$	102.111,60	0,00	0,00	102.111,60
B I D	ATN/ME-10095-PR	US\$	117.633,68	0,00	0,00	117.633,68
B I D	ATN/ME-9230-PR	US\$	38.229,66	0,00	0,00	38.229,66
B I D	ATN/ME-9542-PR	US\$	51.051,11	0,00	0,00	51.051,11
B I D	ATN/ME-9803-PR	US\$	52.966,00	0,00	0,00	52.966,00
B I D	ATN/MT-6357	US\$	17.587,00	0,00	0,00	17.587,00
B I D	ATN/MT-8422-PR	US\$	32.395,95	0,00	0,00	32.395,95
B I D	ATN/OC-10602-PR	US\$	77.500,00	0,00	0,00	77.500,00
B I D	ATN/SF-10185-PR	US\$	27.893,40	0,00	0,00	27.893,40
B I D	ATN/SF-10531-PR	US\$	67.150,00	0,00	0,00	67.150,00
B I D	ATN/SF-5609-PR	US\$	-46.910,06	0,00	0,00	-46.910,06
B I D	ATN/SF-8057-PR	US\$	70.365,20	0,00	0,00	70.365,20

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Table with 7 columns: B I D, ATN/SF-XXXX-PR, US\$, and three numerical columns. Rows include various ATN/SF codes and a final row for 'Gobierno Rca. China' with 'Sistema Penitenciario'.

Al respecto, por Memorandum N° 46/08, se solicitó:

- Motivo por el cual no fueron registrados en el SICO los desembolsos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007. En el caso que hayan sido registrados, adjuntar documentación respaldatoria.

Por Memorando DGCDP N° 615 del 16 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

"En el SICO, se registran las operaciones correspondientes a la Administración Central, la razón del porque no figura, es que estas donaciones conforme al listado adjunto, están a cargo de Entidades de la Administración Descentralizada e Instituciones Privadas; la responsabilidad de registro en los sistemas contables esta a cargo de cada una de las Entidades Ejecutoras El registro en el SICO de las operaciones correspondientes a las donaciones a cargo de la Administración Central, obedece a la falta de las copias autenticadas de los desembolsos realizados en forma de pagos directos por parte de las Entidades Ejecutoras". (El subrayado es de la CGR).

De acuerdo a lo aquí informado por la DGCDP, esta Auditoría señala la falta de registración en el SICO del total de los desembolsos realizados en concepto de donaciones, lo que tiene como primera consecuencia que, dichas sumas, sean sustraídas al necesario control de los Organismos del Estado creados a esos efectos.

CONCLUSIÓN

No se registran en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), desembolsos en concepto de donaciones por un total de US\$ 3.053.268,15 (Dólares americanos tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), equivalentes en G. 14.808.350.528 (Guaraníes catorce mil ochocientos ocho millones trescientos cincuenta mil quinientos veintiocho), al tipo de cambio oficial del Banco Central del Paraguay (BCP) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, debido a "la falta de copias autenticadas" de los desembolsos efectuados en forma de "pagos directos" que son las entregas directas de cheques a los respectivos beneficiarios por parte del donante.

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", que en su ítems 8), dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones..." y tampoco a lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables de esta tan grave omisión con miras a evitar, en el futuro, la repetición de esta situación y castigar severamente a los responsables, si este fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente de la marcha de estas investigaciones, hasta la correspondiente culminación de la misma.

III. 2 Donación de US\$ 450.000 registrada en el SICO, no incluida en el Inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007.

Se ha constatado que la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007, según información proveída a esta CGR por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), a través del Memorándum DGDCP N° 459.

En consecuencia, por Memorándum N° 46/08, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual el desembolso correspondiente a la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1) registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones en el Ejercicio Fiscal 2007, según Memorándum DGDCP N° 459/08

Por Memorando DGCDP N° 615 del 16 de junio de 2008, el Director General, Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

"Con el dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007, el registro de las donaciones del exterior, está siendo efectuado en el SIGADE, tanto de las operaciones que cuentan con convenios (tales como BID, BIRF, CAF, ETC.) y de los casos eventuales de entrega de cheque con carácter de donación sin convenio que son depósitos en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (tales como las donaciones del Gobierno Chino – Taiwán). La carga de los registros se realiza con los documentos e informaciones de respaldo proveídos a esta Oficina. El registro de donaciones, en el momento de proveer la información a la CGR, estaba en proceso de creación. Se acompaña el estado de ejecución de la operación, registrado en el SIGADE, una vez que se dispone de los documentos de respaldo". El subrayado es de la CGR.

De acuerdo a lo mencionado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007, debido a que el registro de donaciones, al momento de proveer la información a esta Auditoría en fecha 12/05/2008, aún estaba en proceso.

CONCLUSIÓN

El Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la DGCDP, presenta información incompleta teniendo en cuenta que la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de



Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones. Esta situación evidencia que el Inventario de Donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información incompleta y, consiguientemente, no veraz.

Se evidencias pues, la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítems 10), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado ...", y lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 10).

III.3 Diferencias detectadas entre lo desembolsado en concepto de donaciones, según el SIGADE, y lo registrado en el SICO

Se observan diferencias entre los montos desembolsados conforme lo informado por la DGCDP y lo registrado en el Sistema Integral de Contabilidad (SICO), en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2007, tal como se detalla a continuación:

Organismo Donante	Referencia	Monto Desembolsado S/DGCDP en US\$	Monto Desembolsado S/SICO en US\$	Diferencia entre el SICO y el SIGADE
GOB. REPUBL. CHINA	Pyto. Constr. Viviendas	7.750.000,00	7.749.961,50	38,50
RCA. DE BRASIL	DONACIÓN BRASILENA	2.611.834,91	3.071.872,08	-460.037,17

Al respecto, este equipo de auditores, por Memorando EE/DGCDP N° 46/08, solicitó:

- Motivo por el cual el detalle de los desembolsos de donaciones registradas en el SIGADE correspondientes al año 2007, presentan montos negativos.
- Aclaración sobre las diferencias detectadas entre lo desembolsado según el SIGADE y lo registrado en el SICO.

Por Memorando DGCDP N° 615 del 16 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

- "Los montos negativos, obedecen a ajustes, en concepto de devolución de fondo o anulación, registrado en el SIGADE, según reportes del Organismo Donante".
- "Sobre la aclaración de las diferencias detectadas entre lo desembolsado según SIGADE y lo registrado en el SICO, según detalle a continuación":
- "Donación de la Republica de China, falta el registro de Pago Directo en el SICO por valor de USD 38.50 (gastos de transferencia), que corresponde a la Nota de Crédito GOPI N° 061.7356 de fecha 06/12/2007 debido a que la comunicación del ingreso (nota de crédito) fue por el monto registrado en el SICO".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- "Donación BID ATN/SF-8841 PR, el registro en el SIGADE fue anulado, conforme a la comunicación del organismo donante, por error en la referencia de la operación por parte del Donante. El registro de anulación en el SICO, no fue realizada por esta dependencia. Se acompaña antecedentes."

"Cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", corresponde a cada Entidad u Organismo del Estado, como unidad contable (Contabilidad Institucional), el registro de sus operaciones económico – financieras, obligaciones contractuales o legales por ende cada Entidad u Organismo del Estado deberá registrar sus ingresos, gastos, deudas contraídas, pendientes, etc. Puede mencionarse que, el Artículo 55 inciso d) de la Ley N° 1535/99 menciona":

"Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basara en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales":

- A) "será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado";
- B) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- C) "servirá para registrar en forma integra las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública"; y
- D) "funcionara sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general".

CONCLUSIÓN

Se registran diferencias en la exposición de los desembolsos en concepto de donaciones, entre el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la DGCDP. Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", que en ya mencionado ítem 8), dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...", y a lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que se facilite un control y una revisión posterior.
- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Impulsar un accionar, de esa Dirección General, mas acorde con la importancia de las funciones que desempeña.
- Investigar administrativamente las causas e identificar a los responsables de las múltiples falencias – algunas de ellas reiterativas, a través de los años – expuestas en este Informe, y de otras que eventualmente vinieran a evidenciarse, removiendo obstáculos que traben su correcto accionar y depurando sus cuadros a fin de optimizar el



cumplimiento de sus funciones que, a la postre, son la razón de su existencia dentro del Organigrama del Ministerio de Hacienda.

De las acciones tomadas para el cumplimiento de estas Recomendaciones, esta CGR deberá ser informada puntualmente.

III.4 Discrepancias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y los Organismos Beneficiarios

Esta Auditoría ha constatado diferencias, por un monto de US\$ 856.306,54 (Dólares americanos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos seis con cincuenta y cuatro centavos), entre el total desembolsado en concepto de donaciones, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y lo recibido por los Organismos Beneficiarios, al 31 de diciembre de 2007, conforme al siguiente detalle:

Organismo Beneficiario	Organismo Donante	Referencia	Proyecto	Monto en US\$ Desembolsado S/DGCDP (1)	Monto en US\$ recibido S/Beneficiario (2)	Diferencia (1) – (2)
IPS	BID	ATN/SF-85 66-PR	Fortalecimiento Institucional	60.000,00	59.980,00	20
MAG	BM	TF 053772	Desarrollo Rural Sostenible	331.386,35	307.495,76	23.890,59
MJT	Donación China		Construcción Penitenciaria de Emboscada	2.000.000,00	1.200.000,00	800.000,00
DINAC	BID	ATN/MT-84 22-PR	Fortalecimiento de la Seguridad Aeroportuaria	232.395,95	200.000,00	32.395,95
TOTAL				2.623.782,30	1.767.475,76	856.306,54

Por Memorándum N° 50/08, se solicitó informe de lo siguiente:

1. Mecanismo operativo de los desembolsos en concepto de donaciones.
2. Motivo por el cual existe diferencia en los montos desembolsados según la DGCDP y lo informado por los Organismos Beneficiarios.
3. Documentos que respalden las transferencias realizadas a los Organismos Beneficiarios en concepto de donaciones, según las referencias citadas más arriba.
4. Con relación a los cuatro casos (enunciados en el cuadro), especificar si existe saldos pendiente de desembolsos por parte de los Organismos Donantes o por parte del Tesoro Nacional. Adjuntar documentos respaldatorios.

Por Memorando DGCDP N° 617 del 16 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

1. "Los mecanismos operativos para el desembolso generalmente utilizados son:
 - a) *En efectivo: La Entidad Ejecutora realiza una solicitud de desembolso al Organismo Donante o financiador, conforme a los convenios o cartas de acuerdo suscrito, indicando el nombre del beneficiario o proveedor, dirección bancaria, numero de cuenta, entre otras informaciones; y,*
 - b) *Pago directo, a solicitud de la Entidad Ejecutora el Organismo Donante, realiza el desembolso, en la cuenta del Proveedor del bien o servicio, indicando el nombre del beneficiario o proveedor, dirección bancaria, numero de cuenta, entre otras informaciones;*

"Cuando se trata de pagos directos, la Entidad Ejecutora remite fotocopia autenticada de la comunicación de desembolso, a esta Oficina. En algunos casos, la Oficina recopila



información para el registro en el SIGADE de la pagina WED de los organismos financiadores, en caso de que este servicio este disponible".

2. "Esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte de las Entidades Ejecutoras, por lo que se ve imposibilitada a brindar una explicación sobre en motivo de la diferencia. No obstante, de la verificación y comparación realizada, posiblemente las Entidades Beneficiarias, han informado a la CGR sobre en monto retirado y/o utilizado efectivamente en el Ejercicio Fiscal analizado. En cambio, el informe elaborado con registros del SIGADE, se refiere a la ejecución de la donación, por el lado del Organismo Financiero o donante. En caso de los desembolsos en efectivo, depositados en el BCP, podrían existir saldos no utilizados o pendientes de transferencia por parte de la Dirección General del Tesoro Público, que dicha dependencia podría informar al Equipo de Auditores. Cabe recordar, que según el Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA", se establece que los datos registrados en el SIGADE serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pago o vencimientos del servicio de la deuda publica. Por parte, establece que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda publica de los Organismos y entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de intereses y comisiones".
3. "Las transferencias de los desembolsos recepcionados en efectivo que se realizan a cada Entidad Beneficiaria están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, por lo tanto entendemos que la citada Dirección podrá proveer las documentaciones solicitadas".
4. "En base al reporte del SIGADE (se acompaña reporte y los datos registrados en el SIGADE serán considerados de carácter referencial y estadístico), puede informarse sobre el estado de ejecución de estas donaciones, según informaciones o reportes recibidos del Organismo Financidor, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2007. Ahora bien, si existe monto pendiente (saldo en las cuentas corrientes) de transferencia o desembolso para el beneficiario, el mismo puede informar la Dirección General del Tesoro Público, debido a que dicha dependencia se encarga de realizar las transferencias de los recursos.
 - a) Por otra parte, es conveniente mencionar lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

"Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad generalmente aceptada. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años".

Por Memorandos DGCDP N° 644 y N° 646 de fecha 23 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, complementó lo anterior, informando cuanto sigue:

"A los efectos de esclarecer y dar las debidas explicaciones respecto a la diferencia detectada por la CGR, en el caso de las Donaciones China a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), a Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), esta oficina por Nota DGCDP N° 419, 420 y 421 de fecha 13 de junio de 2008 ha solicitado la correspondiente aclaración a ambas instituciones, cuya fotocopia se acompaña, para sus efectos".



Ministerio de Justicia y Trabajo: "Cumpló en indicar que el desembolso fue recibido en dos etapas, la primera US\$ 1.200.000 en el año 2006 y la segunda por US\$ 800.000, en fecha 27/05/07. Este último desembolso aún no fue puesto a conocimiento del Ente Contralor porque a la fecha se encuentra sin aplicación"

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil: "La diferencia observada de (US\$ 32.395,95) corresponde a un pago directo efectuado por el BID en fecha 16/04/07 a los contratistas para el inicio de las actividades estipuladas en el Componente N° 1, servicios de Consultoría AVSEC del referido convenio, siendo en este caso, una operación financiera realizada directamente por la misma entidad bancaria internacional. No obstante este pago efectuado por el BID es enteramente imputable como un primer tramo del segundo desembolso de la citada Cooperación Técnica (donación)".

Ministerio de Agricultura y Ganadería: "La diferencia mencionada de US\$ 23.890,59 corresponde al desembolso N° 13 de fecha 06/12/2007, recibidos del Banco Mundial con cargo a la Donación TF053772. La misma fueron comunicados al Ministerio de Hacienda y a la fecha de encuentran regularizados en el Departamento de Contabilidad del M.A.G".

De acuerdo a lo expuesto por las Instituciones afectadas con relación a las diferencias señaladas por esta Auditoría se evidencia que las mismas corresponden a la no actualización de datos por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que las diferencias corresponden a desembolsos en concepto de donaciones realizados durante el Ejercicio Fiscal 2007.

En su descargo las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, señalaron cuanto sigue:

"Los datos proporcionados por la DGCDP se encuentran actualizado en conciliación con los Organismos Donantes. Por notas enviadas a la CGR por las instituciones IPS nota N.D.F.N°63/08, MAG nota D.G.A.F.N°400/08, MJT nota NDGAF N°135/08 y DINAC Nota Coord.ATN/MT-8422-PR N°24/2008, que se anexan a este informe, cada Entidad Ejecutora explica las razones de las diferencias señaladas por la CGR, indicando que efectivamente fueron desembolsadas los montos informados por la DGCDP".

Esta auditoría se ratifica en la observación expuesta, teniendo en cuenta el descargo de la Institución auditada, en el cual confirman la falta de conciliación del inventario de desembolsos en concepto de donaciones.

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema.

CONCLUSIÓN

No existe conciliación de los desembolsos en concepto de donaciones entre los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la información proveída por los Organismos Beneficiarios, por un total de US\$ 856.306,54 (Dólares americanos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos seis con cincuenta y cuatro centavos), equivalentes a G. 4.153.086.719 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil setecientos diecinueve). Esta situación demuestra la deficiencia de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del



mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a esta Auditoría en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad del Inventario de desembolsos en concepto de donaciones, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando, y logrando, que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que se facilite el control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar el motivo de esta falta, sancionar y/o capacitar, según fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

III.5 Donaciones del Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por Decretos de la Presidencia, sin ser registradas, en su totalidad, en el Inventario de la DGCDP, al 31/12/2007.

Esta Auditoría ha constatado donaciones del Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por un total de US\$ 24.350.000 (dólares americanos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil), equivalentes a G. 118.097.500.000 (Garaníes ciento dieciocho mil noventa y siete millones quinientos mil), aceptadas y direccionadas por Decretos de la Presidencia de la República del Paraguay sin mediar la necesaria aprobación mediante leyes del Congreso Nacional. Así mismo, se constató que las donaciones recibidas no se registran, en su totalidad, en el Inventario de donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2007, proveída a esta Contraloría por el Memorándum DGCDP N° 193 de fecha 29/02/2008.

A continuación se detalla el listado de las donaciones recibidas del Gobierno de la República de China (TAIWAN), según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública: registradas en el SIGADE, reporte de fecha 13/06/2008 proveído a esta Contraloría por Memorándum DGCDP N° 597 de fecha 16/06/2008:

Ejecutor	Documento que aprueba	Fecha de aprobación	Monto Donado en US\$	Monto Desembolsado en US\$
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Decreto N° 5086	15/04/05	250.000	250.000
Ministerio de Justicia y Trabajo	Decreto N° 7043	30/12/05	2.000.000	2.000.000
Consejo Nacional de la Vivienda	Decreto N° 4942	21/03/05	1.500.000	1.500.000
Consejo Nacional de la Vivienda	Decreto N° 5249	19/05/05	6.000.000	4.500.000
Secretaría de Acción Social	Decreto N° 5249	19/05/05	8.000.000	5.000.000
Secretaría de Emergencia Nacional	Nota SE N° 596	01/10/07	100.000	100.000
Ministerio de Industria y Comercio	Decreto N° 7194	24/02/06	2.000.000	2.000.000
Ministerio de Industria y Comercio	Decreto N° 11953	18/03/08	2.000.000	-
Ministerio de Industria y Comercio	Decreto N° 3422	28/09/04	2.000.000	-
Ministerio de Industria y Comercio	Decreto N° 9038	26/02/07	2.000.000	-
Secretaría de Acción Social	Decreto N° 3417	24/09/04	3.000.000	1.500.000
Consejo Nacional de la Vivienda	Decreto N° 8093	28/08/06	5.500.000	2.500.000
Secretaría de Acción Social	Decreto N° 8093	28/08/06	8.500.000	5.000.000
Total			42.850.000	24.350.000

Según Decreto N° 3417 de fecha 24 de setiembre de 2004, se acepta la donación de US\$ 3.000.000 (Dólares americanos tres millones) del Gobierno de la República de China



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

(TAIWAN), destinada al financiamiento del Programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Ayuda Mutua y para la realización de proyectos productivos para sectores sociales vulnerables, cuya administración estuvo a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay.

Al respecto este equipo de auditores, por Memorando EE/DGCDP N° 44/08, solicitó

1. Leyes que aprueban las donaciones recibidas del Gobierno de la República de China, según Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay, N° 3417 de fecha 24 de setiembre de 2004.
2. Motivo por el cual no se registra en el Inventario de Donaciones recibidas al 31/12/2007, según Memorando DGCDP N° 459, las donaciones aceptadas por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay, N° 3417 de fecha 24 de setiembre de 2004.
3. Detalle de las donaciones recibidas del Gobierno de la República de China (Taiwán) desde el año 2000 hasta el año 2007, conforme al siguiente detalle
 1. Organismo Donante
 2. Referencia de la Donación
 3. Ley que la aprueba
 4. Organismo Beneficiario y Ejecutor
 5. Moneda de Origen
 6. Monto Total Aprobado en Moneda de Origen
 7. Monto Desembolsado en Moneda de Origen y en Moneda Nacional:

Por Memorando DGCDP N° 597 del 10 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

1. "Se acompaña fotocopia de los antecedentes legales, que guardan relación a la donación".
2. "Con el dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007, el registro de las donaciones del exterior está siendo efectuado en el SIGADE, tanto de las operaciones que cuentan con Convenios (tales como BID, BIRF, CAF, etc.) y de los casos eventuales de entregas de cheques con carácter de donación sin convenio que son depositados en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (tales como las donaciones del Gobierno Chino – Taiwán). La carga de los registros se realiza con los documentos e informaciones de respaldo proveídos a esta Oficina. En virtud de la observación de la CGR para este caso en particular, se ha solicitado los documentos de respaldo de esta operación para su registro en el SIGADE. **La falta de un Convenio Marco, en el caso de las donaciones provenientes de la República de China (Taiwán), dificulta el registro y control de este tipo de operación, En la generalidad de los casos, el donante directamente libra un cheque a nombre del beneficiario de la donación**". (Las negritas y el subrayado son de la CGR)
3. "Se acompaña información preparada en base a los reportes del SIGADE (datos referenciales y estadísticos). Asimismo, cabe mencionar, los datos del SIGADE son actualizados en forma constante, por lo que pueden surgir diferencias en los montos y datos, por efectos de variación en el tipo de cambio y operaciones pendientes de registros". El reporte remitido por la DGCDP corresponde al 13/06/08.

En los antecedentes respaldatorios (Decretos) remitidos a este Organismo Superior de Control no se visualiza ninguna ley aprobada por el Congreso Nacional que autorice la donación de US\$ 3.000.000 (Dólares americanos tres millones), otorgada por la República de China (TAIWAN) al Paraguay, a través de la Secretaría de Acción Social. Así mismo se constata que el donante, en este caso, "directamente libra un cheque a nombre del beneficiario de la donación", tal como lo expresaron las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en respuesta a requerimientos de esta Auditoría.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Asimismo, se solicitó por Memorándum DGCDP N° 54 de fecha 25/06/08, cuanto sigue:

1. Marco jurídico que aprueba el desembolso de donaciones sin el respaldo de una Ley aprobada por el Congreso Nacional.
2. Motivo por el cual no se registró en el Inventario de Donaciones recibidas al 31/12/2007 (según Memorando DGCDP N° 459), las donaciones aceptadas según Decretos de la Presidencia de la República del Paraguay.
3. Leyes que aprueban las donaciones recibidas del Gobierno de la República de China, según Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay, detalladas a continuación: (se dio la lista expuesta más arriba)

A la fecha de la elaboración del presente informe aún no se remitió informes de la DGCDP.

Por Memorándum DGCDP N° 676 del 30 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

1. *"Atendiendo a la solicitud de información, cabe señalar que los procesos de desembolsos de las donaciones podrían ser: (a) por los respectivos acuerdos que son suscritos entre el donante y el beneficiario; y (b) en los casos de entregas directas de cheques por la entrega de los mismos a los respectivos beneficiarios por parte del donante. En cuanto la aceptación de las donaciones por parte del Poder Ejecutivo generalmente es realizada a través de un Decreto, se adjunta a modo de ejemplo fotocopias del Decreto N° 7043/05...."*
2. *"A partir de la vigencia del Decreto N° 10064/07, el registro de las donaciones en el SIGADE, se va realizando conforme a los documentos e informaciones recopiladas por la Oficina o remitidas por cada Entidad Ejecutora. La informaciones proveídas por el SIGADE, constituyen datos referenciales y estadísticos, sujetos a modificaciones o variaciones, dependiendo de la remisión y provisión de informaciones por parte de la Entidades Ejecutoras o la existencia de operaciones en tránsito, aún no ingresadas en el SIGADE, por la falta de documentos de respaldo suficiente. Conforme a la solicitud realizada a través del Memorándum EE/DGCDP N° 25/08, punto 1, se remitió a través del Memorándum DGCDP N° 459/08, los desembolsos que se realizaron entre el 01/01/07 al 31/12/07, por lo que, los desembolsos que se realizaron en fechas distintas al periodo indicado y solicitado, son excluidos por el SIGADE en el momento de generar el reporte"*
3. *"Se acompaña el cuadro elaborado en base al reporte del SIGADE y las fotocopias de las disposiciones legales (Leyes o Decretos), que aprueban las donaciones de la República de China (TAIWAN). Estos registros e informaciones, son de carácter referencial y estadísticos, sujetos a variaciones o modificaciones..."*

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, esta Auditoría, a través del Memorándum N° 55 de fecha 3 de julio de 2007, solicitó los siguientes requerimientos:

1. Si para las donaciones se efectuaron las modificaciones presupuestarias para su inserción en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en caso afirmativo remitir antecedentes, caso contrario explicar las razones por las que no se efectuaron dichas ampliaciones.
2. De las donaciones recibidas, expuesta en el cuadro informar el monto recibido, montos transferidos, beneficiarios y fecha de transferencias de los mismos.
3. Si fueron remitidos a este Organismo Superior de Control los acuerdos de donación antes de su tratamiento en el Congreso Nacional, en cumplimiento del inciso "q" de la Ley 276/94. "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República". Remitir antecedentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por Memorando DGCDP N° 689 del 07 de julio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

1. "Teniendo en cuenta la solicitud formulada y que las mismas se refieren a aspectos relacionados a la programación y modificación presupuestaria, que está a cargo de la Dirección General de Presupuesto, nos permitimos sugerir solicitar dichos antecedentes a la mencionada repartición dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera".
2. "Las cuestiones relacionadas a las transferencias, está a cargo de la Dirección General de Tesoro Público, por lo que, estimamos conviene sugerir solicitar los antecedentes a la mencionada repartición dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera".
3. "Teniendo en cuenta que las donaciones del Gobierno de China (Taiwán), generalmente constituyen entrega de cheques directamente a los beneficiarios o a través de la Presidencia de la República, estimamos conveniente solicitar dichos antecedentes a las Entidades Beneficiadas".

CONCLUSIÓN

Se ha constatado donaciones desembolsadas por el Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por un total de US\$ 24.350.000 (Dólares americanos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil), equivalentes en G. 118.097.500.000 (Guaraníes ciento dieciocho mil noventa y siete millones quinientos mil), a través de Decretos de la Presidencia de la República del Paraguay sin la aprobación por leyes del Congreso Nacional. Asimismo, se constató que las donaciones recibidas no se registran, en su totalidad, en el Inventario de donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2007. Esta situación evidencia la falta total de control y el manejo discrecional de las donaciones recibidas de la República de China (TAIWÁN) ya que carecen de leyes dictadas por el Congreso Nacional que las aprueben y determinen su destino Institucional y son desembolsadas directamente por medio de cheques a nombre del beneficiario, proceder que obstaculiza a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública el registro de las mismas en el Inventario de donaciones recibidas al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 y, a esta CGR, un posterior control del uso y destino de estos importantes fondos.

Se refleja también la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítem 8), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que facilite un control y una revisión posterior.
- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal necesarias para la aprobación de las donaciones recibidas.

III.6 Diferencias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y el BID



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

De la comparación realizada entre los montos desembolsados, durante el Ejercicio Fiscal 2007, en concepto de donaciones según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la información proveída por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ha constatado donaciones desembolsadas, según el Banco Interamericano de Desarrollo, no registradas por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), por un total de US\$ 646.885,33 (Dólares americanos seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos), equivalentes a G. 3.137.393.851 (Guaraníes tres mil ciento treinta y siete millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno), tal como se detalla a continuación:

Referencia	Moneda	Monto desembolsado S/SIGADE Memo DGCDP N° 193/08 (a)	Monto desembolsado S/BID (b)	Diferencia en el Monto Desembolsado Entre SIGADE y BID (a) - (b)
ATN/SF-7262-PR	USD	0,00	551.288,96	-551.288,96
ATN/ME-10300-PR	USD	0,00	45.900,00	-45.900,00
ATN/OC-10139-RG	USD	0,00	32.904,37	-32.904,37
ATN/SF-10379-PR	USD	0,00	16.792,00	-16.792,00
Total		0,00	646.885,33	-646.885,33

Al respecto, este equipo de auditores, a través del Memorando EE/DGCDP N° 47/08, solicitó:

1. Motivo por el cual la DGCDP no se registra desembolsos en concepto de donaciones que, según el BID, si fueron desembolsados.

Por Memorando DGCDP N° 611 del 16 de junio de 2008, el Director General Juan Ángel Álvarez y el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública, Modesto Fariña Añazco, informaron cuanto sigue:

1. *"A partir del dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007, el registros de las donaciones del exterior, esta siendo efectuado en el SIGADE, tanto de las operaciones que cuentan con convenios (tales como BID, BIRF, CAF, etc.) y los casos eventuales de entrega de cheques con carácter de donación sin convenio que son depositados en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Publico (tales como las donaciones del Gobierno de China – Taiwán). La carga de los registros se realiza con los documentos e informaciones de respaldo proveídos a esta Oficina. El registro de estas Donaciones, en el momento de preparar la información a la CGR, estaba en proceso de registro y creación en el SIGADE, por lo que no pudo incluirse en forma automática por el SIGADE, por no estar ingresado en la base de datos. A la fecha, ya se ha regularizado el registro, por lo que se acompaña la información sobre el estado de ejecución de estas donaciones, excepto el que corresponde al ATN/SF-10379-PR que es administrado directamente por el BID, debido que no se dispone de los antecedentes en la Oficina. Algunas donaciones corresponden al tipo de operaciones, que son administrada directamente por el Organismo Donante, por lo que la documentación debe ser extraído de la pagina Web, en el caso que este disponible. Asimismo, cabe mencionar que, los datos del SIGADE son actualizados en forma constante, por lo que pueden surgir diferencias en los montos y datos, por efectos de variación en el tipo de cambio y operaciones pendientes de registro".*

De acuerdo a esto, se ha constatado la existencia de donaciones desembolsadas según el Banco Interamericano de Desarrollo, que no fueron incluidas en el inventario de desembolsos de donaciones recibidas durante el año 2007 debido a que el registro de donaciones, al momento de proveer la información a esta Auditoría en fecha 12/05/2008, aún estaba en proceso. Esta situación evidencia que el Inventario de Donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información incompleta, no veraz y que no reúne las condiciones de confiabilidad



Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, a los efectos de la profundización del tema

CONCLUSIÓN

El Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), presenta información incompleta teniendo en cuenta que las donaciones desembolsadas según el Banco Interamericano de Desarrollo, no fueron incluidas en el inventario de desembolsos de donaciones del 2007, debido a que el Registro de Donaciones, al momento de proveer la información a esta Auditoría en fecha 12/05/2008, aún estaba en proceso.

Esta situación evidencia la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítem 9), que dice: "*Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones...*".

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 9).
- Investigar y poner remedios legales y permanentes a esta deficiencia

CAPÍTULO IV

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), con el objeto de medir el grado de eficiencia, y determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de los trabajos de campo de esta Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, en sus dos fases: Planificación y Ejecución, el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes":

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2007 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta DEFICIENCIAS en la estructura del Control Interno que promueve la Eficacia y Eficiencia de las operaciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

De la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

IV.1 Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública

IV.1.1 No cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado que contenga las nuevas modificaciones y ampliaciones.

Entre los documentos remitidos como respuesta a los requerimientos formulados por esta Auditoría, no se incluyó el Manual de Organización y Funciones conteniendo las nuevas modificaciones y ampliaciones realizadas referentes a los Departamentos de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales y, Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública por el Decreto N° 11206 de fecha 6 de noviembre de 2007, que crea el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas y la Resolución MH N° 597 de fecha 26 de noviembre de 2007, que conforma el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.

Al respecto de esto, este equipo de auditores, por Memorando N° 5 de fecha 21 de febrero de 2008, solicitó lo siguiente:

1. Copia Autenticada del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
2. Disposición Legal por la cual se aprueba dicho Manual.
3. Especificar si se han realizado modificaciones al citado Manual. Proveer copias de las modificaciones, si las hubieren con su correspondiente aprobación legal.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública informó lo siguiente:

"Adjunto se acompaña los documentos requeridos por los auditores de la CGR"

IV.1.2 No se supervisa el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



De la respuestas brindadas por la DGCDP y de los trabajos de auditoría desarrollados por los auditores de la CGR, se constató deficiencias en la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público, considerando las observaciones detalladas en el presente informe relativas a la Deuda Interna Bonificada, tales como:

- Contravención a la Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".
- No se incluyó como Deuda Interna obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de Bonos.

IV.1.3 Deficiencias en la verificación de los registros contables

De los trabajos de Auditoría realizados en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda se constató deficiencias en los procedimientos de análisis y verificación de los registros de las Operaciones de Crédito Público y Donaciones correspondientes a la Administración Descentralizada, considerando las observaciones tales como:

- No se registra en el SICO el total de los desembolsos en concepto de donaciones en el Año 2007.

No se registran en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), desembolsos en concepto de donaciones por un total de US\$ 3.053.268,15 (Dólares americanos tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), equivalentes en G. 14.808.350.528 (Garaníes catorce mil ochocientos ocho millones trescientos cincuenta mil quinientos veintiocho), al tipo de cambio oficial al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 del Banco Central del Paraguay (BCP), debido a la falta de copias autenticadas de los desembolsos realizados en forma de pagos directos por parte de las Entidades Ejecutoras de la Administración Central.

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítems 8), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones (...)". Así como lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

- Donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil), registrada en el SICO que no se incluye en el Inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007.

El Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, presenta información incompleta teniendo en cuenta que la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones.

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítems 10), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y



donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado (...). Así como lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

- Diferencias detectadas entre lo desembolsado, en concepto de donaciones según el SIGADE y lo registrado en el SICO

Se registran diferencias en los desembolsos en concepto de donaciones, entre el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. (DGCDP). Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítem 8), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones (...)". Así como lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

El Manual de Organización y Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública en el punto 8) expresa lo siguiente: "...Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito y donaciones..."

IV.1.4 No se encuentran conciliados la información correspondiente a Donaciones entre el SICO y el SIGADE

En cuanto al enlace de informaciones entre SICO y SIGADE, correspondientes a Donaciones se evidencia que no se encuentran conciliados datos tales como: referencias de las donaciones, proyectos, monto totales desembolsados y montos aprobados.

La Dirección General Auditada dependiente del Ministerio de Hacienda manifestó:

"..En ese sentido en el SIGADE se encuentran registradas todas las operaciones de crédito público y donaciones que también se registran en el SICO, pero con la diferencia que en este último, se registran las operaciones en forma global y en moneda local, conforme a la dinámica de la Dirección General de Contabilidad Pública. Sin embargo, en el SIGADE se registran las operaciones con mayor nivel de detalle indicándose la(s) monedas(s) utilizadas en las operaciones..."

De acuerdo a la verificación realizada por esta Auditoría se evidenció la falta de enlace que existe entre los datos que figuran en el SIGADE y el SICO, en lo relativo a las Donaciones realizadas según documentos proveídos.

Respecto a lo señalado el Manual de Organización y Funciones en el punto 11) expresa lo siguiente: "...Supervisar que los registros sobre la deuda pública se realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"...así como su enlace en el Sistema SICO..."

IV.2 Funciones operativas relacionadas con la gestión y control de proyectos

IV.2.1 No se observa el procedimiento establecido para la creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos.

Esta Auditoría constató la falta de procedimientos establecidos para la creación y funcionamiento de Unidades Ejecutoras de Programa y Proyectos. Al respecto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, expone lo siguiente: "...La Ley 1535/99 "...De



Administración Financiera del Estado" consagra dos principios...Estos principios deben ser trasladados al caso puntual de la creación y funcionamiento de dichas Unidades...la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realiza una revisión de las previsiones establecidas en el Convenio de Préstamo...Es conveniente agregar que el Gobierno Nacional viene impulsando la implantación de una normativa dirigida a establecer procesos y mecanismos institucionales que deben ser observadores...La normativa sería puesta en vigencia a través de un Decreto, el cual se encuentra en los tramos finales para su emisión...

Con relación a lo señalado precedentemente, el Manual de Organización y Funciones en su punto ítem 20) menciona: "...Supervisar la creación y funcionamiento de la Unidades Ejecutoras de Proyectos, y/o sus equivalentes, que se requieran en los Organismos y Entidades del Estado, para la gestión y desarrollo de los proyectos financiados con recursos de crédito público..."

IV.2.2 Deficiencia en la evaluación y control de los proyectos financiados con recursos de créditos Públicos

Esta Auditoría constató deficiencias en la evolución y control de los proyectos financiados con recursos de créditos públicos, teniendo en cuenta la falta de documentos e informes que demuestren la evaluación y el control del avance cualitativo y cuantitativo de los proyectos, así como recomendaciones que surjan a fin de mejorar la optimización de los niveles de rendimientos de utilización del crédito público.

Al respecto, La Dirección General de Crédito y Deuda Pública manifestó lo siguiente:

"... los informes de avances cualitativos y cuantitativos son utilizados por la DGCDP, para detectar probables "cuellos de botella" en la ejecución de los OEE. En base a esa primera aproximación se establece contacto con los ejecutores que demuestran escasos avances en la ejecución para realizar las consultas y establecer necesidades de apoyo, si el problema estuviere fuera de la entidad como sería el caso de un pedido de modificación presupuestaria generado para la afectación de un objeto de gasto específico..."

El Manual de Organización y Funciones de Gestión y Control de Proyectos, en el ítem 28) expresa cuanto sigue: "...Supervisar la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los proyectos financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento..."

IV.2.3 No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos.

El Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos aún se encuentra en la etapa de recepción final del software por tanto, no se realiza la supervisión de las tareas e implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos. Al respecto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, manifestó lo siguiente:

"El SICAP es una herramienta informática que se encuentra en la etapa de recepción final del software, por lo tanto el mismo no se encuentra implementado en los OEE. En el año 2007 se preveía la implementación en modalidad piloto, sin embargo este hito no se llegó a alcanzar por razones técnicas, entre ellas el cambio de la plataforma tecnológica de desarrollo del SIAF (actualmente en JAVA) y la necesidad de realizar ajustes de amigabilidad al SICAP. La implementación efectiva del SICAP se prevé realizar con posterioridad a las pruebas pilotos, lo cual es consistente con el proceso tecnológico que se sigue en materia de implementación de sistemas. El SICAP todavía no se encuentra implementado y por lo tanto todavía no es de carácter obligatorio. La obligatoriedad del SICAP es una estrategia evaluada por el MH considerando la vinculación que tendrá el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

sistema con el SIAF y que las operaciones de las Unidades Ejecutoras de Proyectos tendrán impacto a través del registro simultáneo en la base de datos del SIAF".

IV.3 Operaciones relacionadas a la gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales – Decreto N° 10062 del 2 de marzo de 2007.

IV.3.1 No se difunde la información obtenida de las Municipalidades.

Se constató que aún está pendiente la difusión de la información obtenida de las Municipales. Al respecto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública manifestó lo siguiente:

"Se prevé publicación de información de carácter estadístico"

IV.3.2 No se provee los documentos y no se realiza la verificación de saldos y conciliación entre los Organismos de Crédito y los Gobiernos Municipales

Se constató que aún queda pendiente de implementación de los procesos de conciliación de los saldos de la deuda de las Municipales con los Organismos Financieros, por consiguiente no se realiza conciliaciones con los Organismos de Crédito con los cuales los Gobiernos Municipales hayan asumido compromisos. Al respecto la Dirección General de Crédito y Deuda Pública manifestó lo siguiente:

"Estamos preparando los procedimientos a seguir para establecer el contacto con los Organismos de Crédito acreedoras de los gobiernos municipales de manera a verificar los saldos y realizar la conciliación correspondiente. Se tiene previsto implementar dicho proceso próximamente".

IV.4 Operaciones de monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública

IV.4.1 No se implementó el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública.

Debido a la reciente aprobación del Decreto N° 11206 en fecha 6 de noviembre de 2007, se encuentra en proceso la implementación las funciones y obligaciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de inversión pública. No obstante se observa que aún se encuentra vacante el cargo de coordinador del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas.

CONCLUSIÓN

Del estudio de evaluación y comprobación del sistema de control interno, en el período sujeto a examen, se concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente en las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública. Se evidencia también deficiencia en el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público, en la verificación de los registros contables así como la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones

Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos así como de la información brindada sobre las donaciones.

RECOMENDACIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO V

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Table with 4 columns: Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR, Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP, Situación Actual, and Comentario de la CGR. It contains two rows of data regarding debt management and reporting.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<p>en lo que respecta a los registros relacionados con los préstamos externos.</p>	<p><i>los registros de préstamos y asegurando la confiabilidad.</i></p> <p>✓ <i>Se ha remitido pedido a los distintos acreedores, para que remitan sus informes en forma mensual.</i></p>		<p>comprobar si lo informado por la DGCDP es veraz. Asimismo, no se ha adjuntado algún documento probatorio del procedimiento mencionado.</p>
<p>En algunos casos, los empréstitos externos se consignán por el total del monto aprobado, y en otros por el total desembolsado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un inventario actualizado de préstamos externos, con datos precisos, veraces, confiables y oportunos. 	<p>✓ <i>En el sistema SIGADE se van actualizando las operaciones de desembolsos y pagos, según se vaya recibiendo la documentación que respalde operaciones. Este procedimiento de actualización permite que la información registrada en el SIGADE sea precisa, veraz y confiable.</i></p> <p>✓ <i>Algunos reportes de Préstamos Externos que pueden ser obtenidos del SIGADE y que pueden ser entendidos como un "Inventario de Préstamos Externos" son:</i></p> <p><i>Listado Total de Préstamos Externos (incluye préstamos Activos y Cancelados).</i></p> <p><i>Listado de Préstamos Externos Activos.</i></p> <p><i>Listado de Préstamos Externos Activos con desembolsos finalizados.</i></p> <p><i>Listado de Préstamos Externos Activos sin desembolsos realizados.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con los informes recibidos de la DGCDP, se puede afirmar que se han comunicado medidas, adoptadas y a adoptarse, contradictorias, dado que al cierre de agosto del ejercicio fiscal 2007, sobre la presente recomendación la DGCDP respondió lo siguiente: "Según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública: "El inventario SIGADE se elabora de acuerdo al requerimiento de cada usuario y la disponibilidad y capacidad del SIGADE. Se acompaña inventario de préstamos externos registrados en el SIGADE, donde se incluyen los préstamos externos que se encuentran en situación de activos y reembolsados. Los préstamos que no cumplan dicha condición no van a figurar en el reporte SIGADE".

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p><i>Para cada tipo de listado se puede decidir el tipo de datos a presentar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> "Solicitamos a la CGR la mayor aclaración posible sobre el reporte requerido a la DGCDP de manera a evitar errores de interpretación". 		<p>No obstante, como se puede verificar sobre la misma recomendación han brindado una respuesta diferente:</p> <p><i>"En la nomenclatura manejada por el SIGADE no existe un concepto definido como "inventario de préstamos". Esta imprecisión permitió que lo que nosotros entregamos como "inventario", para la CGR no fuera tal, y origino la recomendación correspondiente".</i></p> <p>Cabe recalcar que la Auditoría recibió en el ejercicio fiscal 2007, el Informe denominado <u>Inventario de préstamos externos activos y reembolsados, registrados en el SIGADE- Ejercicio fiscal 2006</u>, que posteriormente fue</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

			<p>denominado "Detalle de préstamos externos con saldos activos al 31/12/2007- Reporte elaborado según criterio de entidad pagadora".</p> <p>En esencia, los dos informes presentan los mismos datos, de modo que la DGCDP no puede afirmar que no existe un concepto definido como "inventario de préstamos" en el SIGADE. Esta afirmación toma más fuerza si se consideran otras respuestas brindadas por la DGCDP: "...Algunos reportes de préstamos externos que pueden ser obtenidos del SIGADE y que pueden ser entendido como un "inventario de préstamos externos" son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado total de préstamos externos (incluye préstamos activos y cancelados). • Listado de préstamos externos activos. • Listado de préstamos externos activos con desembolsos finalizados. <p>Listado de préstamos externos activos sin desembolsos realizados..."</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No se poseen procedimientos ni criterios definidos en cuanto a los 	<p>Ver respuesta a la observación N 3 de la CGR, en la matriz siguiente.</p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> • En el inventario siguen exponiéndose donaciones sin
<p>Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública</p>			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>préstamos expuestos en el inventario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unificar las referencias de los préstamos externos con los organismos financieros, a fin de evitar confusiones en la identificación de los mismos. 			<p>referencias, por tanto se encuentra pendiente de cumplimiento. Con relación a la deuda pública, verificada la situación con los documentos remitidos por la DGCDP, se observa la nota del Ministerio de Hacienda al Instituto de Crédito Oficial (ICO), solicitando referencia uniforme para identificación de cada uno de los créditos, cuya respuesta no obra entre los antecedentes remitidos. También se observa nota del Ministerio de Hacienda al Crédito Agrícola de Habilitación,</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

			solicitando unificar las referencias de los préstamos externos. Tampoco se observa respuesta del CAH a la mencionada nota.
<p>No se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> El inventario de préstamos externos SIGADE deberá consignar la etapa de ejecución de los préstamos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>El sistema SIGADE está orientado a registrar datos y emitir informes con relación a la Deuda, no tiene posibilidades de registrar muchos datos de la ejecución.</i> ✓ <i>Se ha iniciado la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos, SICAP, que proveerá más datos de la ejecución del proyecto, además de facilitar los procesos.</i> ✓ <i>Se ha creado un Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Inversión Pública dentro de la DGCDP, para el fortalecer la realización de esta tarea.</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra en proceso la implementación de las funciones y obligaciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública.
<p>Falta de confiabilidad en las conciliaciones de saldos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con un inventario actualizado de los saldos de la deuda pública interna, que permita conocer con exactitud los componentes de la misma, así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el inventario. 	<p><i>Además del SICO y SIGADE, se está terminando de implementar en la DGT, un sistema informático para el seguimiento y la administración de Títulos de Inversión Pública.</i></p> <p><i>En cuanto a los préstamos que deberán figurar en un reporte sobre Deuda Pública Interna presentado por la DGCDP, en el marco de la Ley 1535/00, podemos decir que figurarán todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de Bonos del Tesoro y/o de Empréstitos contraídos por las Instituciones que conforman la Administración Central con el BCP u otras personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Esta situación se encuentra pendiente, considerando que se está terminando de implementar, un sistema informático de administración de títulos de inversión pública. En cuanto a la afirmación de que figuran todos los créditos públicos originados a partir de la emisión de bonos del tesoro y /o de empréstitos contraídos por las instituciones de la Administración Central, esta Auditoría observó que no son incluidas como deuda interna la totalidad de los créditos que mantiene el BCP con el Gobierno Central
Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> No se da cumplimiento al artículo 77 de la Ley N° 1535/99. Deberá realizar conciliaciones de los saldos de la deuda pública interna y externa, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, los organismos y entidades financieras, 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>A instancia de la CGR se han establecido procedimientos para conciliar información con los Organismos Financieros Externos e Internos (BCP), con las Entidades Descentralizadas para los datos de la deuda que administra cada Entidad, pero que tiene el aval del Tesoro Nacional y con los Municipios.</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Al cierre del ejercicio fiscal 2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no ha emitido información completa referente a la deuda interna, teniendo en cuenta las discrepancias en los saldos de deuda interna entre la DGCDP y los organismos del Estado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<p>acreedoras, entidades ejecutoras de proyectos y la Dirección General de Contabilidad Pública.</p>	<p>✓ <i>Por otra parte, la DGCDP está preparando una página web con la información sobre ejecución del crédito público por parte de las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos que será pública y podrá acceder cada persona o institución que necesite información sobre la Deuda Pública administrada por el Ministerio de Hacienda..</i></p>		
<ul style="list-style-type: none"> No se posee un inventario con el detalle de los componentes de la deuda interna. Deberá registrar los movimientos de saldos pendientes de pago en cuentas de orden, sin afectar el balance de la Institución, considerando que el ingreso del crédito público, si bien es registrado por el Ministerio de Hacienda, en nada impide que el beneficiario maneje un registro, al igual que el administrado por el Ministerio de Hacienda. 	<p>✓ <i>Dentro del marco de la Ley 1535/00 art. 43, el Ministerio de Hacienda es el responsable del servicio y registro de la deuda pública de la Administración Central y Pública en su página web reportes sobre avances en el desembolso y ejecución de los créditos públicos.</i></p>	<p>Superado</p>	
<p>Diferencias entre el balance de comprobación de saldos y variaciones del SICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los datos reflejados en el inventario de préstamos externos (SIGADE) deberán ser consistentes, exactos, confiables y oportunos, de modo que puedan ser considerados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. 	<p>✓ <i>En el sistema SIGADE se van actualizando las operaciones de desembolsos y pagos según se vayan recibiendo los documentos que respaldan las operaciones. Por otra parte, la mayoría de los Organismos envía en forma periódica sus informes mensuales y se verifican los registros en base a dichos informes. Este procedimiento de actualización permite que la información registrada en el SIGADE sea precisa, veraz, confiable.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a los Informes recibidos de los organismos internacionales y entidades del Estado, circularizados por la Auditoría, se pudo constatar discrepancias con el remitido por el SIGADE, en lo referente a deuda externa de los montos aprobados y desembolsados, y en cuanto a deuda interna, los saldos de deuda, e igualmente, los montos aprobados y desembolsados; y en cuanto a las donaciones, los desembolsos transferidos en el ejercicio fiscal 2007.

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>Diferencia entre la información según Informe Financiero y el balance consolidado</p>	<p>✓ <i>Las prácticas de control interno por parte de la DGDCP están</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Si bien se ha constatado que fue anexado un Manual de Procedimientos que

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<ul style="list-style-type: none"> Implementar la práctica de control interno, que sirva de base para la auditoría interna y externa, para asegurar el cumplimiento íntegro de las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la correcta registración de los préstamos, lo que facilitará la elaboración oportuna y confiable. 	<p><i>implementadas, y figuran en los procedimientos operativos definidos para el registro de la deuda. Se anexa copia del procedimiento</i></p>		<p>establece en el ítem A 022, La actividad: Controlar los préstamos en ejecución en el SIGADE – Conciliación de registros SIGADE- SICO, la Auditoría no evidencia una unidad específica dentro del organigrama, encargada del control interno.</p>
<p>No se refleja con claridad las cifras reales que corresponden a la deuda pública interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGCDP deberá ajustarse a lo dispuesto en los Art. 45, 46, 47 y 48 de la Ley 1535/99, "De la administración financiera del Estado", referente al registro de operaciones de la deuda pública. 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, pero está buscando mejorar su eficiencia y efectividad.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Del análisis y verificación del inventario de deuda interna al cierre del ejercicio fiscal 2007, se constató que aún queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en este punto, específicamente en lo referente al artículo 47, Registro de la Deuda Pública, y al artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, de acuerdo a la Ley N° 1535/99, considerando la falta de actualización de los saldos vigente de los desembolsos y la aplicación de los mismos, y la falta de consolidación del total de la deuda pública interna por parte del Ministerio de Hacienda.
<p>No se da cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, pero está buscando mejorar su eficiencia y efectividad</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Del análisis y verificación del inventario de deuda pública interna, al cierre del ejercicio fiscal 2007 se constató que aún queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en este punto, específicamente las relacionadas con las operaciones de deuda pública y donaciones, gestión y control de proyectos, asesoría jurídica, gestión de la deuda de gobiernos municipales y, en menor medida, las relacionadas con las operaciones de monitoreo y seguimiento de programas de inversión pública.
<p>Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública</p>			
<p>Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR</p>	<p>Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP</p>	<p>Situación Actual</p>	<p>Comentario de la CGR</p>
<ul style="list-style-type: none"> No existen criterios definidos y uniformes utilizados por parte de la Dirección General de 	<p>✓ <i>La DGCDP está enviando desde octubre del 2007, una solicitud de confirmación de saldos de deudas a</i></p>	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo verificado y expuesto a lo largo del presente Informe, la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<p>Crédito y Deuda Pública para la registración de los préstamos vigentes, teniendo en cuenta que utilizan tipos de cambios diferentes a los aplicados por las entidades ejecutoras de los préstamos. Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y controlables, y no dispares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1535/99: "De administración financiera del Estado". • Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable, que facilite el control y revisión posterior, tanto de las unidades internas como externas. 	<p><i>todas las entidades descentralizadas. Esta solicitud se realiza para asegurar la conciliación de los registros del SIGADE con los montos registrados por las Entidades Descentralizadas (que son las responsables de los servicios y registro de sus deudas). Al 31 de enero del 2008, seis de las nueve Entidades han respondido la solicitud y, se realizó la conciliación correspondiente en el SIGADE. Se Anexa documentación respaldatoria del proceso.</i></p> <p><i>La DGCDP tiene pensado enviar en forma periódica estas solicitudes. Se anexan notas enviadas, respuestas recibidas por parte de la Entidades y borrador de procedimiento para conciliación de saldos.</i></p> <p>✓ <i>Se incorporó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II (PROFMAF) un módulo que busca la forma de solucionar la inconsistencia en los datos, causada por los procedimientos adoptados en el SIGADE y en el SICO para la conversión de las monedas.</i></p>		<p>Auditoría constató que aún existen discrepancias en cuanto a la deuda pública externa, específicamente en los montos aprobados, desembolsados, y en la información brindada por la DGCDP. De los datos de deuda pública interna al 31/12/2007, en cuanto a las donaciones, se constataron diferencias entre los montos desembolsados, según la DGCDP y según los organismos beneficiarios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El balance de comprobación de saldos emitidos por el SICO no presenta todos los compromisos asumidos por el Estado. Por ejemplo, no aparece en el balance cuando el préstamo se encuentra en la categoría de "Préstamo de recuperación contingente", o cuando se agrupan por préstamos bajo una denominación diferente a las registradas en el SIGADE. Esta situación no fue documentada y oportunamente aclarada por la DGCDP a la CGR. 	<p>✓ <i>Se unificaron las identificaciones en los casos que fueron posibles, ya que el SICO posee su propia regla para identificadores. Para minimizar los inconvenientes ocasionados por este punto, se realizó una tabla de equivalencia de identificaciones de préstamos que acompañamos a este informe y facilitará, a corto plazo, el cruce de datos entre el SICO y el SIGADE. Anexamos también la tabla en planillas excel.</i></p> <p>✓ <i>En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, la deuda pública bajo la responsabilidad del Ministerio de Hacienda</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <i>Deuda Pública Interna de Administración Central: CÓDIGO 4.3.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA.</i> 2) <i>Deuda Pública Externa de Administración Central: CODIGO 4.3.2 DEUDA PÚBLICA EXTERNA.</i> 3) <i>Deuda Interna de Entidades Descentralizadas con el Ministerio de Hacienda: CÓDIGO 2.2.3.02 PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO.</i> <p><i>Préstamos De Carácter Contingente: CÓDIGO 9.2.6 DEUDA PÚBLICA INDIRECTA.</i></p>	<p>En proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Crédito y Deuda Pública se encuentra subsanando la observación realizada.

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

Observaciones y Recomendaciones realizadas por	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
--	--	------------------	----------------------

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

la CGR	<p><i>En esta sección figuran las siguientes operaciones de crédito:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i. Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, identificado como OCT/RC/PAR-4/96 suscrito entre la República Del Paraguay y el FONPLATA de fecha 01/04/1997</i> <i>ii. Deudas contraídas por Entidades Descentralizadas con Garantía del Tesoro</i> <p><i>Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la mejora de la interfase del SIAFSIGADE, de manera a automatizar este proceso.</i></p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Se constató la existencia de algunos préstamos en los cuales han sido observadas diferencias entre los saldos expuestos en el inventario de préstamos externos del SIGADE y lo informado por el organismo internacional. Por otra parte, la falta de uniformidad de criterios, en cuanto a la referenciación de los préstamos, dificulta realizar la comparación de los saldos, entre lo registrado en el Inventario SIGADE y lo reportado por el organismo internacional de crédito. 	<p><i>La CGR deberá solicitar al BID información sobre los Préstamos de Capital Ordinario, de Fondos para Operaciones Especiales, de Fondos Fiduciarios, Pequeños Proyectos, Fondos en administración, así como Donaciones o Cooperación Técnica, Préstamos de Recuperación Contingente y otros recursos financieros que constituyan compromiso para la República del Paraguay con el Organismo: En este caso el Organismo le proveerá a la CGR un reporte de todos los compromisos que mantiene la República del Paraguay con dicho Organismo Financiado y que están registrados en el SIGADE.</i></p> <p><i>Mediante nota del Ministro de Hacienda, se solicitó al Instituto de Crédito Oficial (ICO) la inclusión de la referencia uniforme para la identificación de los préstamos. Se Anexa Nota N° 295 y memorando.</i></p> <p><i>Mediante nota del Ministro de Hacienda, se solicitó al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) el ajuste de la identificación de los préstamos conforme a la referencia utilizada por los acreedores Se Anexa Nota N° 2631.</i></p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> • La Auditoría no observó cumplimiento de esta recomendación.

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a las planillas proveídas por el Crédito Agrícola de Habilidadación, se observó que varios de los préstamos citados no aparecen en el inventario de préstamos externos SIGADE del Ministerio de Hacienda, sin que la Auditoría haya sido informada del motivo de esta situación 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el SIGADE se registran los préstamos internos y externos contraídos por la República del Paraguay y bajo la responsabilidad del Ministerio de Hacienda. ✓ En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos obtenido desde el SICO se encontrarán los Préstamos concedidos por el Ministerio de Hacienda a distintas Entidades del Sector Público, en el CÓDIGO 2.2.3.02 PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO. 	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> No fue posible realizar comparación de saldos, en razón de que la entidad denominada Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) no reportó saldo a pagar. 	<p>En el Ejercicio 2007 la AFD asumió el préstamo 1016-OC-PR e informó sobre los saldos al final del Ejercicio.</p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública consigna a la ex CORPOSANA en el inventario SIGADE como "Institución pagadora" de créditos externos, a pesar de que a la fecha, jurídicamente ya no existe. 	<p>Tomando en cuenta las observaciones de la CGR la DGCDP realizó en el SIGADE el cambio del nombre de la Institución Pagadora, indicando que es la ESSAP S.A.</p> <p>El sustento legal a este cambio se dará luego de la aprobación por parte del HCN del Proyecto de Ley "De Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)". Mensaje 752 enviado al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo.</p>	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> A pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un Equipo de Estudio Interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por el equipo multidisciplinario. No existen evidencias de la realización de esas reuniones ni del resultado de lo ejecutado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, creado para el estudio de esta deuda, a pesar de que esta observación ya fue realizada en auditorías de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como resultado del trabajo realizado por el Equipo de Estudio Interinstitucional, el Equipo Económico Nacional autorizó la presentación del Proyecto de Ley "De Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)", ante el Congreso Nacional. ✓ El proyecto de Ley fue presentado al Congreso Nacional en fecha 19 de noviembre de 2007 (mensaje N° 752). 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo verificado y expuesto a lo largo de este informe, no se evidenció que la DGCDP haya mejorado, considerando que los datos proveídos no son confiables, oportunos ni comparables. No se observó cumplimiento de la recomendación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> No realiza conciliaciones de registros de los desembolsos del Servicio de la Deuda Pública con los organismos y entidades del Estado, no dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, ítem 9, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública" y el ítem 32 "Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos". 	<ul style="list-style-type: none"> La DGCDP está enviando una solicitud de confirmación de saldos de deudas a todas las entidades descentralizadas. Esta solicitud se realiza para asegurar la conciliación de los registros del SIGADE con los montos registrados por las Entidades Descentralizadas (que son las responsables de los servicios y registro de sus deudas). Al 31 de enero del 2008, seis de ocho Entidades han respondido la solicitud y se ha constatado la conciliación de los saldos en moneda extranjera. La DGCDP tiene pensado enviar en forma sistemática estas solicitudes. ✓ En base a las observaciones de la CGR se auditó el cumplimiento del ítem 9 del MO y F, se verificó la realización del registro y supervisión de todas las operaciones referentes a préstamos y donaciones de la Administración Central en las bases de datos del SIAF y SIGADE. Es importante aclarar que la única entidad habilitada para el registro del servicio de la deuda de la AC es el Ministerio de Hacienda, por lo que las demás entidades de la AC no llevan registros oficiales de los montos de las operaciones. ✓ Tomando en cuenta las recomendaciones de la CGR se auditó el cumplimiento del ítem 32 del MO y F, se verificó que se refiere al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Unidades Ejecutoras Institucionales (UEI). Esta función no corresponde al registro de los pagos ni desembolsos. 	En Proceso	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública se encuentra subsanando la observación realizada
<ul style="list-style-type: none"> Existen diferencias surgidas de la comparación realizada entre los saldos informados por la Municipalidad de Fernando de la Mora y los datos obrantes en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, sobre los préstamos del sector público no financiero, sin que ha la fecha se hayan regularizado. 	<p>Se ha enviado a la Municipalidad de Fernando de la Mora, 3 notas solicitando los saldos y aún no se han obtenido respuestas. Nota MH813 del 17/4/07; N° 3263 del 14/12/07 y Nota N° 72/08</p> <p>La DGCDP ha contactado con el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, reiterando el pedido de informes y enviando vía correo electrónico la copia del Decreto N 10.062/05 que reglamenta la Ley 2202/03, las planillas que deberán llenar con los datos respectivos y el instructivo para el llenado de dichas planillas.</p> <p>La DGCDP está gestionando en forma sostenida, la firma de los</p>	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Se ha constatado nuevamente deficiencias en las conciliaciones de saldos de Deuda Pública con las Municipalidades.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	convenios interinstitucionales, dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal.		
--	---	--	--

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó inventarios con datos ajustados y/o modificados, lo cual dificultó la confrontación de saldos entre el Inventario SIGADE, el balance de comprobación de saldos y variaciones SICO y las informaciones recibidas de los acreedores internacionales y de las entidades del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>En Proceso. Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la elaboración de un módulo de generación automática de informes, tomando datos de los sistemas SICO y SIGADE.</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se constato nuevamente que los montos consignados en el inventario son ajustados de acuerdo a los informes del acreedor
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, proveyó inventarios de préstamos con saldos al 31/12/06, que al ser comparados unos con otros, contenían informaciones diferentes y contradictorias. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública proveyó datos que no reflejan con claridad y precisión debida los saldos de las deudas contraídas. No se evidencia preocupación de los funcionarios responsables de corregir esta situación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Se implementó un procedimiento de doble supervisión para los informes a ser entregados a otras instituciones</i> ✓ <i>Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, la elaboración de un módulo de generación automática de informes, tomando datos de los sistemas SICO y SIGADE.</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se constató nuevamente que los montos consignados en el inventario son ajustados de acuerdo a los informes del acreedor
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un registro actualizado de las donaciones y de las cooperaciones técnicas no reembolsables, situación inconcebible en una Institución del Estado, cual es la Dirección encargada del Registro del Crédito y Deuda Pública del Estado paraguayo, por lo que se evidenció la inobservancia de lo establecido en su Manual de Organización y Funciones, en los ítems 8,10 y 13, relacionados con el Procedimiento de la Deuda Pública, que señala: "Controlar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo de las operaciones de crédito público y donaciones" 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tomando en cuenta las recomendaciones de la CGR se auditó el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones en los ítems 8, 10 y 13, apartado Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública y se ha concluido que dichas funciones están siendo cumplidas. Los registros de los Préstamos y Donaciones están siendo efectuados en forma oportuna, en base a los documentos de respaldo disponibles. • <i>Se han incrementado los controles para asegurar el ingreso correcto y oportuno de los datos concernientes a los desembolsos de los préstamos y donaciones y las amortizaciones de los préstamos.</i> ✓ <i>Se están implementando nuevas actividades para el cumplimiento del Decreto 10.064/07, de manera a</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> ○ A efectos de verificar si la observación fue subsanada, se han realizado consultas a la DGCDP sobre la implementación del Decreto N° 10.064/07, de manera a registrar los préstamos que son responsabilidad de otras entidades del Estado, sin respuesta hasta la fecha. Por otra parte, la Auditoría recibió un inventario de donaciones en que se constató que no todos los saldos se encuentran registrados en el SICO. Se evidencian diferencias entre los saldos desembolsados, según la DGCDP y los organismos beneficiarios.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

registrar los préstamos que son responsabilidad de otras entidades del estado pero que tiene la garantía del Tesoro Nacional.

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> No se puede estimar a ciencia cierta a cuánto asciende los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado paraguayo y sus componentes. La Dirección General de Crédito Público no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, tal como lo establece el artículo 124 de la Ley N° 489/95. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>En el Marco de la Ley N° 1535/99 art. 47, la DGCDP registra en el SIGADE en concepto de Deuda Interna, todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de Bonos del Tesoro y/o de Empréstitos contraídos por las Instituciones que conforman la Administración Central con el Banco Central del Paraguay.</i> ✓ <i>Como Integrante del Comité Técnico Interinstitucional entre el MH y el BCP, se elevó a consideración de las Autoridades el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, sobre el pago de la deuda. Se anexa el Memorando DGCDP/DGCP/DGTP/DGP DE FECHA 27/12/07 se informa AL Viceministro de SSEAF.</i> ✓ <i>Se constituyó el comité técnico de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, se designaron integrantes y se definieron funciones. Ver Decreto N° 10923 de fecha 14 de septiembre 2007.</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> En el inventario de Deuda Pública Interna, no se registran los saldos considerados como créditos a recuperar por el BCP del Ministerio de Hacienda.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no cuenta con un mecanismo de enlace entre el SIGADE y el SICO para los registros sobre la Deuda Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Se incluyó en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II, a ejecutarse en el ejercicio 2008, la mejora de la interfase del SIAF – SIGADE.</i> ✓ <i>En la elaboración del Nuevo SIAF ya se previó también una solución para este inconveniente.</i> 	En proceso	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra en proceso los mecanismos de enlace entre el SIGADE y el SICO.
<ul style="list-style-type: none"> No existe un sistema de registrado que demuestre el pago en concepto de intereses moratorios. No se proveyó documento probatorio que demuestre que no existan intereses moratorios por saldos adeudados en concepto de servicios de la Deuda Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>El clasificador presupuestario no discrimina tipos de intereses.</i> ✓ <i>Se está estudiando la posibilidad real del SIGADE para la inclusión de esta información o de solicitar a la UNCTAD la posibilidad de inclusión en la siguiente versión del SIGADE.</i> ✓ <i>Por otra parte, se están analizando las necesidades de nuevos procedimientos, recursos humanos, informáticos y capacitación, que</i> 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente de cumplimiento por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	requerirá este cambio.		
--	------------------------	--	--

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Los registros del Inventario SIGADE no identifican en forma clara cuáles son las instituciones beneficiarias y cuales son las ejecutoras y/o componentes de los proyectos que son atendidos en forma directa por el ejecutor. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si bien se registra esta información en el SIGADE, el formato actual de generación de los reportes del SIGADE, no nos permite discriminar a ese nivel de detalle. ✓ Se está estudiando la posibilidad real del SIGADE para la inclusión de esta información o de solicitar a la UNCTAD la posibilidad de inclusión en la siguiente versión del SIGADE. ✓ Por otra parte, se están analizando las necesidades de nuevos procedimientos, recursos humanos, informático y capacitación, que requerirá este cambio. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> De los trabajos de conciliación de datos entre la información brindada por la DGCDP y lo remitido por los organismos del Estado, la Auditoría constató diferencias en cuanto a los organismos ejecutores de los recursos financiados con créditos públicos.
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no posee un detalle de los casos en que el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, asume compromisos coyunturales de entidades descentralizadas que en algún momento, por diversas razones, no pueden efectuar el pago de algún vencimiento, en los casos en que el Tesoro Nacional es garante de los préstamos externos. Asimismo, no establece un sistema de seguimiento de cumplimiento de cláusulas de los contratos suscriptos entre las entidades deudoras y el Ministerio de Hacienda. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El único caso que puede incluirse en esta observación es en el caso de la deuda contraída por la EX CORPOSANA ya que con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 109/92, cualquier Organismo y Entidad del Estado podría contraer endeudamiento externo, pero con el dictado de dicha Ley y la Ley N° 1535/99, la contratación de los préstamos externos, siguen un procedimiento bien definido y enmarcado para la contratación de préstamos externos y los datos se registran en el SIGADE. 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> Se ha constatado varios casos de incumplimiento de leyes y cláusulas de contratos, así como la emisión de bonos y registro en el SIGADE. Dichas observaciones se encuentran desarrolladas en el presente Informe.
<ul style="list-style-type: none"> En lo referente a la reestructuración, renegociación y canje de bonos emitidos, por la República del Paraguay, no se observa la existencia de algún dictamen y/o estudio financiero que respalde la afirmación de la Dirección General de Crédito y Deuda 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el año 2007 se realizaron diversos reportes sobre sostenibilidad de la deuda y sobre una Estrategia Anual de Endeudamiento Público. Ver Memorandos DGCDP Nos. 1096, 1136, y 835 cuyas copias se anexan a este informe. ✓ En el año 2007, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública 	Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> No se observó cumplimiento de la recomendación.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<p>Pública, en cuanto a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda. No realiza el seguimiento del registro de todas las operaciones procedentes de las colocaciones de Bonos Públicos sólo a efectos estadísticos.</p>	<p><i>realizó reportes sobre los resultados de las dos colocaciones de Bonos del Tesoro Público, autorizadas por Ley N° 3148/2006, los cuales se anexan a este informe. Ver Memorando DGCDP N° 29 y Memorandum DGCDP N° 1309/2007.</i></p> <p>✓ <i>Se tiene previsto para el año 2008 el análisis sobre los resultados de la reestructuración, renegociación y canje de bonos por la Ley N° 2336/2003.</i></p> <p><i>El registro de las operaciones referentes a los Bonos del Tesoro Público, se realiza conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público</i></p>		
<p>Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública</p>			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> No realizan monitoreos ni controles de los procedimientos citados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, con relación a la Deuda Pública Bonificada, emisión y colocación de los títulos o bonos del Tesoro, tablas de vencimiento de cupones, rescate de bonos, actualización de tasas de interés, programación de anteproyecto de presupuesto para el servicio de los bonos, registro de regularización de saldos y pagos realizados. No se ha verificado la existencia de una lista de tenedores o titulares de bonos y títulos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>La DGCDP eleva reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos referidos a los pagos realizados hasta la fecha de corte respectivo y los vencimientos futuros de los Bonos Públicos. Se anexan reportes periódicos (semanal y trimestral) sobre la situación de la deuda pública interna y externa, publicados en el portal institucional. (Memorandum N° 1388/2007 y 1173/2007).</i> ✓ <i>La DGCDP se encuentra en proceso de implementación de un módulo de bonos públicos, tendiente a la registración de órdenes de pagos, registro y movimiento de tenedores, bonos emitidos y colocados por series, tablas de vencimientos, y en general, todo el circuito de los procesos de las operaciones con títulos públicos, centralizadas en un único sistema a ser utilizado por la DGTP y la DGCDP, el cual contribuirá a fortalecer el seguimiento y control de los títulos públicos.</i> 	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se han constatado casos de incumplimiento de leyes que autorizan la emisión de bonos y registro en el SIGADE. Dichas observaciones se encuentran desarrolladas en el presente Informe.
<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de las condiciones establecidas en cada contrato de préstamo externo, suscrito entre la República del Paraguay y el organismo financiero internacional, no se visualizó que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública realice Informes sobre desembolsos y/o servicios de la deuda a fin de informar a la Coordinación General sobre el estado de los préstamos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Cada lunes esta oficina eleva informe al Viceministro de Administración Financiera, sobre todos los pagos de servicios y desembolsos de la deuda pública realizadas hasta la fecha del informe.</i> ✓ <i>De forma mensual el departamento de Gestión y Control de Proyectos eleva reporte al Viceministro de Administración Financiera sobre la ejecución mensual de los programas y proyectos. También al cierre de cada bimestre se eleva reporte de</i> 	<p>Superado</p>	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	<p><i>cumplimiento de la presentación de los informes de avances cualitativos y cuantitativos de cada proyecto. Como ejemplo se adjuntan Memorandos DGCDP N° 273 del 18/04/06 y N° 689 del 6/9/2006.</i></p>		
--	--	--	--

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Para los casos de modificaciones de categorías de gastos previstos en la estructura de costos de financiamientos, no se observó la participación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Si bien los casos de modificaciones de categorías de gastos previstos en la estructura de costos de financiamientos son escasos, la DGCDP participa emitiendo opiniones técnicas basadas en el proyecto de modificación del Convenio remitido al MH por el OEE ✓ Estas opiniones incluyen análisis provenientes de las implicancias de la modificación en los objetivos y finalidad del Convenio de Financiamiento del Proyecto. Como ejemplo ver Memos DGCDP N° 791, referido a la Reestructuración contrato de préstamo 1422/OC-PR y Memo DGCDP N° 661. ✓ Por otra parte, la DGCDP como parte del Grupo Consultivo (Art. 79 c del Decreto N° 8127/00) incorpora el resultado de sus análisis, antes de enviar el expediente a la Abogacía del Tesoro para que la misma autorice al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones necesarias ante el Organismo Financiero Internacional para materializar la modificación de las categorías de gasto del Convenio de Financiamiento solicitado por la OEE. Como ejemplo ver Memo GC N° 19/2006 y GC N° 46/06. 	Superado	
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó informes referentes a los proyectos a ser financiados con recursos de crédito público. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se emiten informes referentes, entre otros aspectos técnicos, a las eventuales implicancias que estaría teniendo un nuevo empréstito en el stock de deuda pública (análisis de sostenibilidad), la conformación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, y otros aspectos procedentes de un análisis puntual de los términos y 	En Proceso	<ul style="list-style-type: none"> Debido a la reciente aprobación del Decreto N° 11206, en fecha 6 de noviembre de 2007, se encuentra en proceso la implementación de las funciones y obligaciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	<p><i>condiciones del Convenio.</i></p> <p>✓ <i>La DGCDP implementa una operativa de trabajo a través de la cual genera semanalmente un Reporte de Seguimiento de Nuevas Operaciones de Financiamiento, hasta el momento en el cual el Congreso Nacional efectiviza el análisis y estudio del Proyecto de Ley para ratificación legal del Convenio de Financiamiento del Proyecto. Como ejemplo ver Correo electrónico sobre el ESTADO DE OPERACIONES AL 5/9/07.</i></p>		<p>Programas de Inversión Pública; no obstante, se observa que aún se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas.</p>
--	--	--	---

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en el Examen Especial CGR N° 311/06, Artículo 4° a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse la por DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conforme a lo manifestado en el cuestionario de control interno, no realizan las provisiones presupuestarias que garanticen el rescate de los bonos, títulos y valores. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Es responsabilidad de la DGCDP realizar las estimaciones de los montos necesarios para honrar los vencimientos de bonos del año y proponer la inclusión en el PGN, de los montos estimados para el rescate de los bonos y pago de los intereses al vencimiento. Las estimaciones se realizan en planillas de cálculos.</i> • <i>El calendario de vencimientos de bonos está registrado en la base de datos SIGADE. En la base de datos del SICO se registra la ejecución del presupuesto, por lo que puede obtenerse información sobre lo presupuestado, lo pagado y la diferencia en cada mes.</i> 	<p>Pendiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existen saldos de deuda pública interna bonificada vencidos y pendientes de rescate, lo que hace que dicha recomendación aún quede pendiente de realización por parte de la DGCDP.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I - SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

I.1 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES (ACREEDORES)

I.1.1 Diferencias entre el Monto Contratado según la DGCDP y el Monto Contratado según los Acreedores Internacionales.

CONCLUSIÓN

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado diferencias entre las cifras que figuran como "Montos Aprobados" expuestos en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos y registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), remitido a esta Auditoría por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, con los datos sobre "Montos Aprobados" según los informes remitidos por los Acreedores Internacionales y que, en la mayoría de los casos, los valores según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los Acreedores Internacionales.

Esta situación evidencia que el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos, registrados (SIGADE) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información incompleta teniendo en cuenta que dicho inventario no discrimina los montos totales aprobados de los montos desembolsados, lo que genera confusión en el análisis de la Deuda Pública Externa. Los datos consignados en el inventario de Préstamos Externos con saldos activos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores, lo que vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR).

Vulnera además los atributos de Fiabilidad e Integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída considerando que, para ser útil la información suministrada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



por la DGCDP, también debe ser fiable. Según expresan las Normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la Integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca y por tanto, no fiable en términos de relevancia NIC (1)

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos, registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), Asimismo debe proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.

I.1.2 Modificación del Banco Mundial de los montos aprobados como "Original Principal" por Ley del Congreso Nacional.

CONCLUSIÓN

El Banco Mundial (BM) presentó a este Organismo Superior de Control, y a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, información modificada, en un lapso de cuatro meses, respecto a las cifras del "Original Principal" de los Créditos N° 120 PA IDA, N° 470 PA IDA, N° 860 PA IDA y N° 1560 PA IDA.

La diferencia del monto de los saldos del "Original Principal" entre el expresado en el reporte del Banco Mundial de fecha 31/12/2007, remitido directamente a esta CGR y el contenido en el reporte del mismo Organismo de fecha 30/04/2008, remitido por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a solicitud de esta Auditoría, totaliza la suma de US\$ 4.310.989,04 (Dólares americanos cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y nueve con cuatro centavos).

Esta situación evidencia que el Inventario de Préstamos Externos registrados en el SIGADE, con saldos activos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información no fiable y los responsables de la DGCDP no cuentan con los documentos sobre los Préstamos con saldos activos ejecutados hace 20 años y se limitan a señalar que dicho inventario es "*estadístico y referencial, sujeto a modificaciones o variaciones*". Asimismo indica el incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 77° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La posibilidad de ajustar los saldos en apenas cuatro meses conforme a los reportes emitidos por los Organismos Acreedores y la falta de documentos respaldatorios, constituyen hechos inadmisibles en una administración ordenada y seria, responsable de este tan importante rubro y puede derivar en situaciones que perjudiquen al Patrimonio del Estado.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Presentar información exacta y veraz en el inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Debe contar además con un archivo documentario de todos los antecedentes relacionados a la Deuda Pública y a las Donaciones que reciba el Estado.
- Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen, a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los Préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General.
- Investigar el motivo de esta deficiencia y capacitar, si ese fuera el caso, a los funcionarios encargados del registro y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas deberá ser informada la Contraloría General de la República, urgentemente.

I.1.3 Datos contradictorios de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)

CONCLUSIÓN

La información contradictoria sobre el "Inventario de Préstamos Externos con Saldos Activos al 31/12/07", contenida en sendos informes emanados de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en fechas diferentes pero muy próximas entre sí, induce a atribuir una increíble deficiencia al Organismo del Estado encargado de administrar, gestionar y controlar la Deuda Pública y que, además requiere de la colaboración de los acreedores para ajustar los montos que el Estado Paraguayo les adeuda ya que, por sus propios medios, no es capaz de buscar y brindar una información confiable, comparable, y controlable a los otros Organismos del Estado que la requieran.

La DGCDP presentó además, a esta Auditoría, informes con datos contradictorios sobre los fondos desembolsados de un mismo Préstamo, aclarando que es normal que estos montos sufran modificaciones y sean ajustados de acuerdo a los datos remitidos por los Organismos Acreedores. El Inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrado en el SIGADE, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, ya debió haber sido conciliado con los Organismos Acreedores al 31/12/2007, para el posterior envío a las distintas Instituciones, conforme el mandato constitucional.

La situación que aquí se evidencia, vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la DGCDP y al Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Situaciones como la señalada en este punto, y en los anteriores, y que evidencian que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable, limita a esta Auditoría para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha Repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la DGCDP deberán, en todos los casos, reflejar saldos razonables y confiables.
- Investigar administrativamente el motivo y a los responsables de esta falta y, de encontrarse mérito suficiente para ello, castigar a los mismos o, capacitarlos adecuadamente, si ese fuera el caso.

De las acciones tomadas en este sentido, deberá informarse en forma urgente a esta CGR

I.2 SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS DEL ESTADO

I.2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

I.2.1.1 Diferencia entre los montos desembolsados, según la DGCDP y según los Organismos del Estado.

CONCLUSIÓN

No existe conciliación entre los saldos de los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública. Esto generó una diferencia de US\$ 17.126.159,20 (Dólares americanos diecisiete millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve con veinte centavos) y Yenes 21.348.995 (Yenes veintiún millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), equivalentes en G. 83.976.890.046 (Guaraníes ochenta y tres mil novecientos setenta y seis millones ochocientos noventa mil cuarenta y seis) entre el saldo informado en el Inventarios SIGADE y la suma de lo informado por los diferentes Organismos y Entidades del Estado. Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a esta Auditoría su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:



- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por ella de tal manera a que facilite la realización un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia, sancionar y/o capacitar – según fuere el resultado de dicha investigación – a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Sustituir, capacitar y/o sancionar, de acuerdo al caso, a los funcionarios de niveles gerenciales de esta repartición teniendo en cuenta que se torna evidente la mala gestión en ese nivel administrativo al tolerar que sus funcionarios cometan, reiterativamente, estos mismos errores cada año. De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.1.2 Discrepancias en la información sobre Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias entre los montos desembolsados que constan en el Inventario SIGADE, proveído por la DGCDP por Memorándum DGCDP N° 455 del 04/05/08, y los montos desembolsados informados por los Organismos del Estado como respuesta a la circularización realizada por esta Auditoría. Hubo también casos en los que la información brindada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública respecto a los Organismos Ejecutores de los Préstamos Externos no coincidía con la información proveída de los Organismos de la Administración Central, situación esta que dificultó la posibilidad de conciliar los saldos de cada Organismo Ejecutor.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Numeral 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública.* "

Concordantemente, el Artículo 77° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)

Situaciones como las señaladas en este punto, y en los anteriores, evidencian que la información emitida por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no es confiable, por lo que limita a esta Auditoría en su capacidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos para el Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:



- Subsanan las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar todas las entidades beneficiarias de los préstamos
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha Repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

I.2.2 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

I.2.2.1 Tipo de Cambio utilizado por la DGCDP diferente al de referencia, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó tipos de cambios diferentes a los establecidos por el Banco Central del Paraguay, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, para la conversión de los saldos a moneda nacional en los Préstamos Externos otorgados a ESSAP, referenciados como: BID 486/SF-PR, 524/SF-PR y 818/SF-PR expresados en dólares en los reportes remitidos a este Organismo Superior de Control.

Esta situación ocasiona diferencias en los saldos expuestos en moneda nacional de la Deuda Externa a cargo de la Administración Descentralizada, por un valor de G. 95.509.302 (Garaníes noventa y cinco millones quinientos nueve mil trescientos dos) lo que repercute en el Informe elaborado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el Sistema de de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y en los saldos en moneda nacional del Informe Financiero Ejercicio Fiscal 2007, Capítulo VI, Deuda y Crédito Público.

Nuevamente se señala en este Informe, como ya se hiciera en el del Ejercicio Fiscal 2006, que no se establecieron, y aún no se establecen, procedimientos definidos y precisos para la determinación de la tasa de cambio a ser utilizada, tanto para las Entidades de la Administración Central, como para las Entidades Descentralizada y tampoco, se definen criterios uniformes para la referencia de los Préstamos registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE.

No se establece controles sobre los funcionarios encargados de elaborar y registrar los datos de los Préstamos de forma a evitar errores de tipeo, u otros similares, para la emisión de los Informe sobre la Deuda Publica Externa, teniendo en cuenta que la información proveída es sumamente importante, por lo que debe ser confiable y oportuna.

La Dirección no da cumplimiento a lo establecido en su Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda Item 32, Ítems 33, aprobado por el Decreto N° 7142/06, que rige su propio funcionamiento.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:



- Dar cumplimiento a lo dispuesto en su Manual de Organización y Funciones, que fuera aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta reiterativa y sancionar o capacitar a los funcionarios, según fuera el caso.
- Adoptar medidas para que los funcionarios, y sus respectivos superiores, comprendan la importancia de sus funciones para que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que el caso amerita y advertirles de sanciones, en caso contrario.

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.2.2 Diferencia entre el Tipo de Cambio utilizado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada y el utilizado por la DGCDP.

CONCLUSIÓN

Se ha evidenciado diferencias en el valor de los saldos, diferencias estas que son debidas a la variación del tipo de cambio utilizado, por un monto total de G. 27.582.367.681 (Guaraníes veintisiete mil quinientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno), entre el saldo de Deuda Externa expresado en el Inventario de Préstamos Externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2007, calculado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, obtenidos en contestación al requerimiento formulado por esta Auditoría, que se evidenciaron, específicamente, en los casos de saldos de Prestamos Externos del Crédito Agrícola de Habitación (CAH) y de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

La poca rigurosidad en la elaboración y suministro de tan importantes datos, no denota precisamente una alta profesionalidad de los funcionarios encargados de la tarea ni de la gran aplicación desplegada por sus superiores en el control del accionar de sus subordinados, evidencia sí la poca conciencia de los responsables de la DGCDP, de la importancia de la tarea que deben desempeñar para coordinar el registro y control de la Deuda Pública de la Nación y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.

Desde el punto de vista legal, se debe señalar la falta de cumplimiento de los Ítems 32 y 33 del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos". ítem 32, que dice: "*Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria*", e Ítem 33: "*Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente*"

Esta observación es reiterativa, considerando que en Exámenes Especiales de ejercicios anteriores ya se ha evidenciado esta situación. Además, cabe resaltar que los funcionarios y responsables del nivel gerencial, no dieron cumplimiento a lo establecido el Ítem 6, Apartado "...Procesamiento de la Deuda Pública", que dice: "*Controlar la programación mensual del pago del Servicio de la Deuda Pública, así como la programación de las obligaciones de pagos que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central, conforme a las normativas vigentes y remitir a la aprobación del Director General*"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

El incumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos es una constante en casi todas las Observaciones efectuadas por esta Auditoría.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) deberá:

- Coordinar el registro y control de la Deuda Pública a fin de mantener los saldos en forma unificada y cumpliendo con sus funciones establecidas el Artículo 77° de la Ley N° 1535/99 que expresa: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos"*.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos aprobado por Decreto N° 7142/06.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.
- Investigar el motivo de esta falta repetitiva y sancionar, o capacitar, según fuere el caso, a los funcionarios actuantes y a sus superiores responsables del accionar de los mismos

De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

1.2.2.3 Diferencia entre el saldo de Deuda Externa al 31/12/2007, según la DGCDP y la información remitida por la ESSAP S.A.

CONCLUSIÓN

Los saldos de la deuda externa al 31 de diciembre de 2007, remitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se encuentran sujetos a modificaciones y son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los Organismos Acreedores. Esta situación se agrava considerando que las modificaciones se realizan posteriormente al cierre de un ejercicio fiscal, presentando diferencias entre los saldos expuestos por la ESSAP S.A, al 31 de diciembre de 2007, y los saldos según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

La ESSAP S.A. presenta saldos de Préstamos Externos, al 31/12/2007, inferiores a los registrados por la DGCDP, por US\$ 4.693.124,69 (Dólares americanos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento veinte cuatro con sesenta y nueve) correspondientes a Prestamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM) y, por otro lado, saldos superiores al registrado por la DGCDP de Yenes 446.600.000,00 (Yenes cuatrocientos cuarenta y seis mil millones seiscientos mil) correspondiente al Japan Bank International Cooperation (JBIC).

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, que dice: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismo de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma diaria"*.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Ítem 33, "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente".

Igualmente, se recuerda lo señalado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 82, "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios" que expresa: "Las autoridades y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo .3° de esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad dío disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", y, el Artículo 83, de la citada ley, *Infracciones inciso e)* "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Conciliar los saldos de Deuda Externa con los Organismos del Estado y los Organismos Acreedores a fin de ejercer el control de los saldos de la misma.
- Arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, medidas administrativas conducentes a eliminar, de una vez por todas, estas incongruencias en los montos de los saldos de la Deuda Externa e instruir a sus funcionarios a fin de emitir, sola y exclusivamente, información confiable sobre este tan importante insumo.
- Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el Exterior y con el Estado Paraguayo, para eliminar la confusión generada en la determinación de los saldos de la ESSAP S.A. y otras.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto N° 7142/06 y, actualmente, en plena vigencia.
- Ajustar los procedimientos a lo establecido en los Artículos 82 y 83, inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Informar puntillosamente, a esta Contraloría General de la República, de todo lo actuado.

CAPITULO II - SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

II.1 Discrepancia en los saldos de Deuda Pública Interna entre los datos proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero, Capítulo VI.

CONCLUSIÓN

En el Informe Financiero Tomo VI, no se incluye la suma de G. 2.658.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones) correspondiente a la deuda indirecta "Responsabilidad por Garantía Sobre Bonos AFD", registrada en el SICO como cuenta de orden. Si bien dicha deuda se detalla en el Tomo I, página 37, como Cuenta de Orden, dentro del Ítems 9.2.6 "Deuda Pública Indirecta", 9.2.6.16 "Garantías Otorgadas por el Estado Paraguayo" y 9.2.6.17 "Responsabilidades por Garantías Otorgadas", esta Auditoría considera que, al ser una deuda garantizada por el Estado Paraguayo, debe ser considerada como Deuda Interna y detallada en el Tomo correspondiente, ya que se trata de la emisión de Bonos por parte del Estado, según Ley N° 3148/06.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:



- Incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como la indirecta.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

II.2 No se reconoce como Deuda Pública Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no cuenta con un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran constituir erogaciones futuras para el estado.

Al respecto, el Artículo 41° "Deuda Pública" de la Ley N° 1535, "De Administración Financiera del Estado" establece: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- d) "la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengados anteriormente;"
- f) "la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas "

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) deberá coordinar las tareas necesarias a fin de contar con un registro de las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

II.3 No se incluyó como Deuda Pública Interna obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de Bonos.

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no reconoce como Deuda Pública Interna los saldos registrados como Activos en los Estados Contables del Banco Central del Paraguay, por un total de G. 1.245.242.642.514 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce), habiendo leyes, aprobadas por el Congreso Paraguayo, que autorizan al Poder Ejecutivo a emitir Bonos, como es el caso de la Ley N° 814/96 que a la fecha, se encuentra pendiente de emisión, los Bonos del Tesoro Público y los Bonos Ley N° 1093/97, que se encuentra en el ámbito judicial.

Las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), establecen las siguientes definiciones:

PASIVO: "Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios".

OBLIGACIÓN LEGAL: "Es una obligación derivada de:

- a) Un contrato, (a través de los términos explícitos o implícitos del mismo)
- b) La Ley y
- c) Los efectos de una Ley



RECOMENDACIÓN

La DGCDP deberá gestionar, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, el cumplimiento de lo establecido en las leyes mencionadas más arriba.

II.4 Deudas del Estado correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización

CONCLUSIÓN

No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de Deuda Pública Interna del Estado Paraguayo, lo que evidencia el incumplimiento del Artículo 77 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" que dice: "*La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos*".

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay" que determina: "*El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la Deuda Pública Interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el Artículo N° 58*".

Esta situación imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para opinar sobre el mismo.

RECOMENDACIÓN:

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente, no son oportunas, confiables ni comparables.

II.5 Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

CONCLUSIÓN

La Industria Nacional del Cemento (INC), no cumplió con lo establecido en la cláusula I del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de Kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, en contrapartida el Ministerio de Hacienda paga al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y



por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1.606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.

Esta situación repercute en el Patrimonio del Estado Paraguayo teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en deuda interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Se evidencia, en este caso, el incumplimiento de las funciones propias de la DGCDP establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, Numeral 13) que expresa cuanto sigue: *“Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro”*

Finalmente se debe destacar que, habiéndose incrementado significativamente el valor de la Deuda Pública en una operación en la que el Estado no recibió la contrapartida correspondiente a la erogación, este hecho no haya incomodado a nadie en el Ministerio de Hacienda y, particularmente, a nadie en la DGCDP.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección del Tesoro Público, deberá coordinar las tareas de requerimiento de pago a la Industria Nacional de Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, homologado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al Patrimonio Nacional

CAPITULO III - DONACIONES

III.1 No se registra en el SICO el total de los desembolsos en concepto de donaciones en el Año 2007.

CONCLUSIÓN

No se registran en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), desembolsos en concepto de donaciones por un total de US\$ 3.053.268,15 (Dólares americanos tres millones cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), equivalentes en G. 14.808.350.528 (Guaraníes catorce mil ochocientos ocho millones trescientos cincuenta mil quinientos veintiocho), al tipo de cambio oficial del Banco Central del Paraguay (BCP) al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, debido a *“la falta de copias autenticadas”* de los desembolsos efectuados en forma de *“pagos directos”* que son las entregas directas de cheques a los respectivos beneficiarios por parte del donante.

Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado “Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública”, que en su ítem 8), dice: *“Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones..." y tampoco a lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables de esta tan grave omisión con miras a evitar, en el futuro, la repetición de esta situación y castigar severamente a los responsables, si este fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada puntillosamente de la marcha de estas investigaciones, hasta la correspondiente culminación de la misma.

III. 2 Donación de US\$ 450.000 registrada en el SICO, no incluida en el Inventario de desembolsos de donaciones durante el 2007.

CONCLUSIÓN

El Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la DGCDP, presenta información incompleta teniendo en cuenta que la donación de US\$ 450.000 (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta mil) del Programa de Regularización de Tierras Indígenas (55417 PA APPL INDI N° 1), registrado en el SICO, no fue incluido en el inventario de desembolsos de donaciones. Esta situación evidencia que el Inventario de Donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, presenta información incompleta y, consiguientemente, no veraz.

Se evidencias pues, la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítem 10), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado ...", y lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 10).

III.3 Diferencias detectadas entre lo desembolsado en concepto de donaciones, según el SIGADE, y lo registrado en el SICO

CONCLUSIÓN

Se registran diferencias en la exposición de los desembolsos en concepto de donaciones, entre el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la DGCDP. Esta situación refleja la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", que en ya mencionado ítem 8), dice: "Supervisar a través de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...", y a lo establecido en el Decreto N° 10064 de fecha 02/03/07.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que se facilite un control y una revisión posterior.
- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Impulsar un accionar, de esa Dirección General, mas acorde con la importancia de las funciones que desempeña.
- Investigar administrativamente las causas e identificar a los responsables de las múltiples falencias – algunas de ellas reiterativas, a través de los años – expuestas en este Informe, y de otras que eventualmente vinieran a evidenciarse, removiendo obstáculos que traben su correcto accionar y depurando sus cuadros a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones que, a la postre, son la razón de su existencia dentro del Organigrama del Ministerio de Hacienda.

De las acciones tomadas para el cumplimiento de estas Recomendaciones, esta CGR deberá ser informada puntualmente.

III.4 Discrepancias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y los Organismos Beneficiarios

CONCLUSIÓN

No existe conciliación de los desembolsos en concepto de donaciones entre los informes emitidos por Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la información proveída por los Organismos Beneficiarios, por un total de US\$ 856.306,54 (Dólares americanos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos seis con cincuenta y cuatro centavos), equivalentes a G. 4.153.086.719 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil setecientos diecinueve). Esta situación demuestra la deficiencia de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a esta Auditoría en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad del Inventario de desembolsos en concepto de donaciones, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:



- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando, y logrando, que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que se facilite el control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar el motivo de esta falta, sancionar y/o capacitar, según fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

III.5 Donaciones del Gobierno de la República de China (TAIWAN) por Decretos de la Presidencia, sin ser registradas, en su totalidad, en el Inventario de la DGCDP, al 31/12/2007.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado donaciones desembolsadas por el Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por un total de US\$ 24.350.000 (Dólares americanos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil), equivalentes en G. 118.097.500.000 (Guaraníes ciento dieciocho mil noventa y siete millones quinientos mil), a través de Decretos de la Presidencia de la República del Paraguay sin la aprobación por leyes del Congreso Nacional. Asimismo, se constató que las donaciones recibidas no se registran, en su totalidad, en el Inventario de donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2007. Esta situación evidencia la falta total de control y el manejo discrecional de las donaciones recibidas de la República de China (TAIWÁN) ya que carecen de leyes dictadas por el Congreso Nacional que las aprueben y determinen su destino Institucional y son desembolsadas directamente por medio de cheques a nombre del beneficiario, proceder que obstaculiza a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública el registro de las mismas en el Inventario de donaciones recibidas al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 y, a esta CGR, un posterior control del uso y destino de estos importantes fondos.

Se refleja también la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítem 8), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores del Ente Auditado deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de tal manera a que facilite un control y una revisión posterior.
- Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal necesarias para la aprobación de las donaciones recibidas.

III.6 Diferencias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y el BID

CONCLUSIÓN

El Inventario de donaciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, proveído por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), presenta información incompleta teniendo en cuenta que las donaciones desembolsadas según el Banco Interamericano de Desarrollo, no fueron incluidas en el inventario de desembolsos de donaciones del 2007, debido a que el



Registro de Donaciones, al momento de proveer la información a esta Auditoría en fecha 12/05/2008, aún estaba en proceso.

Esta situación evidencia la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítem 9), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones..."

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 9).
- Investigar y poner remedios legales y permanentes a esta deficiencia

CAPITULO IV

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Del estudio de evaluación y comprobación del sistema de control interno, en el periodo sujeto a examen, se concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente en las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública. Se evidencia también deficiencia en el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público, en la verificación de los registros contables así como la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones

Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos así como de la información brindada sobre las donaciones y se fundamenta en:

- No se supervisa el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público.
- Deficiencias en la verificación de los registros contables
- No se encuentran conciliados la información correspondiente a Donaciones entre el SICO y el SIGADE
- No se observa el procedimiento establecido para la creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos.
- Deficiencia en la evaluación y control de los proyectos financiados con recursos de créditos Públicos
- No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos.
- No se difunde la información obtenida de las Municipalidades.
- No se provee los documentos y no se realiza la verificación de saldos y conciliación entre los Organismos de Crédito y los Gobiernos Municipales
- No se implementó el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública.

RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Es nuestro Informe
Asunción, de agosto de 2008**

**Sr. Julio Frutos
Auditor**

**Econ. Sonia Recalde
Jefa de Equipo**

**Econ. Javier E. Morínigo G.
Supervisor**

**Econ. Juan Félix Bogado Tatter
Coordinador Director de Área**

**Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía**